



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CIII
TOMO CLIV

GUANAJUATO, GTO., A 29 DE ENERO DEL 2016

NUMERO 17

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FE de Erratas al Decreto Legislativo número 64, por el que se crea el Sistema de Innovación del Estado de Guanajuato, y la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, reformando, adicionando y derogando disposiciones de varios ordenamientos legales, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 208, Décima Quinta Parte, de fecha 29 de diciembre de 2015. 4

FE de Erratas al Artículo 14, fracción I, inciso b), que contiene la Ley de Ingresos para el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2016, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 208, décima primera parte, de fecha 29 de diciembre de 2015. 10

FE de Erratas al Artículo Segundo Transitorio del Decreto número 65, que contiene la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 208, décima quinta parte, de fecha 29 de diciembre de 2015. 12

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo Número 139, mediante el cual se expide el Reglamento del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano..... 13

DECRETO Gubernativo Número 140, mediante el cual se expide el Reglamento en Materia Financiera del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato. 28

DECRETO Gubernativo Número 141, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.....	48
ACUERDO Gubernativo número 174, mediante el cual se donan a favor del Municipio de San Felipe, perteneciente a esta Entidad Federativa, cuatro vehículos.	56
ACUERDO Gubernativo número 175, mediante el cual se donan a favor de las instituciones de beneficencia denominadas "Tradiciones y Ecoturismo en Juventino Rosas, A.C.", "En Busca de una Nueva Luz, A.C." y "Familias Unidas de Guanajuato, A.C.", ubicadas en diferentes municipios, pertenecientes a esta entidad federativa, tres vehículos.....	59

**DIRECCION GENERAL DE REGISTRO PUBLICOS
DE LA PROPIEDAD Y NOTARIAS**

AVISO por el cual se comunica a la ciudadanía en general que mediante acuerdo de fecha 7 de enero de 2016 expedido por el licenciado Antonio Salvador García López, Secretario de Gobierno; se otorgó licencia para separarse de la función notarial, a partir del día 8 de enero de 2016 y hasta el día 5 de mayo de 2016, a la licenciada María Barquín de Cadena, titular de la Notaría Pública número 28 del Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato.....	63
--	----

SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

CALENDARIO de Fechas de Pago de las Aportaciones a Municipios del Ramo 33 para el Ejercicio Fiscal 2016. Documento remitido por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.....	64
LISTADO de cuentas bancarias productivas específicas dispuestas para la administración de los recursos correspondientes a los Fondos de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, previstos en el ramo general 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.	65
ANEXO 12, (correlacionado con el artículo 34 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2016) respecto al detalle de los procesos y proyectos de los Fondos del Ramo 33 Federal.	66

SECRETARIA DE EDUCACION DE GUANAJUATO

Acuerdo Secretarial 08/2016, mediante el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa "Escuela de Familia, para el ejercicio 2016".....	77
--	----

Acuerdo Secretarial 09/2016, mediante el cual se expiden las Reglas de Operación del Proyecto "Apoyo a la Cobertura del Servicio en Educación Básica, para el ejercicio fiscal 2016"..... **87**

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

REGLAS de Operación del Programa Apoyos Impulso a Organizaciones de la Sociedad Civil para el ejercicio fiscal 2016..... **96**

ACUERDO mediante el cual se expide la Fórmula y Metodología para la Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), en lo relativo al Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016 y la Fórmula y Metodología para la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016. **113**

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO

PROYECTOS y Programas del Presupuesto correspondiente al Sistema de Protección Social en Salud -SPSS-, <<Seguro Popular>>, en la cartera de servicios <<Catálogo Universal de Servicios de Salud>>; documento remitido por la Secretaría de Salud del Estado..... **126**

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Acuerdo mediante el cual se reforman los artículos 31 y 138 de las Reglas de Operación del Programa Alimentario para el Ejercicio Fiscal de 2015..... **138**

**COMITE DE ESTRUCTURACION SALARIAL
DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

LINEAMIENTOS del Sistema de Evaluación al Desempeño Institucional..... **140**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la Segunda Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2015, del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto..... **149**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FE DE ERRATAS

Decreto Legislativo número 64, por el que se crea el Sistema de Innovación del Estado de Guanajuato, y la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, reformando, adicionando y derogando disposiciones de varios ordenamientos legales, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 208, Décima Quinta Parte el 29 de diciembre de 2015:

Pág.	Dice:	Debe decir:
3	<p>ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 5, párrafo primero; 24, fracción VIII, inciso f); 25, primer párrafo, fracciones I, inciso a), III inciso a) y IV, inciso b); 28, fracción I, inciso q); 26, fracción I, inciso j); 29, fracción X 49, fracción VIII; y se adicionan los artículos 13, con una fracción XII, reubicando el contenido de la actual fracción XII como fracción XIII; 32 Ter; y se derogan de los artículos 24, fracción VI, el inciso d), y 25, fracción II, el inciso b), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 5, párrafo primero; 24, fracción VIII, inciso f); 25, primer párrafo, fracciones I, inciso a), III inciso a) y IV, inciso b); 26, fracción I, inciso j); 28, fracción I, inciso q); 29, fracción X; y 49, fracción VIII; se adicionan los artículos 13, con una fracción XII, reubicando el contenido de la actual fracción XII como fracción XIII; 32 Ter; y se derogan de los artículos 24, fracción VI, el inciso d); 25, fracción II, el inciso b); y 28, fracción I, el inciso r); de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:</p>
6	<p>Artículo 28.- La Secretaría de...</p> <p>I.- ...</p> <p>a) a q) ...</p> <p>r) Derogado.</p> <p>s) y f) ...</p> <p>q) Convenir con las secretarías de Finanzas, Inversión y Administración, Salud, Desarrollo Agroalimentario y Rural, Obra Pública e Innovación, Ciencia y Educación Superior, estrategias, programas y proyectos de desarrollo y fortalecimiento a la planta productiva;</p> <p>r) a u) ...</p> <p>II y III.- ...</p>	<p>Artículo 28.- La Secretaría de...</p> <p>I.- ...</p> <p>a) a p) ...</p> <p>q) Convenir con las secretarías de Finanzas, Inversión y Administración, Salud, Desarrollo Agroalimentario y Rural, Obra Pública y de Innovación, Ciencia y Educación Superior, estrategias, programas y proyectos de desarrollo y fortalecimiento a la planta productiva;</p> <p>r) Derogado.</p> <p>s) a u) ...</p> <p>II y III.- ...</p>
12 y 13	<p style="text-align: center;"><i>Atribuciones del Gobernador</i></p> <p>Artículo 50.- Corresponde al Gobernador...</p>	<p style="text-align: center;"><i>Atribuciones del Gobernador</i></p> <p>Artículo 50.- Corresponde al Gobernador...</p>

	<p>I.- Planear, conducir y coordinar la política general que oriente el desarrollo sustentable del Estado a través de la innovación, la ciencia y la tecnología impulsando acciones de fomento y colaboración entre las instituciones que integran el SIEG;</p> <p>II.- ...</p> <p>III.- Aprobar y expedir el Programa Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación;</p> <p>IV.- a VII.- ...</p> <p style="text-align: center;">Recursos</p> <p>Artículo 6o.- El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, en sus procesos de planeación, destinarán recursos económicos prioritarios, suficientes, oportunos y crecientes en términos reales en sus respectivos presupuestos de egresos para la investigación científica y tecnológica, desarrollo tecnológico e innovación.</p>	<p>I.- Planear, conducir y coordinar la política general que oriente el desarrollo sustentable del Estado a través de la innovación, la ciencia y la tecnología impulsando acciones de fomento y colaboración entre las instituciones que integran el SIEG;</p> <p>II.- ...</p> <p>III.- Aprobar y expedir el Programa Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación;</p> <p>IV.- a VII.- ...</p> <p>Artículo 5o. Bis.- Derogado.</p> <p style="text-align: center;">Recursos</p> <p>Artículo 6o.- El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, en sus procesos de planeación, destinarán recursos económicos prioritarios, suficientes, oportunos y crecientes en términos reales en sus respectivos presupuestos de egresos para la investigación científica y tecnológica, desarrollo tecnológico e innovación.</p>
<p>19 y 20</p>	<p style="text-align: center;"><i>Atribuciones del Consejo Directivo</i></p> <p>Artículo 18.- El Consejo Directivo del SIEG, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>[...]</p> <p>II. Aprobar el Programa Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, el cual deberá ser formulado para un período de seis años, asegurando su contribución efectiva al logro de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, del Programa de Gobierno, del Programa Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación y de la política de ciencia, tecnología, e innovación del Estado;</p> <p>[...]</p>	<p style="text-align: center;"><i>Atribuciones del Consejo Directivo</i></p> <p>Artículo 18.- El Consejo Directivo del SIEG, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>[...]</p> <p>II. Aprobar el Programa Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, el cual deberá ser formulado para un período de seis años, asegurando su contribución efectiva al logro de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, del Programa de Gobierno y de la política de ciencia, tecnología e innovación del Estado;</p> <p>[...]</p>

	<p>XV. Acordar la incorporación y la permanencia de Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación, Parques Tecnológicos y Empresas al SIEG; y</p> <p>XVI. Establecer grupos de trabajo y esquemas organizativos para garantizar el desarrollo de sus funciones y su buen funcionamiento.</p>	<p>XIV. Acordar la incorporación y la permanencia de Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación, Parques Tecnológicos y Empresas al SIEG; y</p> <p>XV. Establecer grupos de trabajo y esquemas organizativos para garantizar el desarrollo de sus funciones y su buen funcionamiento.</p>
<p>23 y 24</p>	<p>Atribuciones de los integrantes del Consejo Artículo 23.- Los integrantes del Consejo Directivo tendrán las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo del SIEG; II. Deliberar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Consejo Directivo, contando con voz y voto para la aprobación de acuerdos; III. Firmar las actas de las sesiones a las que asistan; IV. Proponer al Presidente del Consejo Directivo, por conducto del Secretario Técnico del mismo, los asuntos que consideren pudieran formar parte del orden del día; V. Proponer medidas y estrategias para la consecución de los objetivos del Consejo Directivo y del SIEG; VI. Proponer al Consejo Directivo esquemas para el seguimiento y evaluación de la coordinación, integración y funcionamiento del SIEG; VII. Cumplir los acuerdos del Consejo Directivo; y 	<p>Atribuciones de los integrantes del Consejo Artículo 23.- Los integrantes del Consejo Directivo tendrán las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo del SIEG; II. Deliberar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Consejo Directivo, contando con voz y voto para la aprobación de acuerdos; III. Firmar las actas de las sesiones a las que asistan; IV. Proponer al Presidente del Consejo Directivo, por conducto del Secretario Técnico del mismo, los asuntos que consideren pudieran formar parte del orden del día; V. Proponer medidas y estrategias para la consecución de los objetivos del Consejo Directivo y del SIEG; VI. Proponer al Consejo Directivo esquemas para el seguimiento y evaluación de la coordinación, integración y funcionamiento del SIEG; VII. Cumplir los acuerdos del Consejo Directivo; y

	<p>XV. Acordar la incorporación y la permanencia de Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación, Parques Tecnológicos y Empresas al SIEG; y</p> <p>XVI. Establecer grupos de trabajo y esquemas organizativos para garantizar el desarrollo de sus funciones y su buen funcionamiento.</p>	<p>XIV. Acordar la incorporación y la permanencia de Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación, Parques Tecnológicos y Empresas al SIEG; y</p> <p>XV. Establecer grupos de trabajo y esquemas organizativos para garantizar el desarrollo de sus funciones y su buen funcionamiento.</p>
23 y 24	<p>Atribuciones de los integrantes del Consejo Artículo 23.- Los integrantes del Consejo Directivo tendrán las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo del SIEG;</p> <p>II. Deliberar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Consejo Directivo, contando con voz y voto para la aprobación de acuerdos;</p> <p>III. Firmar las actas de las sesiones a las que asistan;</p> <p>IV. Proponer al Presidente del Consejo Directivo, por conducto del Secretario Técnico del mismo, los asuntos que consideren pudieran formar parte del orden del día;</p> <p>V. Proponer medidas y estrategias para la consecución de los objetivos del Consejo Directivo y del SIEG;</p> <p>VI. Proponer al Consejo Directivo esquemas para el seguimiento y evaluación de la coordinación, integración y funcionamiento del SIEG;</p> <p>VII. Cumplir los acuerdos del Consejo Directivo; y</p>	<p>Atribuciones de los integrantes del Consejo Artículo 23.- Los integrantes del Consejo Directivo tendrán las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo del SIEG;</p> <p>II. Deliberar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Consejo Directivo, contando con voz y voto para la aprobación de acuerdos;</p> <p>III. Firmar las actas de las sesiones a las que asistan;</p> <p>IV. Proponer al Presidente del Consejo Directivo, por conducto del Secretario Técnico del mismo, los asuntos que consideren pudieran formar parte del orden del día;</p> <p>V. Proponer medidas y estrategias para la consecución de los objetivos del Consejo Directivo y del SIEG;</p> <p>VI. Proponer al Consejo Directivo esquemas para el seguimiento y evaluación de la coordinación, integración y funcionamiento del SIEG;</p> <p>VII. Cumplir los acuerdos del Consejo Directivo; y</p>

	<p>VIII. Las demás que les confiera la Ley y les asigne el Presidente del Consejo Directivo con base en las disposiciones legales aplicables.</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN CUARTA CONSEJO DE ASESORES EXPERTOS</p> <p style="text-align: center;"><i>Integración</i></p> <p>Artículo 24.- El SIEG contará con un Consejo de Asesores Expertos integrado por cinco del sector académico, y cinco del sector empresarial que deberán contar con probada experiencia y visión en la innovación y el desarrollo sustentable para coadyuvar al cumplimiento de sus fines. Su presidente será designado por el Gobernador del Estado.</p>	<p>VIII.- Las demás que les confiera la Ley y les asigne el Presidente del Consejo Directivo con base en las disposiciones legales aplicables.</p> <p>Artículo 23 Bis.- Derogado.</p> <p>Artículo 23 Ter.- Derogado.</p> <p>Artículo 23 Quater.- Derogado.</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN CUARTA CONSEJO DE ASESORES EXPERTOS</p> <p style="text-align: center;"><i>Integración</i></p> <p>Artículo 24.- El SIEG contará con un Consejo de Asesores Expertos integrado por cinco del sector académico, y cinco del sector empresarial que deberán contar con probada experiencia y visión en la innovación y el desarrollo sustentable para coadyuvar al cumplimiento de sus fines. Su presidente será designado por el Gobernador del Estado.</p>
<p>33</p>	<p>ARTÍCULO TERCERO. Se reforman los artículos 3, párrafo segundo; 10, párrafo segundo; 17; 19; párrafo segundo; 21; 23, párrafo primero; 28, párrafo primero; 30, párrafo segundo; 70; 74, fracciones I y II; 75, párrafo primero; 76, párrafo segundo; 77, párrafo primero y fracción XXIV; 78; 79; 88, párrafos tercero y cuarto; 114; 115; 117; 119; 122; 125; 129-1; 130; y se adicionan los artículos 8, con el contenido de la fracción XI, recorriéndose en su orden las actuales fracciones XI y XII, para ubicarse como fracciones XII y XIII; 9, con el contenido de la fracción III, recorriéndose en su orden las fracciones III y IV, para ubicarse como IV y V; 20, párrafo tercero; 54, fracción II, con un inciso h), reubicándose los actuales incisos h) a j), como i) a k); 77-1; y 141 con una fracción VI, de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:</p>	<p>ARTÍCULO TERCERO. Se reforman los artículos 3, párrafos segundo y tercero; 10, párrafo segundo; 17; 19, párrafo segundo; 21; 23, párrafo primero; 28, párrafo primero; 30, párrafo segundo; 70; 74, fracciones I y II; 75, párrafo primero; 76, párrafo segundo; 77, párrafo primero y fracción XXIV; 78; 79; 88, párrafos tercero y cuarto; 114; 115; 117; 119; 122; 125; 129-1; 130; y se adicionan los artículos 8, con el contenido de la fracción XI, recorriéndose en su orden las actuales fracciones XI y XII, para ubicarse como fracciones XII y XIII; 9, con el contenido de la fracción III, recorriéndose en su orden las fracciones III y IV, para ubicarse como IV y V; 20, párrafo tercero; 54, fracción II, con un inciso h), reubicándose los actuales incisos h) a j), como i) a k); 77-1; y 141 con una fracción VI, de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:</p>
<p>49</p>	<p style="text-align: center;"><i>Integración</i></p> <p>Artículo 15. El Consejo estará...</p>	<p style="text-align: center;"><i>Integración</i></p> <p>Artículo 15. El Consejo estará...</p>

	I. a V. ... V. El Secretario de Innovación, Ciencia y Educación Superior; quien fungirá como Secretario Técnico;	I. a V. ... VI. El Secretario de Innovación, Ciencia y Educación Superior; quien fungirá como Secretario Técnico;
	VI. a IX. ...	VII. a X. ...
57	<i>Glosario</i> Artículo 3. Para los efectos... I. Autoridades auxiliares: Las Secretarías de Gobierno; de Finanzas, Inversión y Administración; de Educación; de Innovación, Ciencia y Educación Superior; de Desarrollo Social y Humano; de Salud; de Desarrollo Económico Sustentable; de Desarrollo Agroalimentario y Rural; Instituciones Policiales del Estado y de los municipios; organismos autónomos y descentralizados estatales y municipales, así como todas aquellas que les resulte participación, conforme a su naturaleza y atribuciones, en el desarrollo y ejecución del objeto de la presente Ley;	<i>Glosario</i> Artículo 3. Para los efectos... II. Autoridades auxiliares: Las Secretarías de Gobierno; de Finanzas, Inversión y Administración; de Educación; de Innovación, Ciencia y Educación Superior; de Desarrollo Social y Humano; de Salud; de Desarrollo Económico Sustentable; de Desarrollo Agroalimentario y Rural; Instituciones Policiales del Estado y de los municipios; organismos autónomos y descentralizados estatales y municipales, así como todas aquellas que les resulte participación, conforme a su naturaleza y atribuciones, en el desarrollo y ejecución del objeto de la presente Ley;
	II a XV. ...	II a XIV. ...
60	«Artículo 35. El Titular de... I a IV. ... Las atribuciones descritas, las tendrá la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, en la educación superior.»	«Artículo 35. El Titular de... I a IV. ... Las facultades descritas, las tendrá la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, en la educación superior.»

El Presidente del Congreso del Estado



Diputado Rigoberto Paredes Villagómez

FE DE ERRATAS

Artículo 14, fracción I, inciso b), que contiene la **Ley de Ingresos para el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2016**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 208, décima primera parte, de fecha 29 de diciembre de 2015.

Dice:

«Artículo 14. Las contraprestaciones correspondientes...

I. Tarifa servicio medido de agua potable.

a)...

b) Uso comercial y de servicios

Comercial y de Servicios...

En consumos mayores a 100 m³ se cobrará cada metro cúbico el precio siguiente y al importe que resulte se le sumará la cuota base.

Más de 100	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Precio por M3	\$10.85	\$10.42	\$10.46	\$10.51	\$10.55	\$10.59	\$10.63	\$10.68	\$10.72	\$10.76	\$10.80	\$10.85

c) y d)...

Las instituciones educativas...

Cuando sus consumos...»

Debe decir:

«Artículo 14. Las contraprestaciones correspondientes...

I. Tarifa servicio medido de agua potable.

a)...

b) Uso comercial y de servicios

Comercial y de Servicios...

En consumos mayores a 100 m³ se cobrará cada metro cúbico al precio siguiente y al importe que resulte se le sumará la cuota base.

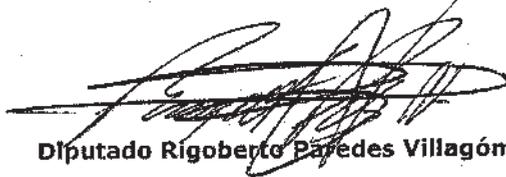
Más de 100	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Precio por M3	\$10.85	\$10.89	\$10.94	\$10.98	\$11.02	\$11.07	\$11.11	\$11.16	\$11.20	\$11.25	\$11.29	\$11.34

c) y d)...

Las instituciones educativas...

Cuando sus consumos...»

El Presidente del Congreso del Estado



Diputado Rigoberto Paredes Villagómez

FE DE ERRATAS

Artículo Segundo Transitorio del Decreto número 65, que contiene la **Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 208, décima quinta parte, de fecha 29 de diciembre de 2015.

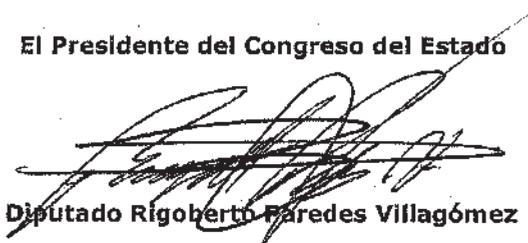
Dice:**«Cuentas bancarias productivas**

Artículo Segundo. Las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere el artículo 4 de la Ley, se deberán publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a más tardar el 31 de enero de 2016.»

Debe decir:**«Cuentas bancarias productivas**

Artículo Segundo. Las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere el artículo 34 de la Ley, se deberán publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a más tardar el 31 de enero de 2016.»

El Presidente del Congreso del Estado



Diputado Rigoberto Paredes Villagómez

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77 fracciones II, III y XXVI y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como lo dispuesto por los artículos 2o., 3o., 6o., 7o. y 9o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y 1 fracción V, 5 fracción II, 6 fracción I, 21 y 22 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CONSIDERANDO

Al inicio de ésta que es su Administración nos propusimos trabajar para elevar la Calidad de Vida de todos los guanajuatenses, generando condiciones óptimas que permitieran el desarrollo equitativo e integral. La visión del Plan Estatal de Desarrollo 2035 Guanajuato tiene como eje del desarrollo a la persona, familias sanas y educadas que conviven en ciudades humanas y comunidades dignas. Gozar de una economía basada en el conocimiento en armonía con el medio ambiente.

El Programa de Gobierno 2012-2018, propone un gobierno con rostro humano y sentido social, partiendo de la visión establecida en el Plan Estatal de Desarrollo 2035, implementando estrategias que tienen como base a la persona, donde se impulsa la calidad de vida de las y los guanajuatenses, generando las condiciones óptimas que permitan un desarrollo equitativo e integral. Desde el inicio de la administración se ha generado una articulación transversal de actividades, de manera que las acciones que realicemos como gobierno se reflejen en un beneficio integral a la sociedad. Basado en ello, se identificaron seis grandes líneas articuladoras que marcarán la diferencia en el actuar de este gobierno.

Componen lo relativo al desarrollo social y humano de los guanajuatenses la línea articuladora I. Impulso a tu Calidad de Vida, intervención basada en la planeación estratégica para articular, con el compromiso de sociedad y gobierno, las acciones que formen el Guanajuato que nos llene de orgullo por su desarrollo integral, equilibrado y sustentable. Con el objetivo de construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, teniendo especial atención en las zonas con alto rezago social.

En este tenor, la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, tiene por objeto promover y garantizar a los

habitantes del estado el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en instrumentos jurídicos internacionales, en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y en la Ley General de Desarrollo Social, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social y humano; por ello, dicho ordenamiento establece un Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano en el Estado, mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación de los gobiernos federal, estatal y municipales, así como de los sectores social y privado.

La Ley referida establece la atribución para el titular del Ejecutivo Estatal de coordinar el Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, la que deberá operarlo en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal relacionadas con la materia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.

Para mantener sinergia entre las dependencias y entidades que componen el Poder Ejecutivo del Estado y que ésta impulse la transversalidad de las estrategias planteadas por esta administración, se debe crear un marco legal que dé claridad en el funcionamiento e integración del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano, vinculando de manera ordenada a los participantes del desarrollo social y humano en el Estado.

Con lo anterior, se contribuye también a dar las bases para cumplir con la actualización del Programa de Gobierno 2016-2018 —Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 188 Tercera Parte, el 24 de noviembre de 2015—, en el cual se estableció como prioridad el «...fortalecimiento del tejido social con enfoque incluyente para los diversos grupos en situación de desventaja, propiciando la igualdad entre hombres y mujeres».

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 139

Artículo Único. Se expide el **Reglamento del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano**, para quedar en los siguientes términos:

**REGLAMENTO DEL SISTEMA ESTATAL
PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

**Sección Única
Objeto y recursos**

Objeto

Artículo 1. El objeto del presente Reglamento es establecer la integración y funcionamiento del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano, previsto en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Comisión:** La Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano;
- II. **Ley:** La Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- III. **Reglamento:** El Reglamento del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano;
- IV. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y
- V. **Sistema Estatal:** El Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Presupuestación de recursos

Artículo 3. Para la implementación y operación transversal de las estrategias acordadas por el Sistema Estatal, las dependencias y entidades que lo conforman deberán planear y presupuestar los recursos financieros, materiales y humanos suficientes para tal fin en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Capítulo II Sistema Estatal

Sección Primera Conformación y atribuciones

Conformación

Artículo 4. El Sistema Estatal se conformará con los siguientes integrantes:

- I. El Gobernador del Estado, que fungirá como Presidente;
- II. Como vocales, los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal siguientes:
 - a) Secretaría de Gobierno;
 - b) Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
 - c) Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
 - d) Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
 - e) Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;
 - f) Secretaría de Obra Pública;
 - g) Secretaría de Seguridad Pública;
 - h) Secretaría de Salud;
 - i) Secretaría de Educación;
 - j) Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural;
 - k) Comisión Estatal del Agua;
 - l) Comisión Estatal del Deporte;
 - m) Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del Estado de Guanajuato;
 - n) Instituto de la Juventud Guanajuatense;
 - ñ) Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias;
 - o) Instituto de Financiamiento e Información para la Educación;
 - p) Instituto para las Mujeres Guanajuatenses;
 - q) Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad;
 - r) Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato; y
 - s) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.

Los integrantes del Sistema Estatal tendrán derecho a voz y voto.

El Sistema Estatal y la Comisión estarán auxiliados por un Secretario Técnico, designado por el Gobernador del Estado de entre los subsecretarios adscritos a la Secretaría. Durante las sesiones el Secretario Técnico, contará sólo con derecho de voz.

Los cargos de los integrantes del Sistema Estatal serán honoríficos por lo que no recibirán emolumento, retribución, ni compensación alguna por su desempeño y salvo el Presidente del Sistema Estatal no podrán designar suplentes.

Durante las sesiones del Sistema Estatal, las ausencias del Gobernador del Estado se suplirán por el titular de la Secretaría quien asumirá la presidencia.

Atribuciones del Sistema

Artículo 5. Además de las atribuciones establecidas en el artículo 21 de la Ley, el Sistema Estatal tendrá las siguientes:

- I. Establecer la concurrencia de acciones en materia de cohesión social, ingreso, educación, salud, alimentación, seguridad social, servicios básicos y espacios para la vivienda;
- II. Formular y promover mecanismos estratégicos que permitan implementar proyectos de desarrollo social de manera transversal con las dependencias o entidades de la administración pública Federal, Estatal y municipales, así como con organizaciones sociales, dando seguimiento de estos mecanismos a través de la Comisión;
- III. Aprobar los informes y propuestas presentados por la Comisión;
- IV. Emitir políticas y lineamientos para facilitar el cumplimiento de sus objetivos a través de la Comisión; y
- V. Las establecidas en decretos y leyes, aquellas que determine el Titular del Ejecutivo, y las que por acuerdo se tomen al interior del Sistema Estatal.

Atribuciones del Presidente

Artículo 6. El Presidente tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones;

- II. Representar al Sistema Estatal;
- III. Autorizar el orden del día correspondiente a las sesiones;
- IV. Instruir al Secretario Técnico para que emita la convocatoria a las sesiones;
- V. Solicitar a los Integrantes del Sistema Estatal la información que estime pertinente para su buen funcionamiento;
- VI. Someter al pleno del Sistema Estatal un Programa Anual de Trabajo y los procedimientos de evaluación de las acciones propuestas; y
- VII. Las demás que deriven de la Ley y el Reglamento.

Atribuciones del Secretario Técnico

Artículo 7. El Secretario Técnico, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Emitir las convocatorias a las sesiones del Sistema Estatal, previo acuerdo del Presidente, haciéndolas llegar a los integrantes conforme a lo establecido en el artículo 11 del presente Reglamento, para el efecto, podrá utilizar los medios electrónicos a su alcance;
- II. Integrar los informes que le sean encomendados a los integrantes del Sistema Estatal y aquellos estudios que realicen los grupos de trabajo;
- III. Informar periódicamente a la Secretaría sobre el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones y las tareas que desarrollen los grupos de trabajo;
- IV. Elaborar el informe anual de actividades del Sistema Estatal y presentarlo al pleno del mismo para su conocimiento;
- V. Turnar a la Comisión los asuntos que le sean encomendados;
- VI. Formular y someter a consideración del Presidente, el anteproyecto del Programa Anual de Trabajo y de las acciones específicas relacionadas con éste;

- VII. Registrar los acuerdos del Sistema Estatal, elaborar las actas de las sesiones, recabar las firmas de los asistentes y expedir copias de los documentos de los archivos relativos a las mismas, cuando así lo soliciten sus miembros;
- VIII. Emitir las invitaciones correspondientes a representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal; así como de organizaciones sociales del sector privado y del sector académico a participar a las sesiones; y
- IX. Las demás que acuerde el Sistema Estatal.

Atribuciones de los Vocales

Artículo 8. Son atribuciones de los Vocales:

- I. Presentar para análisis, los proyectos de programas o acciones de su competencia para abatir las carencias sociales e impactar en los indicadores del desarrollo social;
- II. Promover la participación al interior de las Dependencias y Entidades que coordinen, para el cumplimiento de los acuerdos;
- III. Proponer al Presidente, asuntos específicos que deban tratarse en las sesiones; y
- IV. Las demás que deriven de la Ley y el Reglamento.

Seguimiento de Acuerdos

Artículo 9. La Secretaría dará seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados por el Sistema Estatal informando trimestralmente al Gobernador del Estado.

Sección Segunda Sesiones

Sesiones del Sistema Estatal

Artículo 10. El Sistema Estatal sesionará de manera ordinaria por lo menos dos veces al año y podrá llevar a cabo sesiones extraordinarias, cuando así lo amerite la naturaleza de los asuntos a tratar.

Convocatorias a las sesiones del Sistema Estatal

Artículo 11. Las convocatorias a las sesiones especificarán el orden del día, lugar, fecha y hora prevista para su celebración y deberán ser notificadas a los integrantes del Sistema Estatal cuando menos quince días hábiles antes de su celebración para las sesiones ordinarias y con dos días hábiles de anticipación para las extraordinarias.

Quórum

Artículo 12. Para la validez de las sesiones se requiere la presencia de por lo menos la mitad más uno de los integrantes del Sistema Estatal y dentro de los cuales deberá estar el Presidente.

Si la sesión no pudiera celebrarse el día señalado por falta de quórum, se emitirá una nueva convocatoria, en la cual se indicará tal circunstancia, para que dentro de los tres días hábiles siguientes se celebre la sesión, siendo válida con el número de integrantes presentes en la misma.

Los acuerdos del Sistema Estatal serán tomados por la mayoría de votos de los integrantes presentes; en caso de empate, el Presidente del Sistema Estatal, o quien lo supla, tendrá voto de calidad.

Actas

Artículo 13. El acta de cada sesión deberá ser firmada por todos los integrantes que asistan a la misma, haciéndose constar en ella la lista de asistencia, el orden del día y los acuerdos tomados.

Invitados

Artículo 14. Atendiendo a la naturaleza de los temas a tratar en las sesiones, el Presidente podrá invitar representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal; así como de organizaciones sociales del sector privado y del sector académico, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

**Capítulo III
Comisión****Sección Primera
Objeto, estructura y atribuciones**

Objeto de la Comisión

Artículo 15. El Sistema Estatal contará con una Comisión cuyo objetivo será formular, aprobar, proponer, coordinar, articular, ejecutar y dar seguimiento a las políticas, programas, acciones y acuerdos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de aquél.

Integrantes de la Comisión

Artículo 16. La Comisión estará integrada por:

- I. El Secretario de Desarrollo Social y Humano, quien fungirá como Presidente;
- II. Como vocales, los titulares de las secretarías y entidades de la Administración Pública Estatal siguientes:
 - a) Secretaría de Gobierno;
 - b) Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
 - c) Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
 - d) Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;
 - e) Secretaría de Obra Pública;
 - f) Secretaría de Seguridad Pública;
 - g) Secretaría de Salud;
 - h) Secretaría de Educación;
 - i) Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural;
 - j) Comisión Estatal del Agua;
 - k) Comisión Estatal del Deporte;
 - l) Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del Estado de Guanajuato;
 - m) Instituto de la Juventud Guanajuatense;
 - n) Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias;
 - ñ) Instituto de Financiamiento e Información para la Educación;
 - o) Instituto para las Mujeres Guanajuatenses;
 - p) Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad;
 - q) Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato; y
 - r) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.

Los integrantes de la Comisión tendrán derecho a voz y voto, excepto el Secretario Técnico, quien sólo contará con voz.

Los integrantes de la Comisión tendrán el carácter de honorífico, por lo que no recibirán emolumento, retribución, ni compensación alguna por su desempeño. Podrán designar suplentes, quienes deberán tener nivel de subsecretario, o en su caso, el nivel jerárquico inmediato inferior, los cuales tendrán las mismas atribuciones que los miembros propietarios.

Invitados a la Comisión

Artículo 17. Podrán participar como invitados de la Comisión, los representantes de aquellas dependencias y organismos federales que cuenten con las respectivas delegaciones en el Estado, otras dependencias o entidades del Estado, representantes de los municipios, así como representantes de organizaciones sociales del sector privado y académico, considerando para estos últimos sectores la propuesta que pudieran realizar de entre sus miembros el Consejo Consultivo de Desarrollo Social y Humano.

La invitación de aquellas dependencias y entidades federales podrá variar, a fin de coincidir y mantener alineadas las estrategias implementadas por la Federación con las del Estado.

Atribuciones de la Comisión

Artículo 18. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Sistema Estatal políticas públicas de desarrollo social y humano bajo los principios de la Ley;
- II. Emitir criterios para la planeación y ejecución de las políticas, programas y acciones de desarrollo social y humano en el ámbito estatal, regional y municipal;
- III. Proponer al Sistema Estatal la implementación de programas estatales así como acciones e inversiones en el marco del Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Sectorial Social y Humano;
- IV. Proponer al Sistema Estatal mecanismos de financiamiento y distribución de recursos para el desarrollo social y humano;

- V. Revisar el marco normativo del desarrollo social y humano, en su caso, realizar las propuestas de su adecuación al Sistema Estatal;
- VI. Coordinar acciones de capacitación para servidores públicos de la administración pública estatal relacionados con el desarrollo social y humano;
- VII. Integrar grupos de trabajo para la atención, intervención y seguimiento de estrategias establecidas para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal;
- VIII. Participar en la operación de las estructuras de intervención y articulación entre las dependencias, entidades, así como con los sectores social y privado, que impulsen el desarrollo social y humano de las zonas de atención prioritarias, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría;
- IX. Dar seguimiento a los acuerdos emitidos por el Sistema Estatal, dirigidos a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal con la finalidad de que se lleven a cabo las acciones tendientes a su ejecución;
- X. Proponer políticas y lineamientos para facilitar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal;
- XI. Realizar informes de sus actividades y presentarlos al Sistema Estatal; y
- XII. Las demás que se desprendan de la Ley, el Reglamento u otras disposiciones normativas que les sean aplicables.

Atribuciones del Presidente de la Comisión

Artículo 19. Son atribuciones del Presidente de la Comisión las siguientes:

- I. Representar a la Comisión;
- II. Dirigir las sesiones de la Comisión;
- III. Instruir al Secretario Técnico para que emita la convocatoria a las sesiones;

- IV. Autorizar el orden del día correspondiente a las sesiones;
- V. Presentar al Sistema Estatal los informes de avances sobre las acciones implementadas;
- VI. Suscribir los acuerdos emitidos por la Comisión;
- VII. Solicitar a los integrantes de la Comisión la información que estime pertinente para su buen funcionamiento;
- VIII. Turnar a las instancias competentes las recomendaciones, opiniones y acuerdos que emita la Comisión para su ejecución, informando de ello al Sistema Estatal;
- IX. Proponer al pleno la constitución e integración de grupos de trabajo de la Comisión; y
- X. Las demás que le sean encomendadas por el Sistema Estatal y demás normativa aplicable.

Atribuciones del Secretario Técnico de la Comisión

Artículo 20. Son atribuciones del Secretario Técnico de la Comisión las siguientes:

- I. Emitir las convocatorias a las sesiones de la Comisión, previo acuerdo del Presidente, haciéndolas llegar oportunamente a los integrantes conforme a lo establecido en el artículo 23 del presente Reglamento, para ello podrá utilizar los medios electrónicos a su alcance;
- II. Integrar los informes que le sean encomendados a los integrantes del Consejo y aquellos estudios que realicen los grupos de trabajo;
- III. Informar periódicamente al titular de la Secretaría sobre el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones y las tareas que desarrollen los grupos de trabajo;
- IV. Elaborar el informe anual de actividades de la Comisión y presentarlo al pleno del mismo para su conocimiento;

- V. Turnar a los grupos de trabajo los asuntos que le sean encomendados;
- VI. Formular y someter a consideración del Presidente, el anteproyecto del Programa Anual de Trabajo y de las acciones específicas relacionadas con éste;
- VII. Registrar los acuerdos de la Comisión, elaborar las actas de las sesiones, recabar las firmas de los asistentes y expedir copias de los documentos de los archivos relativos a las mismas, cuando así lo soliciten sus miembros; y
- VIII. Las demás que acuerde la Comisión o le sean encomendadas por el Presidente de la Comisión.

Atribuciones de los Vocales de la Comisión

Artículo 21. Son atribuciones de los Vocales de la Comisión, las siguientes:

- I. Presentar para análisis, los proyectos de programas o acciones de su competencia para impulsar la cohesión social e impactar en los indicadores del desarrollo social y humano;
- II. Promover la participación al interior de las dependencias y entidades que coordinen, para el cumplimiento de los acuerdos;
- III. Proponer al Presidente de la Comisión, asuntos específicos que deban tratarse en las sesiones; y
- IV. Las demás que deriven de la Ley y el Reglamento.

Sección Segunda Funcionamiento

Sesiones de la Comisión

Artículo 22. La Comisión sesionará de manera ordinaria por lo menos seis veces al año y podrá llevar a cabo sesiones extraordinarias, cuando así lo amerite la naturaleza de los asuntos a tratar; en ambos casos, previa convocatoria suscrita por su Presidente.

Convocatorias a las sesiones de la Comisión

Artículo 23. Las convocatorias a las sesiones especificarán el orden del día, lugar, fecha y hora prevista para su celebración y deberán ser notificadas a los integrantes de la Comisión cuando menos siete días hábiles antes de su celebración para las sesiones ordinarias y con dos días hábiles de anticipación para las extraordinarias.

Quórum de la Comisión

Artículo 24. Para la validez de las sesiones se requiere la presencia de por lo menos la mitad más uno de los integrantes de la Comisión.

Si la sesión no pudiera celebrarse el día señalado por falta de quórum, se emitirá una nueva convocatoria, en la cual se indicará tal circunstancia, para que dentro de los tres días hábiles siguientes se celebre la sesión, la cual será válida con el número de integrantes presentes en la misma.

Los acuerdos de la Comisión serán tomados por la mayoría de votos de los integrantes presentes; en caso de empate, el Presidente de la Comisión, o quien lo supla, tendrá voto de calidad.

Actas de la Comisión

Artículo 25. El acta de cada sesión deberá ser firmada por todos los integrantes que asistan a la misma, haciéndose constar en ella la lista de asistencia, el orden del día y los acuerdos tomados.

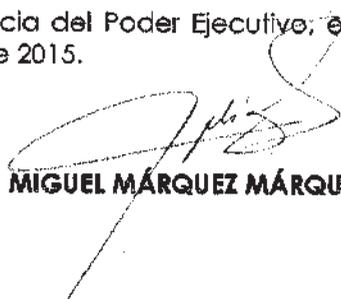
TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. La primera sesión del Sistema Estatal, se llevará a cabo dentro de los sesenta días siguientes al inicio de vigencia debiéndose acordar en dicha sesión el programa de actividades y calendario de sesiones ordinarias del Sistema Estatal.

Artículo Tercero. La Secretaría dentro de los sesenta días siguientes a la primera sesión del Sistema Estatal emitirá los Lineamientos para la operación, integración y funcionamiento de las estructuras de participación social.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 18 de Diciembre de 2015.



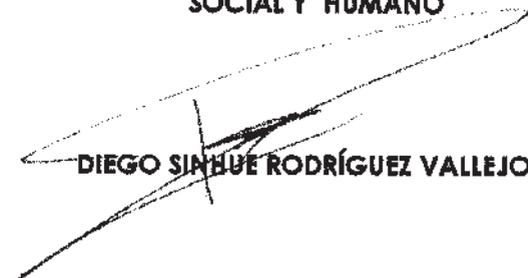
MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO**



ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77 fracciones I, II, III y XXVI y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y en observancia de lo dispuesto por los artículos 2o, 3o, 6o, 9o, 45, 47, 49 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y artículos 74 fracción III y 112 fracciones III y XXII de la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

Derivado de las modificaciones a la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, contenida en el Decreto Legislativo número 152, publicado el 27 de diciembre de 2013 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 207, Décima Novena Parte, existe la necesidad de ajustar el contenido del Reglamento de la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato en Materia Financiera.

El citado Reglamento constituye el marco normativo integral en materia financiera, contable y presupuestal del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, sustentado bajo los principios de transparencia, seguridad, rendimiento, eficiencia y liquidez, que aseguren el manejo óptimo de los recursos financieros con que cuenta el Instituto a fin de consolidar sus reservas.

Para cumplir su cometido de administrar los seguros y prestaciones establecidos por la Ley de la materia, el señalado Instituto está facultado para realizar inversiones financieras y actividades comerciales, a fin de fortalecer sus reservas y contar con una viabilidad financiera de largo plazo.

Atentos a esa finalidad, se requiere dotar a dicho organismo de un marco normativo actualizado que responda a las necesidades presentes y armonizado con las disposiciones legales vigentes que rigen su actuar.

En este contexto, el Consejo Directivo del Instituto como órgano supremo del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, aprobó por sesión ordinaria el presente Reglamento en Materia Financiera del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, posibilitando con ello tener un instrumento normativo que otorga una mayor transparencia en las determinaciones en materia de inversión.

A través de este Reglamento se constituyen los tipos de reserva, a la vez que se establecen el Comité de Inversiones Financieras y el Comité de Evaluación de Proyectos de Inversión, los cuales tendrán la naturaleza de órganos auxiliares del Consejo Directivo con la función de asesorar y orientar a dicho órgano de gobierno sobre las diversas opciones de inversión, así como de apoyarlo en la evaluación de los proyectos de inversión y sus resultados.

La propuesta de que sean Comités independientes, el de Inversiones Financieras y el de Evaluación de Proyectos de Inversión, se debe principalmente a que en el primero de ellos tiene la finalidad de orientar, asesorar y recomendar al Consejo sobre las diferentes opciones de inversión en materia financiera y se establece como una figura auxiliar en la correcta operación de la reserva líquida.

Así la propuesta de creación de un Comité de Evaluación de Proyectos de Inversión tiene como objetivo que este órgano analice y asesore al Consejo sobre la utilización de la reserva del Instituto en proyectos de inversión, esto considerando que existen diferentes aspectos sociales, económicos y financieros que se deben evaluar, más aún cuando la Ley otorga diferentes posibilidades de inversión.

El Comité de Evaluación de Proyectos tendrá la encomienda de analizar factibilidad de proyectos, presentar análisis financieros del proyecto evaluado, dar seguimiento a los programas autorizados, establecer metodologías para la evaluación de proyectos e integrar información para que el Consejo Directivo del Instituto pueda tomar decisiones con elementos precisos.

Una de las ventajas competitivas del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, es la innovación e integración de nuevos servicios y productos, en los que se consideran las alternativas de inversiones comerciales, inmobiliarias y de servicios que se pueden efectuar con las reservas del fondo de pensiones. Para ello, es primordial garantizar dichos recursos y un adecuado retorno de la inversión, para lo cual se requieren estudios de factibilidad, de mercado o análisis previos que estarán a cargo del Comité de Evaluación de Proyectos de Inversión.

Asimismo, se derogan de este Reglamento, los capítulos II Reservas para el otorgamiento de Prestaciones, y III Reservas de Pensiones y Fondos Operativos, en virtud de que el otorgamiento de los seguros y prestaciones, objeto de la Ley de

Seguridad Social del Estado de Guanajuato no se registran presupuestal y contablemente mediante fondos operativos. De igual forma, la captación de cuotas y aportación son registradas contable y presupuestalmente sin efectuar su segmentación a través de fondos.

Lo anterior, en apego al plan de cuentas emanado de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo cual, el registro de los recursos que administra el Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, son registrados tanto contable y presupuestalmente como ingresos y gastos.

Asimismo, el Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato lleva mecanismos alternos para el control de los fondos operativos, lo anterior de conformidad con el capítulo V del Marco Conceptual de la Contabilidad Gubernamental, relativo al inciso 1) de las cualidades de la información financiera a producir.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 140

Artículo Único. Se expide el Reglamento en Materia Financiera del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

REGLAMENTO EN MATERIA FINANCIERA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular, optimizar y transparentar, el manejo financiero del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. **Adecuaciones presupuestales:** Es cualquier modificación que se realice al presupuesto de egresos y pronóstico de ingresos, autorizado anualmente por el Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato;
- II. **Clasificador por objeto del gasto:** Documento que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos, para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos. Esta clasificación se estructura por capítulos, conceptos y partidas;
- III. **Consejo:** Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato;
- IV. **Cuenta pública:** Es el documento que contiene la información presupuestal, contable y programática que emana de los registros de los entes públicos, la cual es regulada por la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- V. **Cuentas contables:** Son las cuentas necesarias para el registro de las operaciones clasificadas en activo, pasivo, hacienda pública, patrimonio, ingresos, costos y gastos;
- VI. **Diferencias de cotizaciones a favor de valores negociables:** Es el importe a favor, resultante de un precio de compra menor al precio de mercado, generado por las operaciones de activos financieros en los mercados reconocidos. La cuenta contable del mismo nombre se emplea para realizar el registro de las plusvalías en inversiones financieras;
- VII. **Diferencias de cotizaciones negativas en valores negociables:** Es el importe resultante de un precio de compra mayor al precio de mercado, generado por las operaciones de activos financieros en los mercados reconocidos. La cuenta contable del mismo nombre se emplea para realizar el registro de las minusvalías en inversiones financieras;

- VIII. Estudio actuarial:** Es la técnica que utiliza, entre otras materias, la estadística, la probabilidad y las matemáticas, para proyectar anualmente los ingresos y egresos del fondo de pensiones, tomando en cuenta hipótesis biométricas, demográficas, económicas y financieras, y de esta manera, conocer el periodo de suficiencia del fondo;
- IX. Información segmentada por líneas de negocio:** Es el estado de resultados de las unidades de negocio, el cual es presentado por línea de negocio, como farmacias, estacionamientos, arrendamientos, servicios funerarios y cualquier otra actividad regulada por el artículo 75 de la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato;
- X. Intereses devengados:** Es la ganancia por operaciones financieras que se causa sobre la base de un tanto por ciento del capital y con relación al tiempo que de éste se disponga, generado cuando jurídicamente existe el derecho de cobro;
- XI. ISSEG:** Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato;
- XII. Ley:** Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato;
- XIII. LGCG:** Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- XIV. Manual de Contabilidad Gubernamental:** Documento que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable con sustento en el artículo 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- XV. Plusvalías-Minusvalías:** Es la diferencia del precio, de acuerdo al valor de mercado de un activo financiero de un periodo a otro. Esta diferencia no representa flujo de efectivo, sólo se deriva por la valuación contable a una fecha determinada;
- XVI. Presupuesto autorizado:** Es la etapa del presupuesto del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, que refleja las asignaciones presupuestarias anuales aprobadas por el Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato;

- XVII. Proyectos de inversión:** Es la propuesta de acción técnico económica para analizar la viabilidad financiera de un programa, negocio y actividad, a partir de los recursos disponibles: humanos, materiales, financieros y tecnológicos. Los proyectos de inversión estarán sujetos a lo establecido por los artículos 73 y 75 de la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato;
- XVIII. Reserva:** Son los recursos financieros para garantizar el pago de los seguros y prestaciones establecidos en la Ley;
- XIX. SFIA:** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato;
- XX. Sistema contable:** Sistema electrónico de registro contable y presupuestal de las operaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato;
- XXI. Unidades de negocio:** Son los establecimientos comerciales generadores potenciales de ingresos en los que se realizan actividades relativas a ventas y dispensación de bienes y servicios comercializables del ISSEG y arrendamiento de bienes inmuebles, entre otros;
- XXII. Utilidad neta:** Es el valor residual de los ingresos de una unidad de negocio, después de haber disminuido sus costos y gastos relativos, reconocidos en el estado de resultados, siempre que estos últimos sean menores a dichos ingresos, durante un periodo contable; y
- XXIII. Pérdida neta:** Es cuando los costos y gastos son superiores a los ingresos, después de haber disminuido sus costos y gastos relativos, reconocidos en el estado de resultados de una unidad de negocio, siempre que estos últimos sean mayores a dichos ingresos durante un periodo contable;

Capítulo II Reservas

Sección Primera Constitución de Reservas

Reservas

Artículo 3. Se establece de acuerdo a lo previsto por la Ley las siguientes reservas del ISSEG:

- I. Reserva de pensiones;
- II. Reserva líquida; y
- III. Reserva patrimonial actuarial.

**Sección Segunda
Reserva de Pensiones****Reserva de pensiones**

Artículo 4. La reserva de pensiones representa los recursos que garantizan el pago de pensiones, jubilaciones, seguros y prestaciones, que son objeto de la Ley.

Integración de la reserva de pensiones

Artículo 5. La reserva de pensiones se integra con la acumulación de los recursos generados por los conceptos previstos en los artículos 18, 19, 73, 74 y 75 de la Ley.

**Sección Tercera
Reserva Líquida****Reserva líquida**

Artículo 6. La reserva líquida se constituye de los excedentes de flujos de entradas con relación a las salidas de efectivo.

Integración de la reserva líquida

Artículo 7. La reserva líquida se integra con las siguientes cuentas contables:

- I. Inversiones:
 - a) Temporales;
 - b) Corto plazo; y

c) Largo plazo.

Las inversiones incluyen el capital invertido y las plusvalías o las minusvalías.

II. Ingresos:

a) Intereses devengados cobrados; y

b) Diferencias de cotizaciones a favor de valores negociables.

III. Egresos:

a) Diferencias de cotizaciones negativas en valores negociables.

Sección Cuarta Reserva Patrimonial Actuarial

Reserva patrimonial actuarial

Artículo 8. La reserva patrimonial actuarial es aquella utilizada como base en el estudio actuarial y sobre la que debe generarse un rendimiento real anual. Esta reserva no tiene efectos contables ni presupuestales.

Cálculo de la reserva patrimonial actuarial

Artículo 9. La reserva patrimonial actuarial se constituye considerando el valor del patrimonio del ISSEG, disminuidos los conceptos que no generan rendimientos y adicionando la actualización por el valor comercial de los bienes inmuebles.

La reserva patrimonial actuarial será calculada anualmente por la Coordinación de Estudios Actuariales y Económicos y validada por la Subdirección General de Administración y Finanzas, ambas del ISSEG, para efectos de la realización del estudio actuarial.

Capítulo III Información Contable, Presupuestaria y Financiera

Sección Primera Información Contable

Información contable

Artículo 10. La información contable se debe generar de manera mensual en apego al capítulo VII, estados financieros, del Manual de Contabilidad Gubernamental. La Coordinación de Contabilidad del ISSEG será la encargada de integrar los estados financieros del ISSEG y podrá solicitar a las unidades administrativas del ISSEG, la información necesaria para generar las notas a los estados financieros.

La Coordinación de Contabilidad del ISSEG emitirá el calendario de fechas de cierre contable en coordinación con las demás unidades administrativas del ISSEG.

Registros contables

Artículo 11. Los registros contables estarán sujetos a las disposiciones de la LGCG y la contabilización de las transacciones de ingresos y gastos, se harán conforme a los momentos contables establecidos en la misma legislación. Los registros contables se realizarán con base al sistema de armonización de contabilidad gubernamental.

Registro contable de nuevas operaciones

Artículo 12. El registro contable de las nuevas operaciones del ISSEG, que estén señaladas en el Manual de Contabilidad Gubernamental, será validado por la Coordinación de Contabilidad del ISSEG. Cuando se requieran cuentas contables, serán solicitadas por la unidad administrativa del ISSEG responsable a la Coordinación de Contabilidad del ISSEG, misma que a su vez las solicitará a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental de la SFIA.

Cuando sea necesaria la creación de un criterio contable, de una operación no establecida por el Manual de Contabilidad Gubernamental, la Coordinación de Contabilidad del ISSEG remitirá para validación de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental de la SFIA, una propuesta de registro contable para su debida aplicación.

Información segmentada por línea de negocio

Artículo 13. Adicionalmente a la información contable señalada en el Manual de Contabilidad Gubernamental, el ISSEG genera información segmentada por línea de negocio por las actividades comerciales comprendidas en el artículo 75 de la Ley, con el objetivo de contar con información mensual del área comercial para la toma de decisiones. La información contable será la siguiente:

- I. **Estado de resultados del área comercial.** Tiene como propósito informar durante un periodo, la utilidad o pérdida neta generada de manera integral por las actividades de comercialización;
- II. **Estado de resultados por línea de negocio.** Muestra una relación de los ingresos y los gastos en un periodo determinado, por línea de negocio, para determinar la utilidad o pérdida neta; y
- III. **Estado de resultados por unidad de negocio.** Muestra una relación de los ingresos y los gastos en un periodo determinado, por cada unidad de negocio, para determinar la utilidad o pérdida neta de manera particular.

**Sección Segunda
Información Presupuestaria****Registros**

Artículo 14. Los registros con afectación presupuestal están sujetos a las disposiciones de la LGCG y los criterios de registro serán establecidos por las Direcciones Generales de Presupuesto y de Contabilidad Gubernamental, de la SFA.

La Coordinación de Contabilidad del ISSEG será la encargada de generar e integrar los estados e informes presupuestarios y programáticos de manera mensual para el seguimiento del ejercicio del ingreso y egreso presupuestario en apego al capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental o su equivalente.

Metodología para elaborar el presupuesto

Artículo 15. El presupuesto del ISSEG se realizará basado en la metodología que defina la Dirección General de Presupuesto de la SFIA alineado al programa de Gobierno, generando un presupuesto austero e integral para llevar a cabo las actividades sustantivas y el logro de los objetivos.

La Subdirección General de Planeación del ISSEG coordinará con las unidades administrativas la planeación y programación del presupuesto, generando un calendario de actividades con fechas programadas que validará la Subdirección General de Administración y Finanzas del ISSEG.

El presupuesto de egresos y pronóstico de ingresos, será propuesto por cada unidad administrativa del ISSEG, cumpliendo con el calendario, formatos, tiempos y lineamientos establecidos por la Subdirección General de Planeación del ISSEG y la Subdirección General de Administración y Finanzas del ISSEG.

El pronóstico de ingresos será revisado e integrado por la Dirección de Finanzas del ISSEG, a través de la Coordinación de Control de Ingresos del ISSEG, y el presupuesto de egresos será revisado e integrado por la Dirección de Administración del ISSEG, a través de la Coordinación de Contabilidad del ISSEG.

La planeación del presupuesto se realizará en el mes de julio de cada ejercicio fiscal, la integración de las cifras en agosto de cada ejercicio fiscal, para someterlo a autorización del Consejo en septiembre de cada ejercicio fiscal y posteriormente presentarlo en los formatos y fechas establecidas por la Dirección General de Presupuesto de la SFIA.

Adecuaciones presupuestales

Artículo 16. Las unidades administrativas del ISSEG, podrán solicitar adecuaciones presupuestales de acuerdo a lo establecido en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, correspondientes al presupuesto de egresos y pronóstico de ingresos autorizado y calendarizado, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en los lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que emita la SFIA.

La Coordinación de Contabilidad del ISSEG emitirá el calendario de adecuaciones presupuestales del egreso. Las unidades administrativas enviarán las solicitudes de adecuaciones presupuestales en las fechas establecidas y la Coordinación de Contabilidad del ISSEG recibirá y validará dicha información.

La Coordinación de Control de Ingresos del ISSEG emitirá un calendario de adecuaciones al pronóstico de ingresos. Las unidades administrativas del ISSEG enviarán las solicitudes de adecuaciones presupuestales en las fechas establecidas, mismas que recibirá y validará la Coordinación de Control de Ingresos del ISSEG.

Las unidades administrativas del ISSEG podrán solicitar incrementos o disminuciones al presupuesto de egresos y al pronóstico de ingresos autorizados, siempre y cuando estén validados por la Subdirección General de Administración y Finanzas del ISSEG, a través de la Dirección de Administración del ISSEG y la Dirección de Finanzas del ISSEG, respectivamente. Estos movimientos deberán aprobarse por el Consejo.

En el caso de incremento en el presupuesto de egresos, se buscará como primera alternativa recursos disponibles dentro del mismo.

Sección Tercera Información Financiera

Información para la cuenta pública

Artículo 17. La Coordinación de Contabilidad del ISSEG es la encargada de integrar la información del ISSEG para la conformación de la cuenta pública del Poder Ejecutivo y solicitar la información requerida a las áreas administrativas del ISSEG.

La información referida en el párrafo anterior se entregará de manera mensual, trimestral y anual a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental de la SFIA en los formatos y transacciones definidos. Las fechas de entrega serán conforme al calendario del sector paraestatal, que emita la Dirección General de Contabilidad Gubernamental de la SFIA.

Dictamen financiero

Artículo 18. El dictamen de estados financieros consiste en la opinión profesional que expresa un Contador Público independiente, respecto a si dichos estados presentan razonablemente la situación financiera, los estados de actividades, las variaciones en el patrimonio, los cambios en la situación financiera y los flujos de efectivo del ISSEG, de acuerdo con la LGCG, relativo al periodo dictaminado.

Del dictamen de los auditores externos se podrán derivar ajustes contables al cierre del ejercicio, mismos que deben registrarse en el ejercicio inmediato posterior y una vez obtenida la autorización del Consejo, a fin de no modificar los estados financieros presentados a la cuenta pública del ejercicio auditado.

En caso de proceder ajustes plenamente identificados, que corresponden a un ejercicio anterior, los ajustes se presentarán al Consejo para su aprobación, y se registrarán en las cuentas contables del patrimonio, afectando la cuenta contable del resultado del ejercicio anterior correspondiente.

Información contable y presupuestal

Artículo 19. Los estados financieros que presente el Director General del ISSEG al Consejo de conformidad con el artículo 120, fracción II de la Ley, deberán contener la siguiente información:

- I. La información contable manifestada en los estados financieros mensuales;
- II. El estado de resultados por línea de comercialización de cada trimestre;
- III. La información presupuestaria que integra las adecuaciones presupuestarias de egresos e ingresos, así como el reporte mensual de avance presupuestal; y
- IV. La bitácora e informe mensual del presupuesto de ingresos y egresos modificado.

Información financiera

Artículo 20. Para efectos de proveer información financiera del área institucional del ISSEG, la Subdirección General de Administración y Finanzas deberá presentar al Director General del ISSEG, para que éste a su vez la presente al Consejo, la siguiente información:

- I. El reporte mensual de cuota-aportación;
- II. El reporte mensual de otorgamiento y recuperación de préstamos; y
- III. El reporte mensual de información relativa al estado que guarda la reserva líquida del ISSEG, el promedio mensual de inversiones, sus rendimientos anualizados y plazos, así como las compras de instrumentos financieros realizadas en el periodo.

Capítulo IV**Comité de Inversiones Financieras****Sección Primera****Naturaleza y Objeto del Comité de Inversiones Financieras***Naturaleza y Objeto*

Artículo 21. El Consejo contará con un Comité de Inversiones Financieras, que será un órgano de apoyo encargado de orientar, asesorar y recomendar al Consejo sobre las diferentes opciones de inversión en materia financiera, así como de analizar y proponer el portafolio de inversiones que contengan las mejores condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez.

Sección Segunda**Integración y Funcionamiento del Comité de Inversiones Financieras***Integración*

Artículo 22. El Comité de Inversiones Financieras se integra por:

- I. El Director General del ISSEG, quien lo presidirá;
- II. Dos representantes de la SFIA;

- III. Un representante de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
- IV. Un representante del Órgano de Control y Vigilancia del ISSEG;
- V. El Subdirector General de Administración y Finanzas del ISSEG;
- VI. El Director de Finanzas del ISSEG; y
- VII. Un Asesor Financiero Independiente.

Por cada miembro titular se nombrará un suplente.

Integrantes con derecho a voto

Artículo 23. Los integrantes del Comité de Inversiones Financieras tendrán derecho a voz y voto, a excepción de representante de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, el representante del Órgano de Control y Vigilancia, y el Asesor Financiero Independiente, quienes solo tendrán derecho a voz.

Adicionalmente, podrán participar en las sesiones del Comité de Inversiones Financieras en calidad de invitados, los miembros del Consejo y personal de cualquier área del ISSEG relacionada con las inversiones financieras, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Periodicidad de las sesiones

Artículo 24. El Comité de Inversiones Financieras celebrará sesiones ordinarias al menos una vez al mes y extraordinarias cuando se requiera.

Para llevar a cabo las sesiones del Comité de Inversiones Financieras, se requiere la presencia de al menos cuatro de sus miembros con derecho a voz y voto.

Durante la sesión ordinaria de diciembre, se dará a conocer el calendario de las sesiones ordinarias del siguiente ejercicio.

Votaciones

Artículo 25. Los acuerdos del Comité de Inversiones Financieras se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Actas

Artículo 26. De cada sesión se levantará un acta en la que se consignarán los acuerdos tomados.

Sección Tercera
Atribuciones del Comité de Inversiones Financieras

Atribuciones

Artículo 27. El Comité de Inversiones Financieras tiene las atribuciones siguientes:

- I. Analizar y proponer al Consejo para su aprobación, en enero de cada año y cuando se considere necesario, el régimen de inversiones financieras en apego a las alternativas para el portafolio de inversión, el cual debe ser acorde con los objetivos del ISSEG y las condiciones que prevalezcan en los mercados relevantes y la economía;
- II. Evaluar, orientar, recomendar, asesorar y proponer para autorización del Consejo, el programa de inversiones que establece el artículo 112, fracción V, de la Ley; y
- III. Las demás que le encomiende el Consejo, siempre que ello no implique asumir las atribuciones exclusivas de éste o contravenir lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley

Capítulo V
Comité de Evaluación de Proyectos de Inversión

Sección Primera
Naturaleza y Objeto del Comité de Evaluación de Proyectos de Inversión

Naturaleza y objeto

Artículo 28. El Consejo contará con el Comité de Evaluación de Proyectos de Inversión, que será un órgano de apoyo encargado de asesorar al Consejo sobre la evaluación, en sus aspectos financieros, de los proyectos de inversión del ISSEG y sus resultados.

**Sección Segunda
Integración y Funcionamiento del Comité
de Evaluación de Proyectos de Inversión**

Integración

Artículo 29. El Comité de Evaluación de Proyectos de Inversión se integra por:

- I. El Director General del ISSEG, quien lo presidirá;
- II. Un representante de la SFIA;
- III. Un representante de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
- IV. Un representante del Órgano de Control y Vigilancia del ISSEG;
- V. El Subdirector General de Administración y Finanzas del ISSEG;
- VI. El Subdirector General de Planeación del ISSEG;
- VII. El Director de Finanzas del ISSEG;
- VIII. El Director de Análisis Económico del ISSEG;
- IX. El Coordinador de Servicios Financieros del ISSEG; y
- X. El Coordinador de Administración de Riesgos del ISSEG.

Por cada miembro titular se nombrará un suplente.

Se podrá integrar a este Comité, el Subdirector General de Prestaciones y el Subdirector General de Unidades de Negocio, si el proyecto a evaluar corresponde a su ámbito facultativo.

A criterio de los miembros del Comité de Evaluación de Proyectos de Inversión, y solo en caso de ser necesario, podrá designarse un especialista en la materia, externo al ISSEG, para que de manera temporal participe con voz en las sesiones.

Integrantes con derecho a voto

Artículo 30. Los integrantes del Comité de Evaluación de Proyectos de Inversión tendrán derecho a voz y voto, a excepción del representante del Órgano de Control y Vigilancia y el representante de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y cuándo sea el caso, el asesor especializado, quienes solo tendrán derecho a voz.

Especialización

Artículo 31. En caso de que el proyecto comercial, inmobiliario o de servicios lo requiera, se solicitará el análisis y opinión de un asesor especializado en el tema evaluado.

Periodicidad de las sesiones

Artículo 32. El Comité de Evaluación de Proyectos Financieros celebrará sesiones ordinarias cuando exista el requerimiento de análisis de algún proyecto de inversión.

Para llevar a cabo las sesiones del Comité de Evaluación de Proyectos de Inversión, será necesaria la presencia de al menos cuatro de los miembros con derecho a voz y voto.

Sección Tercera

Atribuciones del Comité de Evaluación de Proyectos de Inversión

Atribuciones

Artículo 33. El Comité de Evaluación de Proyectos de Inversión tiene las atribuciones siguientes:

- I. Proponer al Consejo los Lineamientos Generales para la Evaluación Financiera de Proyectos de Inversión, mismos que deberán ser acordes con los objetivos del ISSEG y las condiciones que prevalezcan en los mercados relevantes y la economía;
- II. Presentar al Consejo la viabilidad de los proyectos de inversión;
- III. Preparar un informe de resultados al Consejo sobre el análisis financiero del proyecto evaluado; incluyendo el diagnóstico sobre su viabilidad, de acuerdo a las condiciones que prevalezcan en el mercado relevante y la economía;
- IV. Dar seguimiento a los proyectos de inversión autorizados por el Consejo e informar a éste el estatus que guardan, así como los resultados de los mismos; y
- V. Las demás que le encomiende el Consejo, siempre que ello no implique asumir atribuciones exclusivas de éste o contravenir lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley.

TRANSITORIOS

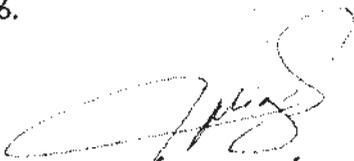
Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto Gubernativo entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Abrogación

Artículo Segundo. Se abroga el Reglamento de la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato en Materia Financiera, contenido en el Decreto Gubernativo número 11, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 200, Segunda Parte, el 14 de diciembre de 2012.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 8 de enero de 2016.



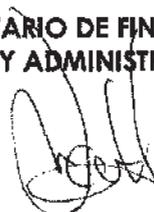
MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN**



ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ



JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en los artículos 77 fracciones II, III y XXVI; 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 2o., 3o y 9o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

A través del Decreto Gubernativo número 221, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 132, Quinta Parte, del 17 de agosto del 2012, se expidió el Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.

El citado ordenamiento tiene por objeto definir y complementar la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación, así como la relación y atribuciones de sus diferentes órganos de participación, a la vez que aporta los elementos necesarios para la mejor construcción de los instrumentos de planeación establecidos por la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato. Dichos instrumentos son sumamente relevantes, pues a través de ellos pueden identificarse las necesidades de la sociedad y focalizar las oportunidades de desarrollo en el Estado, lo que a su vez permite la construcción y ejecución de estrategias.

Por otra parte, la demanda de la sociedad por un sistema transparente y efectivo en la ejecución del gasto público y el creciente interés ciudadano por conocer los costos y resultados de las labores y servicios gubernamentales, ha motivado la adopción de un modelo de Presupuesto en Base a Resultados (PBR), cuyo fin esencial es generar información de calidad que permita a los gobiernos tomar decisiones acertadas en materia de gasto público y planeación, todo ello en un entorno de transparencia y rendición de cuentas.

Por ello, a partir de 2006, a nivel federal se introdujeron cambios sustantivos en los sistemas de planeación, a fin de evaluar los resultados de los programas sociales y los logros obtenidos por la Administración Pública.

En ese contexto, en se llevó a cabo una reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de gasto público y fiscalización — Diario Oficial de la Federación del 7 de mayo de 2008—. Esta reforma estableció que los resultados del ejercicio de los recursos económicos de que dispongan la

federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios serán evaluados por instancias técnicas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Así, el sistema de PBR se crea como una herramienta que sirve para guiar el proceso presupuestario hacia resultados eficaces, al asignar el gasto considerando indicadores de desempeño y estableciendo una meta o grupo de metas de actividades y programas presupuestarios, a las cuales se les asigna un nivel de recursos compatibles con dicha meta.

Uno de los aspectos fundamentales del PBR, es el establecimiento de un Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas presupuestarios. Bajo esta perspectiva, el SED actúa como un elemento del desarrollo y de política pública que posibilita la vinculación entre la planeación, la programación, la presupuestación, el ejercicio, el seguimiento, la evaluación y la rendición de cuentas, lo que facilita alinear los programas estatales con los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, y por tanto, con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y del Programa de Gobierno.

Bajo las premisas apuntadas, se ha considerado necesario impulsar y fortalecer la cultura del seguimiento y evaluación en la elaboración y actualización de los instrumentos estatales de planeación, por lo que a través del presente Decreto se realizan modificaciones al Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, a fin de dar mayor claridad y certeza a las acciones que lleva a cabo en esta materia el Gobierno del Estado. Es conveniente precisar que varios de los ajustes normativos efectuados ya se observan en la práctica, y sólo se materializan en la norma reglamentaria.

En ese tenor, se adiciona al artículo 40 la fracción XI, a fin de atribuirle al Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato IPLANEG la elaboración de un informe anual de avance del Plan Estatal de Desarrollo y del Programa de Gobierno del Estado, mismo que deberá publicarse a más tardar el 31 de marzo de cada año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, derivado de las facultades con que cuenta el citado Instituto en materia de seguimiento y evaluación de ambos instrumentos de planeación,

conforme a lo dispuesto por los artículos 12, fracción III, y 15, fracciones I y VII, de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.

De igual forma, se adicionan los numerales 50 Bis y 53 Bis a fin de especificar las fechas concretas en que a más tardar habrán de publicarse la actualización del Plan Estatal de Desarrollo, así como el Programa de Gobierno del Estado.

Por otro lado, con la intención de transparentar las acciones encaminadas al desarrollo integral del Estado ante la población y ante las autoridades competentes, así como con la finalidad de contar con indicadores para evaluar el cumplimiento de metas, se establecen en los artículos 50, fracción V y 52, fracción IV, como elementos del Plan Estatal de Desarrollo, líneas de acción, indicadores y metas vinculadas a éstos, así como indicadores del Programa de Gobierno del Estado, elementos que ya se incluyen en los sistemas estatales de planeación, pero que no se encuentran plasmados en la norma jurídica.

En otro orden de ideas, se aprovechan las presentes modificaciones para ajustar en el glosario la referencia al IPLANEG conforme a su denominación vigente en la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, para quedar como Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato. Asimismo, se efectúan modificaciones al artículo 14 del Reglamento de la citada Ley para actualizar el nombre del municipio de Silao de la Victoria conforme a la nomenclatura municipal contenida en el artículo 33 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 141

Artículo Único. Se reforman los artículos 2, fracción III, 14, tabla del primer párrafo y tercer tabla del segundo párrafo; 50 fracción V; 52, fracción IV; 75; 78 segundo párrafo y 88 segundo párrafo; y se **adicionan** los artículos 40, con la fracción XI, recorriendo en su orden las fracciones XI y XII para quedar como XII y XIII; 50 Bis al Capítulo I del Título Sexto y 53 Bis al Capítulo II del Título Sexto, del **Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato** para quedar en los siguientes términos:

«Glosario

Artículo 2. Para los efectos...

I. y II. ...

III. IPLANEG: El Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato;

IV. a X. ...

Regiones...

Artículo 14. El COPLADEG se...

Región I Noreste	Región II Norte
Atarjea	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional
Doctor Mora	Guanajuato
San José Iturbide	Ocampo
San Luis de la Paz	San Diego de la Unión
Santa Catarina	San Felipe
Tierra Blanca	San Miguel de Allende
Victoria	
Xichú	
Región III Centro	Región V Sur
Apaseo el Alto	Abasolo
Apaseo el Grande	Acámbaro
Celaya	Coroneo
Comonfort	Cuerámara
Cortazar	Huanímara
Irapuato	Jerécuara
Jaral del Progreso	Manuel Doblado
León	Moroleón
Purísima del Rincón	Pénjama
Romita	Pueblo Nuevo
Salamanca	Salvatierra
San Francisco del Rincón	Santiago Maravatío
Santa Cruz de Juventino Rosas	Tarandacuao

Silao de la Victoria Tarimoro Villagrán	Uriangato Valle de Santiago Yuriria
---	---

Estas regiones conforman...

[tabla]...

[tabla]...

III. Región Centro:
Subregión 5: León, Purísima del Rincón, Romita, San Francisco del Rincón y Silao de la Victoria.
Subregión 6: ...
Subregión 7: ...

[tabla]...

El COPLADEG para...

Atribuciones...

Artículo 40. El IPLANEG tendrá...

I. a X. ...

- XI. Elaborar un informe anual de avance del Plan Estatal de Desarrollo y del Programa de Gobierno del Estado, previa aprobación del Gobernador, mismo que deberá publicarse a más tardar el 31 de marzo de cada año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;
- XII. Asesorar en materia técnica y metodológica y en la definición de objetivos, metas y estrategias para los Programas Sectoriales, Regionales, Especiales, Institucionales y POA; a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; y

- XIII. Asesorar en la integración de la información necesaria para el monitoreo por parte del Ejecutivo del Estado en el seguimiento de las metas establecidas en el Programa de Gobierno, Programas Sectoriales, Regionales, Especiales, Institucionales y POA.
Asesorar a las...

Conformación...

Artículo 50. El Plan Estatal...

I. a IV. ...

- V. Objetivos, estrategias sectoriales y regionales para el desarrollo del Estado, líneas de acción, indicadores y metas vinculadas a éstos;

VI. ...

Publicación de la actualización del Plan Estatal de Desarrollo

Artículo 50 Bis. Para efectos de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley, la actualización del Plan Estatal de Desarrollo se deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado a más tardar el 31 de diciembre del año previo al de conclusión del período constitucional del Poder Ejecutivo Estatal.

Estructura...

Artículo 52. La estructura mínima...

I. a III. ...

- IV. Indicadores y metas vinculadas a éstos para la atención en el mediano y corto plazo; y

V. ...

Una vez integrado...

Publicación la actualización del Programa de Gobierno del Estado

Artículo 53 Bis. Para efectos de lo dispuesto por el artículo 26 párrafo segundo de la Ley, el Programa de Gobierno del Estado se deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado a más tardar el 26 de marzo del primer año de gobierno del ejecutivo estatal en turno.

Incorporación de los gastos de operación

Artículo 75. El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, integrará la parte correspondiente al gasto de operación ordinario y la propuesta de inversión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para su aprobación y posterior incorporación dentro del Proyecto del Presupuesto General de Egresos, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

Seguimiento

Artículo 78. El Poder Ejecutivo...

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, proporcionarán reportes trimestrales del avance físico, financiero y de resultados respecto de su POA, que permita dar seguimiento al impacto de éste en los objetivos y metas del Programa de Gobierno del Estado y los programas estatales respectivos, sin perjuicio de que la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración pueda pedir dicha información cuando lo considere pertinente.

Sistema...

Artículo 88. El Sistema de...

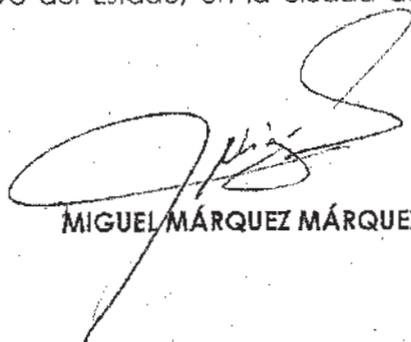
El Sistema de Evaluación del Desarrollo complementa al sistema de seguimiento y evaluación de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.»

TRANSITORIO

Inicio de vigencia

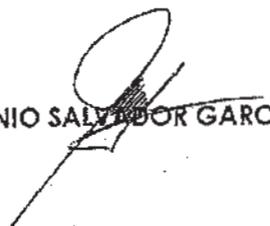
Artículo Único. El presente Decreto Gubernativo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 27 de enero de 2016.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9o, 13, fracciones I y II, 23, fracción I, inciso b) y 24, fracción IV, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 85 y 86, fracción V de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

CONSIDERANDO

La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato establece que se puede enajenar a título gratuito los bienes del patrimonio mobiliario del Gobierno del Estado, a particulares en situación de vulnerabilidad o cuando se trate de programas sociales estatales, o a municipios, instituciones educativas, de beneficencia, de la Federación y de otras entidades federativas.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instituye al Municipio como la base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, consolidándolo como detonador para el desarrollo de cualquier programa, estrategia y objetivo del gobierno, por ser el ámbito público primigenio que tiene un contacto directo con la población.

Los municipios tienen por tanto, una serie de compromisos y obligaciones que cumplir con la ciudadanía, entre ellos, el cumplimiento de su plan de gobierno, los programas que implementen o la prestación de servicios públicos.

En ese sentido, el Gobierno del Estado refrenda el compromiso de apoyar a los municipios, a fin de que cumplan sus objetivos, por ello una de las formas para auxiliarlos es donándoles bienes muebles que pueden apoyarlos en el cumplimiento de sus funciones.

Con base en lo anterior autorizo la donación de los vehículos descritos en el artículo primero del presente acuerdo a favor del municipio de **San Felipe**.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Gubernativo Número 174

Artículo Primero. Se dona a favor del municipio de **San Felipe**, perteneciente a esta entidad federativa, los vehículos que se detallan a continuación:

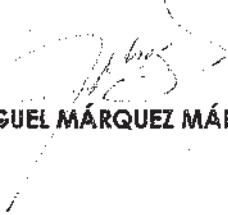
Número de control	Descripción del bien mueble	Factura núm.
7812	Marca: CHEVROLET, Tipo: TORNADO, Modelo: 2007, Color: BEIGE, Núm. Serie: 93CXM80287C188221, Placas: GF55763	26857
9929	Marca: CHEVROLET, Tipo: CHEVY 5 PTAS. C, Modelo: 2009, Color: AZUL, Núm. Serie: 3G1SF61X19S127389, Placas: GSX6001	30855
3898	Marca: NISSAN, Tipo: TSURU GSI STD. AUST., Modelo: 2001, Color: ROJO, Núm. Serie: 3N1EB31S01K327500, Placas: GMJ3800	A 09398
5180	Marca: NISSAN, Tipo: STD. TIPICO, Línea: DOBLE CABINA T/M, Modelo: 2004, Color: BLANCO, Núm. Serie: 3N6CD13S54K135216, Placas: GG38500	A 14354

Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración hará la entrega de los vehículos objeto de la donación descrita en el artículo primero, al municipio de **San Felipe**; perteneciente a esta entidad federativa, entregando las facturas correspondientes y procediendo a darlos de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado.

Transitorio

Artículo Único. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 17 de diciembre de 2015.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ

**EL SECRETARIO DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN**



JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9o, 13, fracciones I y II, 23, fracción I, inciso b) y 24, fracción IV, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 85 y 86, fracción V de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

CONSIDERANDO

La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato establece que se puede enajenar a título gratuito los bienes del patrimonio mobiliario del Gobierno del Estado, a particulares en situación de vulnerabilidad o cuando se trate de programas sociales estatales, o a municipios, instituciones educativas, de beneficencia, de la Federación y de otras entidades federativas.

El Gobierno del Estado, dentro de su Programa de Gobierno 2012-2018 asumió la obligación de ayudar a los organismos de la sociedad civil a fin de impulsar su consolidación y autosuficiencia. Es así que una de las formas de apoyarlos para el cumplimiento de sus funciones es donándoles bienes muebles, que les auxilien en el desempeño de sus funciones.

En ese sentido, la institución de beneficencia denominada «**Tradiciones y Ecoturismo en Juventino Rosas, A.C.**», solicitó por escrito de fecha 5 de junio de 2015, la donación de un vehículo a fin de eficientar los servicios que presta a la sociedad.

Dicha asociación civil tiene como objeto social, entre otros, la gestión, representación, defensa, promoción de las actividades culturales; tradiciones propias de la región, musicales, de ecoturismo, de capacitación en ecología, turismo y deportivas, ante las autoridades municipales, estatales, federales y/u organismos nacionales o internacionales, público en general, así como coordinación de acciones con grupos de similar objeto; fomentar el desarrollo y práctica de las actividades culturales, tradiciones, ecoturísticas, deportivas dentro de la población otorgando el apoyo y las facilidades necesarias para su

realización; la realización y organización de eventos de difusión, promotoría y obtención de recursos económicos, materiales y de cualquier otra índole, para el desarrollo de sus actividades, sin llegar a obtener un lucro económico; la promoción a nivel regional, estatal, nacional o internacional de las actividades culturales, tradiciones, ecoturismo y de servicios, del municipio de Juventino Rosas, así como la contratación de personal, capacitadores, prestadores de servicios, profesionales, técnicos, y cuanto sea necesario para la consecución de los fines sociales.

Por su parte, la institución de beneficencia denominada **«En Busca de una Nueva Luz, A.C.»**, solicitó por escrito de fecha 15 de octubre de 2015, la donación de un vehículo a fin de efficientar los servicios que presta a la sociedad.

La citada asociación civil tiene como objeto social, entre otros, atender a personas, sectores, regiones de escasos recursos, comunidades indígenas en condiciones vulnerables o escasos recursos ofreciendo atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación a personas que lo requieran; la orientación o rehabilitación médica o la canalización en establecimientos especializados entre otras, la psicoterapia, el tratamiento y la provisión de medicamentos; orientación jurídica y readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas; realizar acciones motivacionales para no reincidir dirigidas a los alcohólicos y fármaco dependientes; ayuda para servicios funerarios; orientación social, educación o capacitación para el trabajo; promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad.

De igual forma, la institución de beneficencia denominada **«Familias Unidas de Guanajuato A.C.»**, solicitó por escrito de fecha 1 de julio de 2015, la donación de un vehículo a fin de efficientar los servicios que presta a la sociedad.

La referida asociación civil tiene como objeto social, entre otros, apoyar a las familias, mediante cursos y formación de valores, participar y ayudar a familias en formación de derechos humanos; apoyar a las personas en proceso de rehabilitación o con deseos de rehabilitarse; apoyar a personas de escasos recursos, o en situación de vulnerabilidad o pobreza extrema, en las áreas urbanas, rurales y reservaciones indígenas con programas de distribución de alimentos, ropa, calzado y otras donaciones.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Gubernativo Número 175

Artículo Primero. Se dona a favor de las instituciones de beneficencia denominadas «**Tradiciones y Ecoturismo en Juventino Rosas, A.C.**», «**En Busca de una Nueva Luz, A.C.**» y «**Familias Unidas de Guanajuato A.C.**», ubicadas en distintas ciudades, pertenecientes a esta entidad federativa, los vehículos que se detallan a continuación:

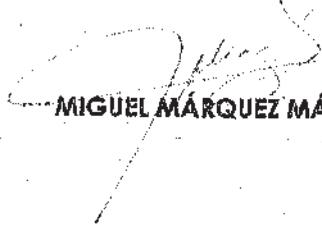
Asociación Civil	Número de control	Descripción del bien mueble	Factura núm.
« Tradiciones y Ecoturismo en Juventino Rosas, A.C. »	9183	Marca: CHEVROLET, Tipo: CHEYENNE CREW CAB 4X2, Modelo: 2009, Color: NEGRO, Núm. Serie: 3GCEC13J29G110158, Placas: GJ41615	53058
« En Busca de una Nueva Luz, A.C. »	8429	Marca: DINA 555, Tipo: SUBURBANO, Modelo: 1994, Color: BLANCO, Núm. Serie: 513*5200C4, Placas: 1ETF33	0697
« Familias Unidas de Guanajuato A.C. »	5085	Marca: CHEVROLET, Tipo: VAN, Modelo: 2004, Color: BLANCO, Núm. Serie: 1GNFG15XX41160282, Placas: E01030	2442

Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración hará la entrega de los vehículos objeto de la donación descritos en el artículo primero, a las instituciones de beneficencia denominadas «**Tradiciones y Ecoturismo en Juventino Rosas, A.C.**», «**En Busca de una Nueva Luz, A.C.**» y «**Familias Unidas de Guanajuato A.C.**», ubicadas en diferentes municipios, pertenecientes a esta entidad federativa, entregando las facturas correspondientes y procediendo a darlos de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado.

Transitorio

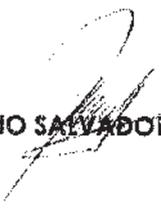
Artículo Único. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 17 de diciembre de 2015.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ

**EL SECRETARIO DE FINANZAS
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN**



JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS

DIRECCION GENERAL DE REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y NOTARIAS

AVISO

Se comunica a la ciudadanía en general que mediante acuerdo de fecha 7 de enero de 2016 expedido por el licenciado Antonio Salvador García López, Secretario de Gobierno; se otorgó licencia para separarse de la función notarial, a partir del día 8 ocho de enero de 2016 dos mil dieciséis y hasta el día 5 cinco de mayo de 2016 dos mil dieciséis, a la licenciada María Barquín de Cadena, titular de la Notaría Pública número 28 veintiocho del Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato. Se informa lo anterior con fundamento en el artículo 108 ciento ocho de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato.

Atentamente,

Guanajuato, Gto., 18 de enero de 2016.


Licenciado David Cabrera Morales
Director General de Registros Públicos de la
Propiedad y Notarías.



SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA

A fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 35 último párrafo y 36 último párrafo de la "Ley de Coordinación Fiscal", se publica el:

CALENDARIO DE FECHAS DE PAGO DE LAS APORTACIONES A MUNICIPIOS DEL RAMO 33 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

MES	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM)	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)
	DÍA	DÍA
ENERO	29	29
FEBRERO	29	29
MARZO	31	31
ABRIL	29	29
MAYO	31	31
JUNIO	30	30
JULIO	29	29
AGOSTO	31	31
SEPTIEMBRE	30	30
OCTUBRE	31	31
NOVIEMBRE	-	30
DICIEMBRE	-	13

www.guanajuato.gob.mx

Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración

Listado de cuentas bancarias productivas específicas dispuestas para la administración de los recursos correspondientes a los Fondos de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, previstos en el ramo general 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

Fondo de Aportaciones	Institución	No. de Cuenta Bancaria
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE Otros de Gasto Corriente) 2016	Banco del Bajío, S.A.	147781870101
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE Gasto de Operación) 2016	Banco del Bajío, S.A.	147782450101
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE Fondo de Compensación) 2016	Banco del Bajío, S.A.	147783020101
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (Servicios Personales y Gastos de Operación) PASSA 2016	Banco del Bajío, S.A.	147781040101
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS 2016)	Banco del Bajío, S.A.	147777670101
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN 2016)	Banco Interacciones, S.A.	00300169790
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM Asistencia Social) 2016	Banco del Bajío, S.A.	147781200101
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM Infraestructura Educativa) 2016	Banco del Bajío, S.A.	147785000101
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA 2016)	Banco Interacciones, S.A.	00300169803
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP 2016)	Banco del Bajío, S.A.	147779990101
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEP 2016)	Banco del Bajío, S.A.	147779400101

(*) La Secretaría de Hacienda y Crédito Público dispuso el registro de una cuenta bancaria para cada uno de los siguientes programas presupuestarios correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, a saber: FONE Otros de Gasto Corriente; FONE Gasto de Operación y FONE Fondo de Compensación; y los correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples, a saber: Asistencia Social; e Infraestructura Educativa.

La publicación de las cuentas bancarias de mérito se realiza en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 34 y segundo transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2016; 13, fracción II, y 24, fracciones I, incisos f, j y m, y II, inciso a, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; en relación con lo previsto por los numerales 25 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como por el Acuerdo Delegatorio emitido por el Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, en fecha 01 de octubre de 2012.

Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2016

Detalle por proceso y proyecto de las aportaciones federales del Ramo General 33 del PEF - (Anexo 12, LPGE 2016)

FONDO	NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO - PROYECTO	IMPORTE AUTORIZADO 2016
	TOTAL	\$ 24,576,522,384.00
I	DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO DE OPERACIÓN (FONE)	13,931,948,366.00
11	DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) (SERVICIOS PERSONALES)	11,743,684,304.00
	G0101 - GESTIÓN	24,367,715.00
	G0102 - MANDO	12,213,813.00
	P0111 - ADMINISTRACIÓN DE APOYOS COMPENSATORIOS PARA ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.	785,814.00
	P0113 - ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE FORMACIÓN CONTINUA Y SUPERACIÓN PROFESIONAL	3,327,734.00
	P0114 - COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE IMPULSO A LA GESTIÓN ESCOLAR.	2,000,429.00
	P0115 - COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.	760,890.00
	P0116 - COORDINACIÓN DE LA RED DE SERVICIOS DE APOYO A LA ATENCIÓN DE REPROBACIÓN Y DESERCIÓN	2,048,592.00
	P0126 - COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES DE FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN.	1,064,034.00
	P0127 - FORMACIÓN EN VALORES CÍVICOS Y CIUDADANOS PARA EL DESARROLLO HUMANO.	461,066.00
	P0128 - COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO DEL ESPAÑOL Y LAS MATEMÁTICAS.	1,662,644.00
	P0129 - COORDINACIÓN DE LOS PROYECTOS DE USO DE TECNOLOGÍAS DIGITALES EN LA EDUCACIÓN	718,554.00
	P0130 - COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE FOMENTO DE LAS CIENCIAS NATURALES Y SOCIALES.	672,577.00
	P0131 - COORDINACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE INGLÉS.	642,831.00
	P0136 - COORDINACIÓN DE LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL SECTOR.	1,187,657.00
	P0137 - COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA.	2,112,165.00
	P0138 - ANÁLISIS DE NECESIDADES DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA.	2,219,351.00
	P0139 - PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ATENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA.	485,714.00
	P0140 - ADMINISTRACIÓN DEL CONTROL ESCOLAR Y LOS SERVICIOS ESCOLARES.	4,369,542.00
	P0141 - IMPULSO A LA COLEGIACIÓN DE PROFESIONISTAS Y VIGILANCIA DEL EJERCICIO PROFESIONAL.	1,732,422.00
	P0142 - PROCEDIMIENTOS DE INCORPORACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTES, INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y DISCIPLINARIOS, RESPECTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES.	787,740.00
	P0143 - ADMINISTRACIÓN DEL PROCESO DE PROMOCIÓN EN LA EDUCACIÓN BÁSICA.	3,165,005.00
	P0144 - CONTROL DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y DEL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE INGRESO DE PERSONAL A LA SEG.	2,114,837.00
	P0146 - ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.	13,865,793.00
	P0147 - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN LABORAL.	5,770,348.00
	P0149 - EJECUCIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO REGIONAL.	7,295,391.00
	P0150 - INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS FORMALES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL	841,456.00
	P0151 - OPERACIÓN DE LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE LA RED EDUSAT	143,306.00
	P0152 - COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO TECNOLÓGICO	1,058,052.00
	P0153 - OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA DELEGACIÓN REGIONAL.	35,329,411.00
	P0154 - OPERACIÓN DE LA USAE DOLORES HIDALGO	2,097,239.00
	P0155 - OPERACIÓN DE LA USAE OCAMPO	289,958.00
	P0157 - OPERACIÓN DEL CEDE DOLORES HIDALGO	653,927.00
	P0158 - OPERACIÓN DEL CEDE OCAMPO	331,420.00
	P0159 - OPERACIÓN DEL CEDE SAN FELIPE	480,837.00
	P0160 - OPERACIÓN DEL CEDE SAN MIGUEL DE ALLENDE	660,650.00
	P0162 - OPERACIÓN DE LA USAE SAN FELIPE	684,893.00
	P0163 - OPERACIÓN DE LA USAE SAN MIGUEL ALLENDE	3,256,296.00
	P0164 - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAM	185,210,489.00
	P0165 - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE USAER	14,935,390.00
	P0166 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEBAS	14,536,068.00
	P0167 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN FÍSICA	949,606.00
	P0168 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MISIONES CULTURALES	29,346,455.00
	P0169 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PREESCOLAR	1,939,379,867.00
	P0170 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRIMARIA	5,408,251,006.00
	P0171 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SECUNDARIA GENERAL	1,825,185,937.00
	P0172 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS INICIAL NO ESCOLARIZADO	2,691,788.00
	P0173 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS SECUNDARIA TÉCNICA.	1,264,932,848.00
	P0174 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS TELESECUNDARIA	46,894,505.00
	P0175 - REPOSICIÓN DE MOBILIARIO	165,163.00
	P0176 - SUPERVISIÓN A LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA	438,679,745.00
	P0177 - OPERACIÓN DE LA USAE ATARJEA	296,303.00
	P0179 - OPERACIÓN DE LA USAE SAN JOSÉ ITURBIDE	146,592.00
	P0180 - OPERACIÓN DE LA USAE SAN LUIS DE LA PAZ	2,451,752.00

Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2016

Detalle por proceso y proyecto de las aportaciones federales del Ramo General 33 del PEF - (Anexo 12, LPGE 2016)

P0182 - OPERACIÓN DE LA USAE TIERRA BLANCA	178,950.00
P0183 - OPERACIÓN DE LA USAE VICTORIA	184,824.00
P0184 - OPERACIÓN DE LA USAE XICHU	178,950.00
P0186 - OPERACIÓN DEL CEDE DOCTOR MORA	176,594.00
P0187 - OPERACIÓN DEL CEDE SAN JOSÉ ITURBIDE	403,779.00
P0188 - OPERACIÓN DEL CEDE SAN LUIS DE LA PAZ	353,190.00
P0190 - OPERACIÓN DEL CEDE TIERRA BLANCA	176,594.00
P0191 - OPERACIÓN DEL CEDE VICTORIA	176,594.00
P0192 - OPERACIÓN DEL CEDE XICHÚ	176,594.00
P0193 - OPERACIÓN DE LA USAE LEÓN	4,495,170.00
P0194 - OPERACIÓN DEL CEDE 1 LEÓN	1,257,788.00
P0195 - OPERACIÓN DEL CEDE 2 LEÓN	682,882.00
P0196 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CENDI	33,890,213.00
P0197 - OPERACIÓN DE LA USAE GUANAJUATO	2,202,185.00
P0199 - OPERACIÓN DE LA USAE PURÍSIMA DEL RINCÓN	407,405.00
P0200 - OPERACIÓN DE LA USAE ROMITA	904,283.00
P0201 - OPERACIÓN DE LA USAE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	811,727.00
P0202 - OPERACIÓN DE LA USAE SILAO	2,410,075.00
P0203 - OPERACIÓN DEL CEDE GUANAJUATO	700,213.00
P0204 - OPERACIÓN DEL CEDE MANUEL DOBLADO	444,359.00
P0205 - OPERACIÓN DEL CEDE PURÍSIMA DEL RINCÓN	232,149.00
P0207 - OPERACIÓN DEL CEDE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	500,175.00
P0208 - OPERACIÓN DEL CEDE SILAO	176,594.00
P0209 - OPERACIÓN DE LA USAE APASEO EL ALTO	322,535.00
P0210 - OPERACIÓN DE LA USAE APASEO EL GRANDE	143,306.00
P0211 - OPERACIÓN DE LA USAE CELAYA	4,459,839.00
P0212 - OPERACIÓN DE LA USAE COMONFORT	287,650.00
P0213 - OPERACIÓN DE LA USAE CORTAZAR	253,409.00
P0216 - OPERACIÓN DEL CEDE APASEO EL ALTO	518,352.00
P0217 - OPERACIÓN DEL CEDE APASEO EL GRANDE	356,870.00
P0218 - OPERACIÓN DEL CEDE CELAYA	1,474,764.00
P0219 - OPERACIÓN DEL CEDE COMONFORT	520,997.00
P0220 - OPERACIÓN DEL CEDE CORTAZAR	496,495.00
P0221 - OPERACIÓN DEL CEDE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	595,503.00
P0223 - OPERACIÓN DE LA USAE ABASOLO	676,104.00
P0224 - OPERACIÓN DE LA USAE CUERÁMARO	229,803.00
P0225 - OPERACIÓN DE LA USAE HUANÍMARO	141,685.00
P0226 - OPERACIÓN DE LA USAE IRAPUATO	6,238,121.00
P0227 - OPERACIÓN DE LA USAE PÉNJAMO	3,078,033.00
P0229 - OPERACIÓN DEL CEDE ABASOLO	177,626.00
P0230 - OPERACIÓN DEL CEDE CUERÁMARO	141,512.00
P0231 - OPERACIÓN DEL CEDE HUANÍMARO	319,901.00
P0232 - OPERACIÓN DEL CEDE IRAPUATO	1,341,259.00
P0233 - OPERACIÓN DEL CEDE PÉNJAMO	446,508.00
P0234 - OPERACIÓN DEL CEDE PUEBLO NUEVO	176,594.00
P0237 - OPERACIÓN DE LA USAE SALAMANCA	506,996.00
P0238 - OPERACIÓN DE LA USAE URIANGATO	141,685.00
P0239 - OPERACIÓN DE LA USAE VALLE DE SANTIAGO	3,013,629.00
P0241 - OPERACIÓN DEL CEDE JARAL DEL PROGRESO	353,190.00
P0242 - OPERACIÓN DEL CEDE MORELÓN	176,594.00
P0243 - OPERACIÓN DEL CEDE SALAMANCA	1,248,368.00
P0244 - OPERACIÓN DEL CEDE URIANGATO	414,462.00
P0245 - OPERACIÓN DEL CEDE VALLE DE SANTIAGO	176,594.00
P0246 - OPERACIÓN DEL CEDE YURIRIA	356,870.00
P0247 - OPERACIÓN DE LA USAE ACÁMBARO	3,441,350.00
P0248 - OPERACIÓN DE LA USAE CORONEO	141,512.00
P0250 - OPERACIÓN DE LA USAE SALVATIERRA	597,522.00
P0252 - OPERACIÓN DE LA USAE TARANDACUAO	286,098.00
P0253 - OPERACIÓN DE LA USAE TARIMORO	284,011.00
P0254 - OPERACIÓN DEL CEDE ACÁMBARO	516,590.00
P0256 - OPERACIÓN DEL CEDE JERÉCUARO	176,594.00
P0257 - OPERACIÓN DEL CEDE SALVATIERRA	181,431.00
P0258 - OPERACIÓN DEL CEDE SANTIAGO MARAVATÍO	176,594.00

Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2016

Detalle por proceso y proyecto de las aportaciones federales del Ramo General 33 del PEF - (Anexo 12, LPGE 2016)

P0259 - OPERACIÓN DEL CEDE TARANDACUJO	353,190.00
P0260 - OPERACIÓN DEL CEDE TARIMORO	319,384.00
P0264 - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN INICIAL EN LA ENSOG.	173,436.00
P0267 - OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CAM GUANAJUATO	11,135,153.00
P0268 - OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CAM CELAYA	6,124,226.00
P0269 - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN INICIAL, CONTINUA Y PROFESIONALIZACIÓN EN LA UPN CELAYA.	11,718,279.00
P0270 - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN INICIAL, CONTINUA Y PROFESIONALIZACIÓN EN LA UPN LEÓN.	8,389,900.00
P0271 - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN INICIAL, CONTINUA Y PROFESIONALIZACIÓN EN LA UPN GUANAJUATO	13,656,041.00
P0272 - ADMINISTRACIÓN DE PROCESOS Y PROYECTOS DE APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y PEDAGÓGICA DE LAS IPFE.	1,416,385.00
P0275 - PROMOCIÓN DE LA VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL.	143,342.00
P0276 - CONSOLIDACIÓN DEL PROCESOS DE SEGUIMIENTO A LA OPERACIÓN DE LOS OPD DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	649,698.00
P0279 - INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.	525,232.00
P0280 - COORDINACIÓN DE PROCESOS PARA LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LA REGIÓN.	542,022.00
P2050 - ADMINISTRACIÓN DE LAS PRESTACIONES DERIVADAS DE LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.	287,116,156.00
1.2 DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) (OTROS GASTOS CORRIENTES)	1,029,828,327.00
G0101 - GESTION	152,903.00
G0102 - MANDO	147,349.00
P0111 - ADMINISTRACIÓN DE APOYOS COMPENSATORIOS PARA ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.	152,903.00
P0127 - FORMACIÓN EN VALORES CÍVICOS Y CIUDADANOS PARA EL DESARROLLO HUMANO.	152,903.00
P0130 - COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE FOMENTO DE LAS CIENCIAS NATURALES Y SOCIALES.	208,459.00
P0139 - PROGRAMACION Y SEGUIMIENTO DE LA ATENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA.	152,903.00
P0141 - IMPULSO A LA COLEGACIÓN DE PROFESIONISTAS Y VIGILANCIA DEL EJERCICIO PROFESIONAL.	152,903.00
P0142 - PROCEDIMIENTOS DE INCORPORACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTES, INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y DISCIPLINARIOS; RESPECTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES.	204,917.00
P0146 - ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.	152,903.00
P0147 - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN LABORAL.	244,909.00
P0149 - EJECUCIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO REGIONAL.	305,806.00
P0150 - INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS FORMALES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL	199,990.00
P0153 - OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA DELEGACIÓN REGIONAL.	684,722.00
P0154 - OPERACIÓN DE LA USAE DOLORES HIDALGO	152,903.00
P0164 - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAM	152,903.00
P0166 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEBAS	92,005.00
P0169 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PREESCOLAR	37,921,826.00
P0170 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRIMARIA	93,058,179.00
P0171 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SECUNDARIA GENERAL	11,819,681.00
P0173 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS SECUNDARIA TÉCNICA.	1,519,196.00
P0174 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS TELESECUNDARIA	829,340,857.00
P0176 - SUPERVISIÓN A LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA	22,393,890.00
P0186 - OPERACIÓN DEL CEDE DOCTOR MORA	148,899.00
P0193 - OPERACIÓN DE LA USAE LEÓN	152,903.00
P0194 - OPERACIÓN DEL CEDE 1 LEÓN	99,995.00
P0196 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CENDI	326,066.00
P0245 - OPERACIÓN DEL CEDE VALLE DE SANTIAGO	99,995.00
P0264 - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN INICIAL EN LA ENSOG.	92,005.00
P2050 - ADMINISTRACIÓN DE LAS PRESTACIONES DERIVADAS DE LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.	29,543,454.00
1.3 DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) (GASTO DE OPERACIÓN)	270,642,446.00
G0101 - GESTION	25,259,565.00
G0102 - MANDO	1,582,899.00
P0111 - ADMINISTRACIÓN DE APOYOS COMPENSATORIOS PARA ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.	1,194,006.00
P0113 - ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE FORMACIÓN CONTINUA Y SUPERACIÓN PROFESIONAL.	1,860,968.00
P0114 - COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE IMPULSO A LA GESTIÓN ESCOLAR.	14,660,333.00
P0115 - COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.	1,200,986.00

Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2016

Detalle por proceso y proyecto de las aportaciones federales del Ramo General 33 del PEF - (Anexo 12, LPGE 2016)

PO116 - COORDINACIÓN DE LA RED DE SERVICIOS DE APOYO A LA ATENCIÓN DE REPROBACIÓN Y DESERCIÓN.	413,985.00
PO126 - COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES DE FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN.	314,989.00
PO127 - FORMACIÓN EN VALORES CÍVICOS Y CIUDADANOS PARA EL DESARROLLO HUMANO.	4,662,096.00
PO128 - COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO DEL ESPAÑOL Y LAS MATEMÁTICAS.	263,783.00
PO129 - COORDINACIÓN DE LOS PROYECTOS DE USO DE TECNOLOGÍAS DIGITALES EN LA EDUCACIÓN.	3,629,029.00
PO130 - COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE FOMENTO DE LAS CIENCIAS NATURALES Y SOCIALES.	159,879.00
PO131 - COORDINACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE INGLÉS.	159,879.00
PO136 - COORDINACIÓN DE LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL SECTOR.	156,056.00
PO137 - COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA.	132,412.00
PO138 - ANÁLISIS DE NECESIDADES DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA.	79,358.00
PO139 - PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ATENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA.	35,000.00
PO140 - ADMINISTRACIÓN DEL CONTROL ESCOLAR Y LOS SERVICIOS ESCOLARES.	152,770.00
PO141 - IMPULSO A LA COLEGIACIÓN DE PROFESIONISTAS Y VIGILANCIA DEL EJERCICIO PROFESIONAL.	46,382.00
PO142 - PROCEDIMIENTOS DE INCORPORACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTES, INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y DISCIPLINARIOS, RESPECTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES.	112,695.00
PO143 - ADMINISTRACIÓN DEL PROCESO DE PROMOCIÓN EN LA EDUCACIÓN BÁSICA.	437,846.00
PO144 - CONTROL DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y DEL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE INGRESO DE PERSONAL A LA SEG.	501,750.00
PO146 - ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.	1,620,040.00
PO147 - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN LABORAL.	235,904.00
PO149 - EJECUCIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO REGIONAL.	14,101,675.00
PO151 - OPERACIÓN DE LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE LA RED EDUSAT	90,654.00
PO153 - OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA DELEGACIÓN REGIONAL	16,680,437.00
PO154 - OPERACIÓN DE LA USAE DOLORES HIDALGO	487,777.00
PO155 - OPERACIÓN DE LA USAE OCAMPO	244,620.00
PO156 - OPERACIÓN DEL CEDE SAN DIEGO DE LA UNIÓN	134,196.00
PO157 - OPERACIÓN DEL CEDE DOLORES HIDALGO	379,843.00
PO158 - OPERACIÓN DEL CEDE OCAMPO	162,545.00
PO159 - OPERACIÓN DEL CEDE SAN FELIPE	300,440.00
PO160 - OPERACIÓN DEL CEDE SAN MIGUEL DE ALLENDE	249,264.00
PO161 - OPERACIÓN DE LA USAE SAN DIEGO DE LA UNIÓN	234,405.00
PO162 - OPERACIÓN DE LA USAE SAN FELIPE	497,660.00
PO163 - OPERACIÓN DE LA USAE SAN MIGUEL ALLENDE	798,808.00
PO164 - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAM	1,183,682.00
PO165 - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE USAER	1,527,400.00
PO166 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEBAS	124,500.00
PO167 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN FÍSICA	6,487,764.00
PO168 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MISIONES CULTURALES	220,045.00
PO169 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PREESCOLAR	11,303,241.00
PO170 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRIMARIA	51,153,834.00
PO171 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SECUNDARIA GENERAL	15,938,418.00
PO172 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS INICIAL NO ESCOLARIZADO	410,682.00
PO173 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS SECUNDARIA TÉCNICA.	828,474.00
PO174 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS TELESECUNDARIA	9,863,657.00
PO176 - SUPERVISIÓN A LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA	34,125,974.00
PO177 - OPERACIÓN DE LA USAE ATARJEA	273,939.00
PO178 - OPERACIÓN DE LA USAE DOCTOR MORA	211,973.00
PO179 - OPERACIÓN DE LA USAE SAN JOSÉ ITURBIDE	150,174.00
PO180 - OPERACIÓN DE LA USAE SAN LUIS DE LA PAZ	184,223.00
PO181 - OPERACIÓN DE LA USAE SANTA CATARINA	116,006.00
PO182 - OPERACIÓN DE LA USAE TIERRA BLANCA	82,666.00
PO183 - OPERACIÓN DE LA USAE VICTORIA	200,076.00
PO184 - OPERACIÓN DE LA USAE XICHU	67,806.00
PO185 - OPERACIÓN DEL CEDE ATARJEA	39,742.00
PO186 - OPERACIÓN DEL CEDE DOCTOR MORA	80,249.00
PO187 - OPERACIÓN DEL CEDE SAN JOSÉ ITURBIDE	109,493.00
PO188 - OPERACIÓN DEL CEDE SAN LUIS DE LA PAZ	153,525.00
PO189 - OPERACIÓN DEL CEDE SANTA CATARINA	83,059.00
PO190 - OPERACIÓN DEL CEDE TIERRA BLANCA	69,540.00
PO191 - OPERACIÓN DEL CEDE VICTORIA	91,533.00
PO192 - OPERACIÓN DEL CEDE XICHU	81,036.00
PO193 - OPERACIÓN DE LA USAE LEÓN	1,596,719.00
PO194 - OPERACIÓN DEL CEDE 1 LEÓN	316,137.00

Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2016

Detalle por proceso y proyecto de las aportaciones federales del Ramo General 33 del PEF - (Anexo 12, LPGE 2016)

P0195 - OPERACIÓN DEL CEDE 2 LEÓN	258,182.00
P0196 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CENDI	3,242,713.00
P0197 - OPERACIÓN DE LA USAE GUANAJUATO	231,103.00
P0198 - OPERACIÓN DE LA USAE MANUEL DOBLADO	76,891.00
P0199 - OPERACIÓN DE LA USAE PURÍSIMA DEL RINCÓN	271,765.00
P0200 - OPERACIÓN DE LA USAE ROMITA	179,573.00
P0201 - OPERACIÓN DE LA USAE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	72,689.00
P0202 - OPERACIÓN DE LA USAE SILAO	160,805.00
P0203 - OPERACIÓN DEL CEDE GUANAJUATO	174,432.00
P0204 - OPERACIÓN DEL CEDE MANUEL DOBLADO	156,132.00
P0205 - OPERACIÓN DEL CEDE PURÍSIMA DEL RINCÓN	226,625.00
P0206 - OPERACIÓN DEL CEDE ROMITA	227,840.00
P0207 - OPERACIÓN DEL CEDE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	109,592.00
P0208 - OPERACIÓN DEL CEDE SILAO	193,682.00
P0209 - OPERACIÓN DE LA USAE APASEO EL ALTO	134,355.00
P0210 - OPERACIÓN DE LA USAE APASEO EL GRANDE	117,972.00
P0211 - OPERACIÓN DE LA USAE CELAYA	98,722.00
P0212 - OPERACIÓN DE LA USAE COMONFORT	182,056.00
P0213 - OPERACIÓN DE LA USAE CORTAZAR	153,716.00
P0214 - OPERACIÓN DE LA USAE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	34,047.00
P0215 - OPERACIÓN DE LA USAE VILLAGRÁN	193,028.00
P0216 - OPERACIÓN DEL CEDE APASEO EL ALTO	109,600.00
P0217 - OPERACIÓN DEL CEDE APASEO EL GRANDE	206,384.00
P0218 - OPERACIÓN DEL CEDE CELAYA	114,727.00
P0219 - OPERACIÓN DEL CEDE COMONFORT	176,390.00
P0220 - OPERACIÓN DEL CEDE CORTAZAR	189,740.00
P0221 - OPERACIÓN DEL CEDE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	57,215.00
P0222 - OPERACIÓN DEL CEDE VILLAGRÁN	139,710.00
P0223 - OPERACIÓN DE LA USAE ABASOLO	363,302.00
P0224 - OPERACIÓN DE LA USAE CUERÁMARO	72,411.00
P0225 - OPERACIÓN DE LA USAE HUANÍMARO	172,552.00
P0226 - OPERACIÓN DE LA USAE IRAPUATO	732,241.00
P0227 - OPERACIÓN DE LA USAE PÉNIAMO	356,911.00
P0228 - OPERACIÓN DE LA USAE PUEBLO NUEVO	129,859.00
P0229 - OPERACIÓN DEL CEDE ABASOLO	201,508.00
P0230 - OPERACIÓN DEL CEDE CUERÁMARO	92,356.00
P0231 - OPERACIÓN DEL CEDE HUANÍMARO	50,684.00
P0232 - OPERACIÓN DEL CEDE IRAPUATO	605,985.00
P0233 - OPERACIÓN DEL CEDE PÉNIAMO	345,756.00
P0234 - OPERACIÓN DEL CEDE PUEBLO NUEVO	172,266.00
P0235 - OPERACIÓN DE LA USAE JARAL DEL PROGRESO	233,610.00
P0236 - OPERACIÓN DE LA USAE MOROLEÓN	224,145.00
P0237 - OPERACIÓN DE LA USAE SALAMANCA	123,922.00
P0238 - OPERACIÓN DE LA USAE URIANGATO	150,790.00
P0239 - OPERACIÓN DE LA USAE VALLE DE SANTIAGO	429,171.00
P0240 - OPERACIÓN DE LA USAE YURIRIA	232,165.00
P0241 - OPERACIÓN DEL CEDE JARAL DEL PROGRESO	148,420.00
P0242 - OPERACIÓN DEL CEDE MOROLEÓN	174,079.00
P0243 - OPERACIÓN DEL CEDE SALAMANCA	358,061.00
P0244 - OPERACIÓN DEL CEDE URIANGATO	185,884.00
P0245 - OPERACIÓN DEL CEDE VALLE DE SANTIAGO	295,609.00
P0246 - OPERACIÓN DEL CEDE YURIRIA	232,717.00
P0247 - OPERACIÓN DE LA USAE ACÁMBARO	390,186.00
P0248 - OPERACIÓN DE LA USAE CORONEO	88,119.00
P0249 - OPERACIÓN DE LA USAE JERÉCUARO	80,439.00
P0250 - OPERACIÓN DE LA USAE SALVATIERRA	161,775.00
P0251 - OPERACIÓN DE LA USAE SANTIAGO MARAVATÍO	74,536.00
P0252 - OPERACIÓN DE LA USAE TARANDACUAO	88,758.00
P0253 - OPERACIÓN DE LA USAE TARIMORO	258,799.00
P0254 - OPERACIÓN DEL CEDE ACÁMBARO	466,530.00
P0255 - OPERACIÓN DEL CEDE CORONEO	58,723.00
P0256 - OPERACIÓN DEL CEDE JERÉCUARO	204,872.00
P0257 - OPERACIÓN DEL CEDE SALVATIERRA	274,730.00

Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2016

Detalle por proceso y proyecto de las aportaciones federales del Ramo General 33 del PEF - (Anexo 12, LPGE 2016)

	P0258 - OPERACIÓN DEL CEDE SANTIAGO MARAVATÍ	45,995.00
	P0259 - OPERACIÓN DEL CEDE TARANDACUJO	89,026.00
	P0260 - OPERACIÓN DEL CEDE TARIMORO	75,710.00
	P0267 - OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CAM GUANAJUATO.	784,787.00
	P0268 - OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CAM CELAYA	778,151.00
	P0269 - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN INICIAL, CONTINUA Y PROFESIONALIZACIÓN EN LA UPN CELAYA.	550,553.00
	P0270 - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN INICIAL, CONTINUA Y PROFESIONALIZACIÓN EN LA UPN LEÓN.	758,764.00
	P0271 - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN INICIAL, CONTINUA Y PROFESIONALIZACIÓN EN LA UPN GUANAJUATO.	807,898.00
	P2047 - COORDINACIÓN DE PROCESOS PARA LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LA REGIÓN	38,244.00
	P2050 - ADMINISTRACIÓN DE LAS PRESTACIONES DERIVADAS DE LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.	19,450,660.00
	P2067 - PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EDUCACIÓN ARTÍSTICA PARA LA CULTURA DE LA PAZ.	1,230,050.00
L.4	DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) (FONDO DE COMPENSACIÓN)	887,793,289.00
	G0101 - GESTION	123,585.00
	G0102 - MANDO	80,689.00
	P0111 - ADMINISTRACIÓN DE APOYOS COMPENSATORIOS PARA ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.	123,782.00
	P0127 - FORMACIÓN EN VALORES CÍVICOS Y CIUDADANOS PARA EL DESARROLLO HUMANO.	123,782.00
	P0130 - COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE FOMENTO DE LAS CIENCIAS NATURALES Y SOCIALES.	96,970.00
	P0139 - PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ATENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA.	125,464.00
	P0141 - IMPULSO A LA COLEGIACIÓN DE PROFESIONISTAS Y VIGILANCIA DEL EJERCICIO PROFESIONAL.	124,904.00
	P0142 - PROCEDIMIENTOS DE INCORPORACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTES, INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y DISCIPLINARIOS; RESPECTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES	158,007.00
	P0146 - ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.	125,529.00
	P0147 - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN LABORAL.	162,042.00
	P0149 - EJECUCIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO REGIONAL.	911,485.00
	P0150 - INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS FORMALES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL	164,538.00
	P0153 - OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA DELEGACIÓN REGIONAL.	513,666.00
	P0154 - OPERACIÓN DE LA USAE DOLORES HIDALGO	124,904.00
	P0164 - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAM	125,464.00
	P0166 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEBAS	37,173.00
	P0169 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PREESCOLAR	77,273,257.00
	P0170 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRIMARIA	78,706,853.00
	P0171 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SECUNDARIA GENERAL	9,711,300.00
	P0172 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS INICIAL NO ESCOLARIZADO	3,028,753.00
	P0173 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS SECUNDARIA TÉCNICA.	1,123,388.00
	P0174 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS TELESECUNDARIA	684,608,983.00
	P0176 - SUPERVISIÓN A LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA	14,220,936.00
	P0186 - OPERACIÓN DEL CEDE DOCTOR MORA	73,997.00
	P0193 - OPERACIÓN DE LA USAE LEÓN	124,234.00
	P0194 - OPERACIÓN DEL CEDE I LEÓN	82,053.00
	P0196 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CENDI	246,834.00
	P0245 - OPERACIÓN DEL CEDE VALLE DE SANTIAGO	82,053.00
	P0264 - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN INICIAL EN LA ENSOG.	37,138.00
	P2050 - ADMINISTRACIÓN DE LAS PRESTACIONES DERIVADAS DE LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.	15,351,525.00
II	DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA)	2,770,883,621.00
	G0101 - GESTION	426,187,619.00
	G0102 - MANDO	39,502,048.00
	P1086 - JURISDICCIÓN SANITARIA I GUANAJUATO	5,811,598.00
	P1089 - JURISDICCIÓN SANITARIA II SAN MIGUEL DE ALLENDE	6,906,117.00
	P1091 - JURISDICCIÓN SANITARIA III CELAYA	8,873,924.00
	P1094 - JURISDICCIÓN SANITARIA IV ACÁMBARO	6,126,106.00
	P1097 - JURISDICCIÓN SANITARIA V SALAMANCA	8,161,435.00
	P1101 - JURISDICCIÓN SANITARIA VI IRAPUATO	7,741,172.00
	P1103 - JURISDICCIÓN SANITARIA VII LEÓN	25,646,072.00
	P1106 - JURISDICCIÓN SANITARIA VIII SAN FRANCISCO DEL RINCON	8,745,822.00
	P1109 - LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA	56,416,241.00
	P1110 - CENTRO ESTATAL DE MEDICINA TRANSFUSIONAL	18,502,057.00

Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2016

Detalle por proceso y proyecto de las aportaciones federales del Ramo General 33 del PEF - (Anexo 12, LPGE 2016)

P1111 - SISTEMA DE URGENCIAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO	13,949,697.00
P1113 - CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES	3,099,109.00
P1114 - CENTRO DE PRIMER RESPUESTA PÉNJAMO PARA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA DE URGENCIAS	1,464,849.00
P1115 - UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO GUANAJUATO	30,903,295.00
P1117 - UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO DOLORES HIDALGO	23,412,621.00
P1119 - UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO SAN DIEGO DE LA UNIÓN	7,074,510.00
P1121 - UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO SAN FELIPE	28,196,216.00
P1123 - UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO OCAMPO	10,144,884.00
P1125 - UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO SAN MIGUEL DE ALLENDE	24,820,625.00
P1127 - UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO DR. MORA	5,342,550.00
P1129 - UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO SAN JOSÉ ITURBIDE	13,210,153.00
P1131 - UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO SAN LUIS DE LA PAZ	23,003,503.00
P1133 - UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO VICTORIA	15,678,188.00
P1135 - UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO SANTA CATARINA	437,941.00
P1137 - UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO TIERRA BLANCA	9,715,054.00
P1139 - UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO ATARJEJA	7,814,335.00
P1141 - UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO XICHÚ	14,184,018.00
P1143 - UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO CELAYA	31,017,212.00
P1145 - UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	9,462,504.00
P1147 - UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO CORTÁZAR	11,948,966.00
P1149 - UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO TARIMORO	14,561,523.00
P1151 - UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO COMONFORT	17,871,961.00
P1153 - UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO VILLAGRÁN	1,898,315.00
P1155 - UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO APASEO EL ALTO	11,754,731.00
P1157 - UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO APASEO EL GRANDE	20,356,965.00
P1159 - UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO ACAMBARO	23,316,241.00
P1161 - UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO SALVATIERRA	22,493,919.00
P1163 - UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO CORONEO	6,220,355.00
P1165 - UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO SANTIAGO MARAVATIO	4,462,855.00
P1167 - UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO TARANDACUAO	5,620,637.00
P1169 - UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO JERÉCUARD	14,851,147.00
P1171 - UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO SALAMANCA	31,221,971.00
P1173 - UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO VALLE DE SANTIAGO	23,134,602.00
P1175 - UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO JARAL DEL PROGRESO	7,645,393.00
P1177 - UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO YURIRIA	12,183,448.00
P1179 - UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO URIANGATO	4,949,114.00
P1181 - UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO MOROLEON	9,127,973.00
P1183 - UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO IRAPUATO	59,765,728.00
P1185 - UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO ABASOLO	10,725,350.00
P1187 - UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO CUERAMARO	8,670,395.00
P1189 - UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO HUANIMARO	5,093,138.00
P1191 - UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO PUEBLO NUEVO	4,164,572.00
P1193 - UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO PENJAMO	37,854,280.00
P1195 - UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO LEÓN	147,719,253.00
P1197 - UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO SILAO	18,385,202.00
P1199 - UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO ROMITA	13,175,367.00
P1201 - UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	25,381,704.00
P1203 - UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO PURÍSIMA DEL RINCÓN	6,019,029.00
P1205 - UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO CD. MANUEL DOBLADO	9,602,117.00
P1207 - HOSPITAL GENERAL ACAMBARO	47,356,767.00
P1210 - HOSPITAL GENERAL CELAYA	115,344,999.00
P1213 - HOSPITAL GENERAL DE SAN JOSÉ ITURBIDE	5,749,070.00
P1216 - HOSPITAL GENERAL DE SILAO	5,278,553.00
P1219 - HOSPITAL GENERAL DOLORES HIDALGO	44,538,463.00
P1222 - HOSPITAL GENERAL GUANAJUATO	77,827,767.00
P1225 - HOSPITAL GENERAL IRAPUATO	111,340,796.00
P1228 - HOSPITAL GENERAL LEÓN	249,224,596.00
P1231 - HOSPITAL GENERAL PENJAMO	8,950,795.00
P1234 - HOSPITAL GENERAL SALAMANCA	51,821,488.00
P1237 - HOSPITAL GENERAL SALVATIERRA	38,134,092.00
P1240 - HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ	19,079,595.00
P1243 - HOSPITAL COMUNITARIO ABASOLO	10,000.00
P1244 - HOSPITAL GENERAL SAN MIGUEL ALLENDE	50,365,708.00

Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2016

Detalle por proceso y proyecto de las aportaciones federales del Ramo General 33 del PEF - (Anexo 12, LPGE 2016)

P1248 - HOSPITAL GENERAL URIANGATO	59,750,215.00
P1251 - HOSPITAL COMUNITARIO APASEO EL ALTO	2,186,321.00
P1253 - HOSPITAL GENERAL VALLE DE SANTIAGO	6,161,315.00
P1256 - HOSPITAL MATERNO DE CELAYA	13,790,043.00
P1260 - HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE IRAPUATO	9,223,739.00
P1263 - HOSPITAL COMUNITARIO APASEO EL GRANDE	2,533,709.00
P1265 - HOSPITAL MATERNO SAN LUIS DE LA PAZ	5,040,552.00
P1270 - HOSPITAL COMUNITARIO COMONFORT	1,144,177.00
P1273 - HOSPITAL COMUNITARIO YURIRIA	4,980,105.00
P1274 - HOSPITAL COMUNITARIO CORTÁZAR	9,320,689.00
P1278 - HOSPITAL COMUNITARIO VILLAGRÁN	8,355,834.00
P1281 - HOSPITAL COMUNITARIO HUANIMARO	613,282.00
P1284 - HOSPITAL COMUNITARIO TARIMORO	1,223,659.00
P1288 - HOSPITAL COMUNITARIO JARAL DEL PROGRESO	3,857,842.00
P1289 - HOSPITAL COMUNITARIO SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	6,539,116.00
P1294 - HOSPITAL COMUNITARIO SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	3,754,679.00
P1295 - HOSPITAL COMUNITARIO JERECUARO	7,942,290.00
P1299 - HOSPITAL COMUNITARIO SAN FELIPE	2,552,889.00
P1302 - HOSPITAL COMUNITARIO MANUEL DOBLADO	4,257,717.00
P1305 - HOSPITAL COMUNITARIO SAN DIEGO DE LA UNIÓN	3,785,663.00
P1308 - HOSPITAL COMUNITARIO MORELEÓN	4,386,723.00
P1310 - HOSPITAL COMUNITARIO ROMITA	4,770,799.00
P1315 - HOSPITAL COMUNITARIO PURÍSIMA DEL RINCÓN	3,380,147.00
P1316 - HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MATERNO INFANTIL DE LEÓN	35,664,720.00
P1321 - HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PEDIÁTRICO DE LEÓN	2,427,245.00
P1324 - CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA SALUD MENTAL DE LEÓN	70,998,828.00
P1327 - CENTRO ESTATAL DE CUIDADOS CRÍTICOS, SALAMANCA	12,231,157.00
P1330 - CLÍNICA DE DESINTOXICACIÓN DE LEÓN	39,600.00
P2140 - HOSPITAL COMUNITARIO ABASOLO	3,035,411.00
P2151 - UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO SANTA CATARINA	5,034,920.00
P2293 - JURISDICCIÓN SANITARIA I GUANAJUATO	20,706,248.00
P2294 - JURISDICCIÓN SANITARIA II SAN MIGUEL DE ALLENDE	16,699,560.00
P2295 - JURISDICCIÓN SANITARIA III CELAYA	17,948,664.00
P2296 - JURISDICCIÓN SANITARIA IV ACÁMBARO	16,921,491.00
P2297 - JURISDICCIÓN SANITARIA V SALAMANCA	23,786,355.00
P2298 - JURISDICCIÓN SANITARIA VI IRAPUATO	16,439,834.00
P2299 - JURISDICCIÓN SANITARIA VII LEÓN	27,228,980.00
P2300 - JURISDICCIÓN SANITARIA VIII SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	17,983,598.00
P2301 - HOSPITAL GENERAL ACÁMBARO	8,000.00
P2302 - HOSPITAL GENERAL SAN MIGUEL ALLENDE	13,000.00
P2303 - HOSPITAL GENERAL CELAYA	16,000.00
P2304 - HOSPITAL GENERAL DOLORES HIDALGO	9,000.00
P2305 - HOSPITAL GENERAL GUANAJUATO	9,000.00
P2306 - HOSPITAL GENERAL IRAPUATO	18,000.00
P2307 - HOSPITAL GENERAL LEÓN	29,000.00
P2308 - HOSPITAL GENERAL SALAMANCA	10,000.00
P2309 - HOSPITAL GENERAL SALVATIERRA	18,000.00
P2310 - HOSPITAL GENERAL URIANGATO	9,000.00
P2311 - HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MATERNO INFANTIL DE LEÓN	20,000.00
P2312 - CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA SALUD MENTAL DE LEÓN	2,000.00
P2313 - HOSPITAL GENERAL PENJAMO	2,000.00
P2314 - HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ	6,000.00
P2315 - HOSPITAL COMUNITARIO SAN FELIPE	7,000.00
P2316 - HOSPITAL COMUNITARIO SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	4,000.00
P2317 - HOSPITAL COMUNITARIO PURÍSIMA DEL RINCÓN	7,000.00
P2318 - HOSPITAL COMUNITARIO ROMITA	6,000.00
P2319 - HOSPITAL COMUNITARIO COMONFORT	7,000.00
P2320 - HOSPITAL COMUNITARIO APASEO EL GRANDE	13,000.00
P2321 - HOSPITAL COMUNITARIO JERECUARO	7,000.00
P2322 - HOSPITAL GENERAL DE SAN JOSÉ ITURBIDE	10,000.00
P2323 - HOSPITAL GENERAL DE SILAO	17,000.00
P2324 - HOSPITAL GENERAL VALLE DE SANTIAGO	15,000.00
P2325 - HOSPITAL COMUNITARIO ABASOLO	5,000.00

LeY del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2016

Detalle por proceso y proyecto de las aportaciones federales del Ramo General 33 del PEF - (Anexo 12, LPGE 2016)

	P2327 - HOSPITAL COMUNITARIO APASEO EL ALTO	12,000.00
	P2328 - HOSPITAL COMUNITARIO MANUEL DOBLADO	5,000.00
	P2329 - HOSPITAL COMUNITARIO SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	7,000.00
	P2330 - HOSPITAL COMUNITARIO CORTÁZAR	4,000.00
	P2331 - HOSPITAL COMUNITARIO TARIMORO	7,000.00
	P2332 - HOSPITAL COMUNITARIO VILLAGRÁN	5,000.00
	P2333 - HOSPITAL COMUNITARIO HUANIMARO	3,000.00
	P2334 - HOSPITAL COMUNITARIO JARAL DEL PROGRESO	6,000.00
	P2335 - HOSPITAL COMUNITARIO MORDLEÓN	5,000.00
	P2336 - HOSPITAL COMUNITARIO YURIRIA	6,000.00
	P2337 - HOSPITAL COMUNITARIO SAN DIEGO DE LA UNIÓN	4,000.00
	P2338 - HOSPITAL MATERNO SAN LUIS DE LA PAZ	10,000.00
	P2339 - HOSPITAL MATERNO DE CELAYA	10,000.00
	P2340 - HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PEDIÁTRICO DE LEÓN	15,000.00
	P2341 - HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE IRAPUATO	10,000.00
	P2342 - LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA	1,000.00
	P2343 - CENTRO ESTATAL DE MEDICINA TRANSFUSIONAL	1,000.00
	P2344 - SISTEMA DE URGENCIAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO	1,000.00
	P2345 - CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES	1,000.00
	P2346 - CENTRO DE PRIMER RESPUESTA PÉNJAMO PARA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA DE URGENCIAS	1,000.00
	P2347 - CENTRO ESTATAL DE CUIDADOS CRÍTICOS, SALAMANCA	1,000.00
	P2348 - CLÍNICA DE DESINTOXICACIÓN DE LEÓN	5,000.00
	P2349 - CENTRO ESTATAL DE MEDICINA TRANSFUSIONAL	6,507,032.00
	P2350 - COGUSIDA	546,858.00
III.1	DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)	271,139,477.00
	Q0037 - PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE COMONFORT	4,200,000.00
	Q0039 - PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LOCALIDADES SUBURBANAS	3,500,000.00
	Q0042 - PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONDUCCIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN ZONAS URBANAS	7,000,000.00
	Q0043 - PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SANEAMIENTO DE LOS SISTEMAS EN EL MEDIO RURAL	2,000,000.00
	Q0044 - PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA RURAL	4,000,000.00
	Q0046 - PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA URBANA	2,000,000.00
	Q0250 - IMPULSO A MI COMUNIDAD INDÍGENA (APOYO INFRAESTRUCTURA COMUNIDADES INDÍGENAS)	2,970,862.18
	Q0251 - IMPULSO A LOS SERVICIOS BÁSICOS EN MI COLONIA Y MI COMUNIDAD	100,000,000.00
	Q0255 - CENTROS DE IMPULSO SOCIAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO INTEGRAL	35,000,000.00
	Q0303 - PROGRAMA ANUAL DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. -FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES-(FAM).	10,000,000.00
	Q0512 - PROGRAMA ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA	20,000,000.00
	Q1942 - CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PÉNJAMO	4,249,076.00
	Q2091 - PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	76,219,538.82
III.2	DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	1,965,716,989.00
	R0026 - APORTACIONES INFRAESTRUCTURA	1,965,716,989.00
IV	DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)	2,961,300,823.00
	R0027 - FORTALECIMIENTO A MUNICIPIOS	2,961,300,823.00
V.1	DE PORTACIONES MÚLTIPLES (FAM)	289,424,407.00
	ASISTENCIA SOCIAL	
	Q0103 - COMEDORES COMUNITARIOS	95,800,984.91
	Q0104 - DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS EN PLANTELES EDUCATIVOS OFICIALES	193,623,422.09
V.2	DE PORTACIONES MÚLTIPLES (FAM)	229,743,635.00
	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA	
	Q0303 - PROGRAMA ANUAL DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. -FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES-(FAM).	229,743,635.00
V.3	DE PORTACIONES MÚLTIPLES (FAM)	14,118,569.00
	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR	
	Q0397 - FAM EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	14,118,569.00
V.4	DE PORTACIONES MÚLTIPLES (FAM)	136,671,188.00
	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR	
	Q0081 - FAM EDUCACIÓN SUPERIOR	136,671,188.00

Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2016

Detalle por proceso y proyecto de las aportaciones federales del Ramo General 33 del PEF - (Anexo 12, LPGE 2016)

VI.1	DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA)	228,024,037.00
	EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	
	G0102 - MANDO	17,659,847.97
	P0624 - ACTUALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y CONTENIDOS EDUCATIVOS CON RELACIÓN A LAS DEMANDAS DEL ENTORNO	2,810,112.00
	P0625 - ADMINISTRACIÓN E IMPARTICIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EXISTENTES	152,064,297.00
	P0626 - APLICACIÓN DE PLANES DE TRABAJO DE ATENCIÓN A LA DESERCIÓN Y REPROBACIÓN	15,765,818.00
	P0628 - CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS OCUPACIONALES	13,498,538.00
	P0629 - CURSOS Y EVENTOS DE FORTALECIMIENTO A LA FORMACIÓN INTEGRAL	1,681,925.00
	P0630 - GESTIÓN DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE IEMS PÚBLICAS	1,669,234.00
	P0631 - MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	9,407,025.03
	P0632 - OPERACIÓN DE OTORGAMIENTO DE BECAS Y APOYOS	5,718,471.00
	P0633 - OPERACIÓN DE SERVICIOS DE VINCULACIÓN CON EL ENTORNO	6,281,655.00
	P1138 - GESTIÓN DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE IEMS PÚBLICAS	1,079,298.00
	P2035 - CURSOS Y EVENTOS DE FORTALECIMIENTO A LA FORMACIÓN INTEGRAL	387,816.00
VI.2	DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA)	101,418,166.00
	EDUCACIÓN DE ADULTOS	
	G0101 - GESTIÓN	26,978,174.47
	G0102 - MANDO	56,533.00
	P0666 - FORMACIÓN A FIGURAS INSTITUCIONALES Y SOLIDARIAS.	2,330,067.11
	P0667 - INCORPORACIÓN, ATENCIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS	67,805,937.62
	P0668 - CERTIFICACIÓN.	4,247,453.80
VII	DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL (FASP)	248,052,692.00
	Q0184 - ACADEMIA DE POLICÍA MINISTERIAL	20,000,000.00
	Q0186 - INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	20,000,000.00
	Q0188 - UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL Y ESPECIALIZADA A LA MUJER - UNMUJER	2,299,517.64
	Q0197 - PROFESIONALIZACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO Y SERVICIOS PERICIALES	2,390,000.00
	Q0198 - FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DE LA PGI	3,450,000.00
	Q0266 - EQUIPAMIENTO A CORPORACIONES POLICIALES MUNICIPALES	15,000,000.00
	Q0270 - CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	6,868,100.00
	Q0273 - EQUIPAMIENTO DE CERESOS	12,066,000.00
	Q0274 - FORTALECIMIENTO EN EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE INTERNACIÓN PARA ADOLESCENTES LEÓN	4,317,085.00
	Q0275 - FORTALECIMIENTO DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD PÚBLICA	15,683,416.00
	Q0276 - FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	28,480,750.00
	Q0279 - SISTEMA DE BLOQUEADOR DE SEÑALES TELEFÓNICAS	5,000,000.00
	Q0281 - MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA ACÁMBARO	2,200,000.00
	Q0282 - MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA CELAYA	7,500,000.00
	Q0283 - MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA GUANAJUATO	1,300,000.00
	Q0284 - MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA IRAPUATO	4,610,000.00
	Q0285 - MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA LEÓN	1,230,000.00
	Q0286 - MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA SALAMANCA	1,600,000.00
	Q0287 - MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA VALLE DE SANTIAGO	9,650,000.00
	Q0288 - CENTRO DE INTERNACIÓN PARA ADOLESCENTES	7,367,899.80
	Q0313 - MÓDULO DE REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR	4,500,000.00
	Q0314 - PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,500,000.00
	Q0472 - EDIFICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE URIANGATO	1,000,000.00
	Q0497 - FORTALECIMIENTO AL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN	8,173,500.00
	Q0501 - MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA SAN FELIPE	2,000,000.00
	Q0720 - EDIFICIO DE SEGURIDAD MUNICIPIO DE MANUEL DOBLADO	2,500,000.00
	Q0721 - EDIFICIO DE SEGURIDAD MUNICIPIO DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN	1,500,000.00
	Q0944 - MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA PÉNJAMO	4,230,000.00
	Q1111 - BASE DE OPERACIÓN MOROLEÓN.	4,350,000.00
	Q1118 - MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA SAN MIGUEL DE ALLENDE	4,750,000.00
	Q1237 - FORTALECIMIENTO PARA POLICÍA PROCESAL	2,237,140.00
	Q1355 - EDIFICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TARANDACUAO	1,000,000.00
	Q1486 - CENTRO DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN.	4,800,000.00
	Q1657 - FORTALECIMIENTO DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL	27,999,283.56
	Q1804 - CENTRO DE OPERACIONES DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	6,500,000.00
VIII	DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)	1,428,080,414.00
	Q0016 - PRESERVACIÓN DE ZONAS ARQUEOLÓGICAS DE GUANAJUATO, CERRO DE LOS REMEDIOS	3,118,563.53

Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2016

Detalle por proceso y proyecto de las aportaciones federales del Ramo General 33 del PEF - (Anexo 12, LPGE 2016)

Q0017 - PRESERVACIÓN DE ZONAS ARQUEOLÓGICAS DE GUANAJUATO, SITIO ARQUEOLÓGICO PLAZUELAS	3,376,586.58
Q0018 - PRESERVACIÓN DE ZONAS ARQUEOLÓGICAS DE GUANAJUATO, SITIO ARQUEOLÓGICO PERALTA	3,343,923.93
Q0019 - PRESERVACIÓN DE ZONAS ARQUEOLÓGICAS DE GUANAJUATO, VICTORIA	3,076,253.44
Q0039 - PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LOCALIDADES SUBURBANAS	4,163,183.00
Q0042 - PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONDUCCIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN ZONAS URBANAS	22,599,754.68
Q0043 - PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA EL SANEAMIENTO DE LOS SISTEMAS EN EL MEDIO RURAL	16,763,400.00
Q0044 - PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA RURAL	29,246,400.00
Q0045 - PROGRAMA DE EFICIENCIA TÉCNICA Y COMERCIAL DE ORGANISMOS OPERADORES	8,577,921.02
Q0046 - PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA URBANA	17,715,307.07
Q0066 - PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (PESO A PESO)	45,000,000.00
Q0067 - PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PESO A PESO)	45,000,000.00
Q0081 - FAM EDUCACIÓN SUPERIOR	11,995,930.80
Q0082 - PROGRAMA DE INVERSIÓN MIGRANTE	30,707,175.54
Q0184 - ACADEMIA DE POLICÍA MINISTERIAL	10,000,000.00
Q0205 - CONSERVACIÓN RUTINARIA Y PREVENTIVA DE LA RED ESTATAL DE CARRETERAS PAVIMENTADAS	296,031,518.02
Q0206 - ESTABILIZACIÓN DE TALUDES DE LA CARRETERA CAÑADA DE MORENO - XICHÚ	2,700,000.00
Q0207 - ESTABILIZACIÓN DE TALUDES ZONA GUANAJUATO	2,700,000.00
Q0208 - REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PUENTES EN EL ESTADO DE GUANAJUATO	6,300,000.00
Q0224 - AUTOPISTA GUANAJUATO - SILAO	5,400,000.00
Q0253 - INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO A CENTROS DE IMPULSO SOCIAL	17,000,000.00
Q0303 - PROGRAMA ANUAL DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES. (FAM).	10,000,000.00
Q0347 - CENTRO HISTÓRICO DE SALAMANCA - MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA	2,426,827.20
Q0348 - PUEBLOS MÁGICOS, DESARROLLO TURÍSTICO DE SALVATIERRA - IMAGEN URBANA	4,500,000.00
Q0349 - PUEBLOS MÁGICOS, MINERAL DE POZOS - COMPLEJO ESCUELA MODELO, SAN LUIS DE LA PAZ	5,000,000.00
Q0351 - PUEBLOS MÁGICOS, DESARROLLO TURÍSTICO DE YURIRIA - IMAGEN URBANA	3,745,243.00
Q0353 - PUEBLOS MÁGICOS, DOLORES HIDALGO - CENTRO HISTÓRICO - MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA	5,500,000.00
Q0355 - PUEBLOS MÁGICOS, DESARROLLO TURÍSTICO DE JALPA DE CÁNOVAS EN PURÍSIMA - IMAGEN URBANA	3,710,243.00
Q0356 - CENTRO HISTÓRICO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN - MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA	2,800,182.25
Q0360 - CENTRO HISTÓRICO DE CELAYA - MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA	2,800,182.25
Q0397 - FAM EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	27,793,287.90
Q0473 - ATOTONILCO, SAN MIGUEL DE ALLENDE - MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA	2,830,182.25
Q0498 - CENTRO HISTÓRICO DE IRAPUATO - MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA	2,775,182.25
Q0503 - CENTRO HISTÓRICO DE LEÓN - REHABILITACIÓN E IMAGEN URBANA	3,900,026.42
Q0512 - PROGRAMA ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA	164,700,000.00
Q1185 - EDIFICIO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE MOROLEÓN	2,962,800.00
Q1248 - SISTEMA INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE	4,500,000.00
Q1335 - ESTABILIZACIÓN DE TALUDES ZONA NORTE	2,700,000.00
Q1532 - PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MEDIA SUPERIOR	7,200,000.00
Q1795 - CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL IRAPUATO	12,712,499.10
Q1812 - FORTALECIMIENTO A LA OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	5,412,061.00
R0003 - BAJO INFRAESTRUCTURA	16,954,800.00
R0005 - BANCORAS FORTEM II	22,499,947.53
R0006 - BBVA BANCOMER - ART. 3 - 2009	91,999,800.00
R0007 - HSBC - ART. 3 - 2010	19,999,992.00
R0009 - BANAMEX - ART. 3 - 2007	33,333,333.36
R0010 - BANAMEX - ART. 3 - 2013	128,799,999.96
R0011 - BBVA BANCOMER - ART. 3 - 2007	33,332,400.00
R0012 - HSBC - ART. 3 - 2013	37,190,028.00
R0013 - SCOTIABANK - ART. 3 - 2013	99,999,999.96
R0015 - BANCORAS FESI	81,185,478.56

SECRETARIA DE EDUCACION DE GUANAJUATO

ING. EUSEBIO VEGA PÉREZ, Secretario de Educación de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 13 fracción III y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 78 sexies, 78 septies, 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como en observancia de lo dispuesto por el artículo 8o. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; y

CONSIDERANDO

La educación es fundamental para el desarrollo y la prosperidad de las familias guanajuatenses y constituye una prioridad para el Gobierno del Estado de Guanajuato, al ofrecer a todos sus habitantes las herramientas necesarias para forjar un proyecto de vida y para lograrlo se requiere la participación de todas y todos los guanajuatenses.

Es así, que la comunidad educativa, como las autoridades en los diversos niveles, están comprometidos para conformar una alianza por la educación, la cual, sin lugar a dudas, establecerá las bases de una nueva dinámica para la conjunción de esfuerzos entre sociedad y gobierno en donde en dicha relación, por sobre todo, se antepone el bien común.

Por ello, la participación de la sociedad es un elemento vital para lograr una educación de calidad, mediante acciones transversales integradas en cuatro líneas estratégicas para lograr un Guanajuato Educado: Educación de Calidad al Alcance de Todos; Formación para la Vida y el Trabajo; Cultura y Deporte en tu Vida; Ciencia, Tecnología e Innovación para el Crecimiento.

El Programa de Gobierno 2012-2018, en la estrategia transversal: Impulso a la educación para la vida, el eje PE-II.1 «Educación de calidad al alcance de todos», tiene como objetivo incrementar la cobertura, permanencia, pertinencia y calidad de los procesos educativos.

Por su parte, el Programa Sectorial Guanajuato Educado Visión 2018, señala como una acción en la estrategia E1. «Atención integral de los alumnos de educación básica durante los momentos claves de su trayectoria escolar»: Establecer una red de acciones en escuela y familia; y en la estrategia E3. «Fortalecimiento de la participación social en la educación»: Proporcionar capacitación a padres de familia para el apoyo a la educación de sus hijos.

En este sentido, el gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Educación, ha implementado el Programa denominado «Escuela de Familia», el cual tiene por objeto fortalecer la función educativa de los padres de familia, tutores o de quien ejerza la patria potestad de los educandos, a través de la capacitación que les sirva de guía e instrucción para favorecer el logro en el nivel de educación básica o cuando los educandos presenten riesgo de reprobación y deserción, además de brindarles herramientas que coadyuven en la construcción de ambientes libres de violencia en el entorno escolar y familiar.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Secretarial 08/2016

Artículo Único. Se emiten las **Reglas de Operación del Programa «Escuela de Familia, para el ejercicio 2016»** para quedar en los siguientes términos:

Reglas de Operación del Programa «Escuela de Familia, para el ejercicio 2016»

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer las bases para otorgar los apoyos que se proporcionan a los beneficiarios con el objeto de evitar la deserción y reprobación de alumnos de escuelas públicas de educación básica, de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Reglas.

Objeto General del Programa

Artículo 2. El Programa tiene por objeto fortalecer la función educativa de padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de los educandos y su corresponsabilidad con la escuela, a través de la capacitación que les sirva de guía e instrucción para favorecer el logro de las y los estudiantes en las escuelas de educación básica que presenten riesgo de reprobación y deserción, además de brindarles herramientas que coadyuven en la construcción de ambientes libres de violencia en el entorno escolar y familiar.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 3. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Brindar herramientas que ayuden a los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de los educandos a involucrarse en el logro educativo de ellos y favorecer su permanencia en la institución educativa;
- II. Fortalecer la función educativa de los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de los educandos, y su corresponsabilidad con la institución educativa, a través de talleres que impulsen el trabajo colaborativo;
- III. Prevenir la violencia de género desde la familia; y
- IV. Favorecer una convivencia pacífica en la institución educativa.

Glosario

Artículo 4. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Autoridades Escolares:** los jefes de sector, supervisores y directores de instituciones educativas de educación básica;

- II. **Beneficiarios:** los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de los educandos en riesgo de deserción y reprobación en educación básica;
- III. **Contraforía Social:** la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar;
- IV. **Coordinación Regional:** la Coordinación para el Fortalecimiento de la Educación Integral de cada Delegación Regional;
- V. **Delegación Regional:** la Delegación Regional de Educación correspondiente de esta Secretaría;
- VI. **Deserción:** los educandos que abandonan la institución educativa o interrumpen sus estudios por situaciones diversas;
- VII. **Director General:** al Director General para la Pertinencia y la Corresponsabilidad de la Educación;
- VIII. **Enlace Regional:** al promotor asignado por parte de la Dirección para la Comunidad Comprometida, para recabar los informes de los promotores de las Delegaciones Regionales, así como brindar a los promotores el acompañamiento e información necesaria para el ejercicio adecuado del Programa;
- IX. **Metas Programadas:** el Proyecto tiene como meta fortalecer la formación de los educandos que presenten riesgo de reprobación y deserción, brindándoles las herramientas que coadyuven en la construcción de ambientes libres de violencia en el entorno escolar y familiar;
- X. **Programa:** al «Programa Escuela de Familia»;
- XI. **Programación Presupuestal:** la programación presupuestal para efectos del proyecto será lo autorizado para el presente ejercicio fiscal 2016;
- XII. **Promotor:** al responsable de la impartición de talleres;
- XIII. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del «Programa Escuela de Familia, para el ejercicio fiscal 2016»;
- XIV. **Reprobación:** los alumnos que no acrediten las asignaturas correspondientes;
- XV. **Secretaría:** la Secretaría de Educación de Guanajuato;
- XVI. **Subsecretaría:** la Subsecretaría para el Desarrollo Educativo;
- XVII. **Talleres:** las sesiones de orientación y capacitación en temas del Programa; y
- XVIII. **Vulnerabilidad:** la condición de riesgo por motivo de situaciones económicas, familiares y de salud.

Cobertura

Artículo 5. El Programa es de cobertura estatal a instituciones oficiales de educación del tipo básico focalizadas por sus índices de educandos en riesgo de deserción y reprobación, de los municipios del estado de Guanajuato, de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Capítulo II Beneficiarios

Sección Primera Población Objetivo

Población objetivo

Artículo 6. La población objetivo del Programa son padres de familia, tutores o quien ejerza la patria potestad de los educandos en riesgo de deserción y reprobación, de instituciones oficiales de educación del tipo básica de los municipios del estado de Guanajuato.

Sección Segunda Derechos de los Beneficiarios

Derechos de los beneficiarios

Artículo 7. Son derechos de los beneficiarios:

- I. Tener acceso a los talleres formativos;
- II. Recibir el material impreso y papelería para el ejercicio de los talleres;
- III. Recibir la capacitación en orientación familiar, perspectiva e igualdad de género y demás que requiere la institución educativa de conformidad a sus necesidades, previa validación de la Dirección para la Comunidad Comprometida;
- IV. Recibir información clara y completa por parte del promotor asignado;
- V. Recibir los apoyos objeto del Programa, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación; y
- VI. Recibir un reconocimiento por su participación en los talleres de formación, una vez concluido el Programa.

Sección Tercera Compromisos de los Beneficiarios

Compromisos de los beneficiarios

Artículo 8. Son compromisos de los beneficiarios:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones de los talleres de formación;
- II. Participar activamente en las sesiones, así como en las actividades en beneficio de los educandos; y
- III. Transmitir y aplicar los conocimientos adquiridos en beneficio de sus hijos o pupilos, para fortalecer su formación integral.

Capítulo III Apoyos

Tipos de apoyo

Artículo 9. El Programa ofrecerá los siguientes tipos de apoyo:

- I. **Apoyo Económico:** son aportaciones por las actividades realizadas por los promotores;
- II. **Apoyo en Especie:** son materiales impresos, presentaciones digitales y papelería básica, tales como:
 - a) Manual del promotor del Programa;
 - b) Tríptico con información del Programa; y
 - c) Materiales de orientación familiar.
- III. **Apoyo Formativo:** son talleres dirigidos a padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de los educandos en riesgo de deserción o abandono de la institución educativa.

Temporalidad del Programa

Artículo 10. El presente Programa tendrá una temporalidad de seis meses, iniciando a mediados del mes de febrero al mes de junio, y retomando nuevamente actividades en el mes de septiembre, para concluir a finales del mes de octubre del mismo año.

Apoyos económicos

Artículo 11. Los promotores recibirán como apoyo económico mensual la cantidad de \$9,051.72 (nueve mil cincuenta y uno pesos 72/100 M.N.) netos.

Los apoyos que se otorgan con base en las presentes Reglas de Operación son beneficios económicos que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente y en consecuencia no generan derechos de basificación ni de carácter laboral.

Resguardo de la documentación comprobatoria

Artículo 12. La Dirección General, por conducto de la Dirección para la Comunidad Comprometida, remitirá las listas originales que comprueben la prestación del servicio para liberar el pago de apoyos económicos y ayudas a los beneficiarios del Programa, la cual quedará en resguardo de la Dirección de Contabilidad de esta Secretaría, conservando una copia de los documentos para su archivo y seguimiento correspondiente.

Capítulo IV

Autoridades Ejecutoras del Programa

Sección Única

Autoridades Ejecutoras

Autoridades Ejecutoras

Artículo 13. Serán autoridades coadyuvantes del proceso de ejecución del Programa las siguientes:

- I. Delegaciones Regionales;

- II. Dirección General para la Pertinencia y la Corresponsabilidad de la Educación;
- III. Dirección para la Comunidad Comprometida;
- IV. Jefatura para el Desarrollo de Padres de Familia;
- V. Coordinación Regional;
- VI. Jefatura de Participación Social de cada Delegación Regional;
- VII. Enlace Regional; y
- VIII. Autoridades escolares.

Compromisos de las Autoridades escolares

Artículo 14. Para dar cumplimiento al presente Programa, las autoridades escolares de las instituciones tendrán los siguientes compromisos:

- I. Promover y difundir el programa a la comunidad educativa;
- II. Proporcionar las instalaciones y espacios necesarios a los promotores para llevar a cabo las actividades objeto del presente Programa;
- III. Respetar la calendarización establecida previamente, para llevarse a cabo los talleres de formación;
- IV. Reportar al jefe de Participación Social de la Delegación Regional respectiva, y éste a la Dirección para la Comunidad Comprometida, cualquier incidente o irregularidad referente a la operación del Programa;
- V. Colaborar activamente para la realización del Programa;
- VI. Dar continuidad a la temática de los talleres; y
- VII. Lo anterior siempre y cuando no afecte los planes y programas de cada institución educativa.

Selección de instituciones educativas

Artículo 15. Las instituciones educativas seleccionadas son identificadas conforme a los indicadores educativos en materia de deserción, reprobación y vulnerabilidad, como una acción preventiva a los objetivos del Programa en su planeación.

Capítulo V

Proceso de Selección de Promotores

Sección Primera

Criterios de Selección

Convocatoria

Artículo 16. En el caso de que sean insuficientes los prestadores del servicio que son promotores, la Jefatura para el Desarrollo de Padres de Familia convocará a través de las Delegaciones Regionales a quienes deseen formar parte de la red de promotores, y se les den a conocer los criterios de selección y contratación para tal fin.

Criterios de Selección de Promotores

Artículo 17. La Jefatura para el Desarrollo de Padres de Familia recibe por parte de las Delegaciones Regionales las propuestas, evalúa, selecciona en función de los

resultados de la evaluación, realiza entrevistas y revisa la documentación, conforme a los siguientes criterios:

- I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Haber sido promotor contratado bajo el régimen de prestadores del servicio en el ejercicio fiscal anterior y en su defecto para una nueva contratación bajo los siguientes requisitos:
 - a) Tener título de nivel superior preferentemente y/o acrediten haber recibido capacitación en materia de orientación familiar;
 - b) Tener certificado total de estudios en educación media superior como mínimo y/o acrediten haber recibido capacitación en materia de orientación familiar;
 - c) Tener mínimo un año de experiencia en manejo de grupos e impartición de talleres a padres de familia;
 - d) Tener formación en orientación familiar, psicología, educación, pedagogía o carreras afines; y
 - e) No haber sido sujeto de algún procedimiento de responsabilidad.

Dichas contrataciones se sujetarán a la disponibilidad presupuestal autorizada para el presente Programa.

Resultados del proceso

Artículo 18. La Jefatura para el Desarrollo de Padres de Familia da a conocer a las Delegaciones Regionales los resultados del proceso de selección y evaluación de los promotores.

Sección Segunda

Contratos de Prestación de Servicios

Solicitud de Contratos

Artículo 19. La Jefatura para el Desarrollo de Padres de Familia solicita al ejecutivo de Contratos de la Dirección General para la Pertinencia y la Corresponsabilidad de la Educación, la elaboración de los contratos de los promotores seleccionados, conforme a los Lineamientos en la materia emitidos por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Capacitación de Promotores

Artículo 20. La Jefatura para el Desarrollo de Padres de Familia, en coordinación con la Jefatura de Participación Social, capacitarán a los promotores que estarán a cargo del desarrollo del Programa, determinando la factibilidad de los temas a abordar, la metodología de los talleres, los mecanismos y entregables para el soporte del pago.

Asignación de escuelas para la operación del Programa

Artículo 21. Primeramente, los Jefes de Participación Social se reúnen con los promotores para darles a conocer la asignación de las instituciones educativas, para que, con posterioridad, los promotores se presenten con el director o encargado de cada

institución educativa seleccionada para precisar fechas y horarios de la impartición de los temas y talleres que requiera la institución, así como el mecanismo para convocar a los beneficiarios.

Impartición de talleres

Artículo 22. Los promotores organizarán cada taller de acuerdo a los materiales recibidos y aquellos elaborados para cada sesión, conforme a los apoyos metodológicos y condiciones de cada institución educativa.

El promotor desarrolla la sesión y motiva a los beneficiarios para implementar acciones derivadas del taller y levanta las evidencias correspondientes.

Informe mensual

Artículo 23. Para la entrega de los pagos a los promotores por parte de la Secretaría, los promotores deben presentar al Enlace Regional un informe mensual consistente en:

- i. Listas de asistencia debidamente requisitadas en original y copia (firmadas por los asistentes, con el sello de la institución educativa y validada por el director o encargado del plantel), anexando:
 - a) Muestra de fotografías; y
 - b) Muestreo de la evaluación de los participantes.

El Enlace Regional, posteriormente entregará el informe al Departamento para el Desarrollo de Padres de Familia, para iniciar el trámite necesario para la expedición del pago a los promotores.

Forma de entrega de los pagos

Artículo 24. El pago se entregará a los promotores de conformidad a lo estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios, que para tal efecto se celebre.

Capítulo VI

Evaluación del Programa

Información de avance del Programa

Artículo 25. Corresponde a la Jefatura del Departamento para el Desarrollo de Padres de Familia el informar en todo momento sobre la instrumentación, operación, evaluación y mejora del Programa.

Evaluación del Programa

Artículo 26. Al finalizar los talleres de formación, los promotores deberán presentar un informe de resultados a la Jefatura del Departamento para el Desarrollo de Padres de Familia, para la evaluación del presente Programa.

Meta del Programa

Artículo 27. El Programa tiene como meta atender y prevenir la deserción y reprobación en el nivel básico, en instituciones oficiales de la entidad.

Capítulo VII**Control, Seguimiento y Transparencia***Difusión*

Artículo 28. La información del Programa se da a conocer a la sociedad a través de trípticos y a través de las autoridades escolares de cada una de las Delegaciones Regionales.

Contraloría Social

Artículo 29. La Secretaría promoverá la contraloría social para la incorporación de la ciudadanía en la vigilancia y evaluación del Programa con base en las disposiciones normativas aplicables, a fin de denunciar inconformidades en la aplicación de los recursos derivados de este Programa.

La promoción, difusión y operación de la Contraloría Social en el presente Programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Así mismo, la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas resulta competente en aspectos de fiscalización, de conformidad con los artículos 4o. bis, 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Quejas y Denuncias

Artículo 30. Los beneficiarios del Programa y público en general, pueden presentar sus quejas o denuncias sobre la operación del Programa ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Pozuelos sin número, C. P. 36080, en Guanajuato, Guanajuato, o utilizar la vía telefónica con línea gratuita 018004707500 y la vía internet, correo electrónico quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx y en la página <http://strc.guanajuato.gob.mx>

Capítulo VIII**Incumplimiento y Responsabilidad***Incumplimiento por el promotor*

Artículo 31. En caso de que el promotor incurra en el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas por las presentes Reglas de Operación, podrá hacerse acreedor a la suspensión o cancelación de los apoyos, y la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad para la Secretaría.

Responsabilidad Administrativa

Artículo 32. Cuando el incumplimiento sea cometido por el personal de la Secretaría en su carácter de servidores públicos, se desahogarán los procedimientos conforme lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, y demás disposiciones aplicables, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

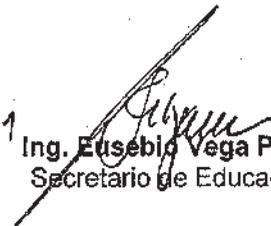
TRANSITORIOS**Vigencia**

Artículo Primero. El presente Acuerdo Secretarial entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Situaciones no previstas

Artículo Segundo. Las situaciones no previstas en las presentes Reglas serán resueltas por la Subsecretaría, atendiendo a la naturaleza del asunto y competencia que les corresponda, de conformidad con las disposiciones administrativas y normativas aplicables.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 20 veinte días del mes de enero del 2016 dos mil dieciséis.


1
Ing. Eusebio Vega Pérez
Secretario de Educación

ING. EUSEBIO VEGA PÉREZ, Secretario de Educación de Guanajuato, con fundamento en lo establecido por los artículos 3, 13 fracción III y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 7 y 8 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 78 sexies, septies y octies, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 3o. tercer párrafo, que es responsabilidad del Estado garantizar la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

Así, la Ley General de Educación señala que todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad y, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con solo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

Por lo tanto, es necesario contar con una adecuada cobertura en instituciones de educación básica, a efecto de dar cabal cumplimiento a los planes y programas de estudio, y cumplir con los doscientos días de clase que establece la Secretaría de Educación Pública.

En esta tesitura, la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, en su artículo 16, establece que la Secretaría de Educación de Guanajuato deberá establecer acciones para atender a los grupos y regiones con mayor rezago educativo según parámetros estatales y nacionales, mediante programas compensatorios tendientes a ampliar la cobertura y calidad de los servicios educativos.

En este sentido, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación de Guanajuato ha implementado el presente proyecto que impulsa la cobertura integral en las instituciones educativas de educación de nivel preescolar, primaria y secundaria mediante la prestación de servicios educativos de personas recién egresados de licenciaturas afines a los perfiles establecidos para la educación básica.

Este Proyecto se atenderá conforme a las necesidades del servicio público educativo que se requiera en el nivel básico en nuestro Estado, en aquellos casos en que

una vez agotados todos los recursos disponibles no se cuente con personal alguno para hacer frente a estas necesidades.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Secretarial 09/2016

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Proyecto «Apoyo a la Cobertura del Servicio en Educación Básica, para el ejercicio fiscal 2016», para quedar en los siguientes términos:

Reglas de Operación del Proyecto «Apoyo a la Cobertura del Servicio en Educación Básica, para el ejercicio fiscal 2016»

Capítulo I

Disposiciones Generales

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer las bases para otorgar los apoyos a los beneficiarios que participen en el Proyecto.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyo:** al monto otorgado al beneficiario con motivo de su participación en el Proyecto;
- II. **Beneficiario:** a quienes cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y reciban el apoyo objeto de las mismas;
- III. **Contraloría Social:** la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos de estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como el adecuado actuar de los servidores públicos de estos;
- IV. **Coordinador Estatal:** al responsable del Proyecto, designado por el titular de la Subsecretaría;
- V. **Coordinador Regional:** al responsable del Proyecto en la Delegación Regional correspondiente que designe cada Delegado Regional de Educación;

- VI. **IFPE'S:** las Instituciones Formadoras de Profesionales de la Educación;
- VII. **Instituciones Educativas:** las instituciones oficiales de educación básica;
- VIII. **Proyecto:** al Proyecto «Apoyo a la Cobertura del Servicio en Educación Básica»;
- IX. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Proyecto «Apoyo a la Cobertura del Servicio en Educación Básica, para el ejercicio fiscal 2016»;
- X. **Secretaría:** la Secretaría de Educación de Guanajuato; y
- XI. **Subsecretaría:** la Subsecretaría para el Desarrollo Humano.

Fines del Proyecto

Artículo 3. Son fines del Proyecto:

- I. Apoyar a la atención de la cobertura en la educación básica;
- II. Coadyuvar a que los participantes adquieran experiencia en la práctica profesional docente; e
- III. Impulsar y fortalecer las vocaciones docentes de los participantes.

Cobertura

Artículo 4. El presente Proyecto tendrá como ámbito de aplicación las instituciones oficiales de educación básica del estado de Guanajuato.

Capítulo II
Beneficiarios

Sección Primera
Población Objetivo

Población objetivo

Artículo 5. La población objetivo del presente Proyecto, son los egresados de instituciones públicas formadoras de docentes de educación básica, así como los que se encuentren cursando el último grado de estudios en dichas instituciones, que estén interesados en adquirir experiencia en la práctica docente, así como aquellos que se hayan titulado de instituciones públicas de educación superior.

Sección Segunda
Derechos de los Beneficiarios.

Derechos de los beneficiarios

Artículo 6. Son derechos de los beneficiarios:

- I. Conocer los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, para acceder al Proyecto, así como obtener información y orientación acerca de los mismos;
- II. Conocer la identidad de los servidores públicos de las Coordinaciones;
- III. Obtener, en su caso la devolución de los documentos originales que se hayan presentado ante la Coordinación Regional; y
- IV. Recibir información clara y completa por parte de la Coordinación Regional;
- V. Recibir los apoyos objeto del presente Proyecto, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la Carta Compromiso, que para tal efecto se celebre.

Sección Tercera **Obligaciones de los Beneficiarios**

Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 7. Son obligaciones de los beneficiarios:

- I. Contar con los conocimientos necesarios que permitan a los educandos de nivel preescolar, primaria o secundaria, una formación integral;
- II. Presentar la documentación soporte requerida de los apoyos otorgados al proyecto, al Coordinador Regional; y
- III. Suscribir y cumplir con las disposiciones que señale la carta para el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

Capítulo III **Procedimiento para acceder al Proyecto**

Aspirantes propuestos por la Delegación Regional

Artículo 8. Una vez detectada la necesidad de cubrir el servicio público educativo, la Delegación Educativa Regional correspondiente propone al participante, que cubra con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente Proyecto.

Documentación requerida

Artículo 9. El participante debe presentar ante el Coordinador Regional la siguiente documentación:

A efecto de acreditar preparación académica:

- I. Deberá exhibir el original o copia certificada del título profesional en educación preescolar, primaria o secundaria o en su caso certificado total de estudios, o bien constancia expedida por la institución educativa donde realizó o se encuentra cursando el último ciclo que acredite haber cumplido con el 90% de avance en la conclusión de estudios, y que cuente con un promedio mínimo de 8.0 ocho.

En defecto de la documentación anterior deberá exhibir original o copia certificada del certificado total de estudios o constancia de solicitud de trámite del título profesional, en el que se desprenda tener menos de un año de haber egresado o estar cursando el último ciclo.

- II. En el caso de ser egresados de alguna institución pública de educación superior, deberá exhibir original o copia certificada del título profesional. La formación Profesional de los participantes de educación superior a desempeñarse como beneficiarios deberá ser acorde a la actividad educativa, en la que habrá de desarrollar su práctica en la institución educativa, que para tal efecto se le requiera.

Además de los siguientes:

- IV. Documento de manifiesto bajo protesta de decir verdad, en que se señale la compatibilidad horaria para desempeñar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto de las presentes disposiciones;
- V. Constancia de aprobación del examen de conocimientos de la asignatura y grado que se pretenda atender de acuerdo al nivel educativo; y
- VI. Certificado médico de alguna institución de salud pública, no mayor a seis meses de antigüedad.

Suscripción de carta compromiso

Artículo 10. Los beneficiarios deberán suscribir una carta compromiso que para tal efecto determine el Coordinador Estatal.

Autorización para el inicio de actividades

Artículo 11. Para que el beneficiario pueda iniciar en el Proyecto, es necesario contar con la autorización por escrito del titular de la Delegación respectiva, en caso contrario no se generará responsabilidad alguna para la Secretaría..

Resguardo de la documentación

Artículo 12. Cada Delegación Regional de Educación integrará los expedientes de los participantes del Proyecto, resguardando la documentación en los términos de la normatividad aplicable.

Capítulo IV
Apoyos Económicos

Apoyos económicos

Artículo 13. El beneficiario recibirá como apoyo mensual la cantidad de \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100) netos y para los beneficiarios de Horas/Semana/Mes \$70.00 (setenta pesos 00/100) netos por hora.

Los apoyos que se otorgan con base en las presentes Reglas de Operación son beneficios económicos que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente y en consecuencia no generan derechos de basificación ni constituye ingreso al Servicio Profesional Docente ya que en dicho supuesto deberá de someterse a lo que establece la Ley General del Servicio Profesional Docente y a la Normatividad aplicable.

Temporalidad

Artículo 14. El tiempo establecido para participar en el Proyecto constará de tres meses y no podrá ser renovado salvo a solicitud directa del Coordinador Regional correspondiente y mediante constancia de cumplimiento de haber presentado desempeño sobresaliente de acuerdo a lo valorado por el director o encargado de la institución educativa en la que participe. La renovación no podrá exceder de tres meses adicionales.

Informes de cumplimiento y evaluación

Artículo 15. Para el otorgamiento del apoyo por los servicios del beneficiario, el director o encargado de la institución educativa deberá informar al Coordinador Regional vía oficio el debido cumplimiento de las actividades por parte del beneficiario.

Meta del Proyecto

Artículo 16. El presente Proyecto tiene como meta impulsar la cobertura integral en las instituciones educativas en el nivel preescolar, primaria y secundaria en la entidad, con la pretensión que se apoye a 500 quinientos beneficiarios aproximadamente, lo anterior sujeto a las necesidades del servicio y a la disponibilidad presupuestal autorizada para el presente Proyecto.

Capítulo V

Coordinadores del Proyecto

Atribuciones del Coordinador Estatal

Artículo 17. Son atribuciones del Coordinador Estatal:

- I. Coordinar la ejecución estatal del Proyecto;
- II. Difundir y capacitar a los Coordinadores Regionales sobre las presentes disposiciones, así mismo dar seguimiento a la ejecución del Proyecto;
- III. Evaluar la lista de participantes, remitidas por los Coordinadores Regionales para su autorización por parte del titular de la Subsecretaría para el Desarrollo Humano, y selección en su caso;
- IV. Gestionar el ejercicio presupuestal de los recursos asignados al Proyecto, ante la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría;
- V. Establecer los mecanismos para que los Coordinadores Regionales supervisen las actividades del Proyecto; y
- VI. Presentar un informe una vez concluido el Proyecto, ante el titular de la Subsecretaría para el Desarrollo Humano.

Atribuciones del Coordinador Regional

Artículo 18. Son atribuciones del Coordinador Regional:

- I. Definir, organizar y ejecutar las actividades realizadas para la selección de beneficiarios, en estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- II. Presentar al Coordinador Estatal la lista de los participantes;
- III. Integrar y resguardar los expedientes y las evidencias de acuerdo con los criterios y mecanismos establecidos por el Coordinador Estatal;
- IV. Presentar al Coordinador Estatal el informe final de resultados del Proyecto, de conformidad con las constancias de cumplimiento mensuales aportadas por el Director o encargado de la Institución educativa;
- V. Gestionar con el Coordinador Estatal la autorización y la dispersión del recurso para la ejecución del Proyecto;
- VI. Gestionar la emisión de las cartas compromiso y evidencias documentales que acrediten el cumplimiento del objeto del presente Proyecto; y
- VII. Dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de las presentes disposiciones.

Capítulo VI **Control, Seguimiento y Transparencia**

Control y seguimiento

Artículo 19. La Subsecretaría para el Desarrollo Humano, por conducto de la Coordinación Estatal en colaboración con las Coordinaciones Regionales, realizará el seguimiento sobre el ejercicio de los recursos a fin de verificar su adecuada aplicación de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

Contraloría Social

Artículo 20. La promoción, difusión y operación de la Contraloría Social en el presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Capítulo VII **Incumplimiento y Responsabilidad**

Incumplimiento por el beneficiario

Artículo 21. En caso de que el beneficiario incurra en el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas por las presentes Reglas de Operación podrá hacerse acreedor a la suspensión o cancelación de los apoyos, conforme al incumplimiento de la obligación de que se trate.

En caso de que el participante presente documentación presuntamente apócrifa, se dará vista de ello a la autoridad competente para su determinación procedente.

Responsabilidad administrativa

Artículo 22. Cuando el incumplimiento sea por parte del personal de la Secretaría en su carácter de servidores públicos, se desahogarán los procedimientos conforme lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, y demás disposiciones aplicables.

Transitorios

Vigencia

Artículo Primero. El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y hasta el cumplimiento de su objeto, estando sujeto a la disponibilidad presupuestal autorizada para tal fin.

Situaciones no previstas

Artículo Segundo. Las situaciones no previstas en estas Disposiciones, serán resueltas por la Subsecretaría para el Desarrollo Humano.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 20 veinte días de enero de 2016 dos mil dieciséis.


1 Ing. Eusebio Vega Pérez
Secretario de Educación

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción IV, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo y 26 fracción I, incisos a) y c) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2 fracción IX, 4 fracción I, 6 fracción IV, 15 bis y 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68 y Tercero Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2 fracciones VI y VII, 3, 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO

Con relación al artículo 15 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato establece que los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social y humano serán prioritarios al fijar los montos en los presupuestos de egresos del Estado y de los municipios.

El artículo 68 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2016, establece que los programas de inversión para dicho ejercicio que se encuentren en la lista emitida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, deberán estar normados por reglas de operación, las cuales se publicaran en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

El Programa de Gobierno 2012- 2018, el cual se basa en un gobierno con sentido social y rostro humano, apuesta a un modelo de desarrollo que tiene como esencia y fundamento a la persona. Impulsa entre otros, la calidad de vida de los guanajuatenses, generando las condiciones óptimas que permitan un desarrollo equitativo e integral, a través de articulaciones transversales de actividades.

La línea articuladora Impulso a tu Calidad de Vida, que tiene como objetivo el construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social, forma parte del Eje Calidad de Vida, encabezado por la Secretaría de Desarrollo Social Humano, con el que busca a través de obras y acciones elevar la calidad de vida de la población.

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, al focalizar sus acciones con información sistematizada que ofrezca detalles de las necesidades de la población por localidad y familia, tiene la posibilidad de orientar o reorientar los recursos de los programas hacia aquellas zonas que cuenten con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y, en su caso, las fuentes de recursos federales y municipales.

Este marco normativo constituye el sustento legal para la realización de acciones en materia de vivienda, las cuales se ejecutan de manera transversal en territorios comunes, donde se articula el quehacer de las entidades gubernamentales, mediante una intervención integral de política social.

De esta manera, se implementa la estrategia para la reconstrucción del tejido social, que propicie una mayor cohesión de las personas estratégicas en la promoción del desarrollo humano y social de los territorios intervenidos.

De acuerdo a las proyecciones de la población de Guanajuato 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO) publicadas en 2012, el Estado de Guanajuato para 2016 cuenta con una población de 5 millones 864 mil 16 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la entidad.

La Medición Multidimensional de la Pobreza publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el año 2015, con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2014, el Estado de Guanajuato cuenta con 317 mil pobres extremos (5.5%); 2 millones 365 mil pobres moderados (41%); 1 millón 594 mil vulnerables por carencias sociales (27.7%); 494 mil 500 vulnerables por ingreso (8.6%); y 991 mil en situación no pobre y no vulnerable (17.2%).

El 15.4% de la ciudadanía guanajuatense carecen de acceso a servicios de salud; 21% presenta rezago educativo; el 57.9% no cuenta con acceso a seguridad social; 9.8% presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda; el 14.2% no tiene acceso a servicios básicos en la vivienda; y 22.9% de la población tiene carencia por acceso a su alimentación.

Otras mediciones que nos permiten visualizar el panorama general del Estado son el Grado de Marginación 2010 CONAPO, el Grado de Rezago Social 2010 realizada por CONEVAL en los cuales Guanajuato presentó grado medio; y el Índice de Desarrollo Humano 2012 (IDH) medido por Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) donde Guanajuato obtuvo un valor de 0.72 lo que lo posicionó en el lugar 26 a nivel nacional.

Por otro lado, la Línea Base de la Política Social del Estado de Guanajuato, nos muestra los siguientes resultados en el tema de Calidad de Vida en la dimensión de Comunidad y Redes Sociales encontramos que la pertenencia a grupos sociales es sólo del 11.1% en grupos religiosos, 5% a organizaciones de tipo vecinal, indole político, profesional, deportivo o voluntario; por otro lado la cohesión social medida a través del número promedio de amigos o vecinos cercanos es de 5.8, el porcentaje de población que cuenta con 15 o más amigos o vecinos cercanos es del 20.5%, el porcentaje de población que dice no contar con algún amigo o vecino cercano es del 13.2%, la proporción de personas que en el último mes se ha reunido con otras personas para platicar, comer o beber algo en un lugar público es del 47.3%; la población que contaría con amigos o parientes en quienes puede confiar en caso de tener alguna necesidad fue el 91.3%, el 85.5% contaría con el apoyo de algún amigo o familiar en caso de tener algún problema, 77.2% contarían con alguna persona o familiar cercano a quién le pedirían ayuda en caso de necesitar alguna pequeña cantidad de dinero, sin embargo, si el monto necesitado fuera de la magnitud para financiar los gastos generados por el hogar en un mes el porcentaje se reduce a 54.1%, el 94.8% recurriría a su familia para pedir ayuda en caso de enfermedad y el 58.6% en caso de necesitar ayuda para cuidar a los niños

Bajo este contexto, y acorde a lo establecido en el Programa de Gobierno 2012-2018, Proyecto Específico I.2.6. Impulso del bienestar subjetivo, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, elaboró para este programa un trabajo interno aplicando la metodología de análisis lógico, cuyo resultado define como fin, "Impulsar y fortalecer las acciones de las organizaciones de la sociedad civil para mejorar los servicios de atención a sus beneficiarios". Lo anterior será posible a través del Programa Apoyos Impulso a Organizaciones de la Sociedad Civil, cuyo propósito es otorgar apoyos a las organizaciones de la sociedad civil que apoyan a personas de escasos recursos y en condiciones de vulnerabilidad", el componente es "Apoyos a las organizaciones para fortalecer las actividades que realizan en combate a la pobreza, atención a personas en situación vulnerable u otras de beneficio social".

Entre las actividades que se realizan son:

1. Recepción de solicitudes de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
2. Evaluación de la solicitud.
3. Selección de apoyos por el Comité.
4. Elaboración y firma del convenio de asignación de recursos.

En cumplimiento con el artículo 68 y 69 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2016. Con el propósito de contribuir a la ejecución efectiva de los programas sociales diseñados e impulsados por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y acorde a las disposiciones legales en cita, se emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Apoyos Impulso a Organizaciones de la Sociedad Civil para el ejercicio fiscal 2016 para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS IMPULSO A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016

Capítulo I Disposiciones preliminares

Objeto de las reglas

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen como objeto normar la ejecución del Programa Apoyos Impulso a Organizaciones de la Sociedad Civil para el ejercicio fiscal 2016, para la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos.

Glosario

Artículo 2. Para efecto de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. Apoyo o Apoyos: Los recursos públicos otorgados a las Organizaciones de la Sociedad Civil, derivados de la partida presupuestaria asignada al Programa

- Apoyos Impulso a Organizaciones de la Sociedad Civil para el Ejercicio Fiscal 2016;
- II. Calidad de vida: La Estrategia IMPULSO a tu calidad de vida, como parte integral de la política social de la entidad, ha adoptado las once dimensiones definidas por la OCDE en las cuales se enmarcan sus programas y acciones. De acuerdo con la OCDE, Una mejor calidad de vida implica oportunidades en los siguientes ámbitos: salud, vivienda, seguridad, educación, medio ambiente, trabajo, empleo, ingresos, comunidad, compromiso cívico y satisfacción, que permiten, entre muchos otros aspectos, reducir los índices de pobreza y desigualdad (Índice para una vida mejor, 2014. OCDE);
 - III. Cohesión social: Conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
 - IV. Comité: Comité de Selección de Apoyos a Organizaciones de la Sociedad Civil;
 - V. Contraloría Social: Participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
 - VI. Convenio de Asignación: Instrumento legal propuesto por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en el que se establecen compromisos de las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiadas y/o instituciones involucradas para la concurrencia de recursos y acciones;
 - VII. Ley: Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016;
 - VIII. Organizaciones: Toda organización de la sociedad civil sin fines de lucro, constituida legalmente, que realice actividades de beneficio social que coadyuven en el logro de los objetivos del Gobierno del Estado de Guanajuato y que soliciten, reciban o apliquen los apoyos provenientes del Programa Apoyos Impulso a Organizaciones de la Sociedad Civil para el ejercicio Fiscal de 2016;
 - IX. Percepción social: Apreciación que las personas hacen sobre sus vidas y bienestar con respecto a la contribución del Programa;
 - X. Programa: Programa Apoyos Impulso a Organizaciones de la Sociedad Civil para el ejercicio Fiscal de 2016;
 - XI. Registro: Registro Estatal de las Organizaciones de la Sociedad Civil;
 - XII. Secretaria: Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y
 - XIII. Tejido Social: Grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales, con redes de acciones que respetan la dignidad de la persona y constituyen un activo comunitario, el cual favorece a la ampliación de oportunidades y capacidades para el mejoramiento de su calidad de vida.

Capítulo II Del Programa

Objetivo General

Artículo 3. Fortalecer las actividades que realizan las Organizaciones en combate a la pobreza, atención a personas en situación vulnerable u otras de beneficio social, a través de la entrega de apoyos.

Objetivos Específicos

Artículo 4. Serán objetivos específicos del Programa los siguientes:

- I. Otorgar apoyos para fortalecer las actividades que realizan las Organizaciones y que se encuentren establecidas en el objeto social;
- II. Apoyar Organizaciones que presenten evidencia de la necesidad del apoyo;
- III. Otorgar apoyos para mejorar los servicios de atención prestados por la Organización a sus beneficiarios; y
- IV. Apoyar a Organizaciones que contribuyen en la implementación de las estrategias para el desarrollo social.

Población Potencial

Artículo 5. Organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, constituida legalmente, que realicen trabajo en el Estado de Guanajuato y que estén inscritas en el Registro Estatal de Organizaciones del Estado de Guanajuato.

Población objetivo

Artículo 6. Las Organizaciones que realicen actividades prioritarias de beneficio social y que trabajen a favor de grupos vulnerables, que cuenten con constancia de trabajo y reconocimiento.

Cobertura

Artículo 7. El programa se podrá aplicar en todos los municipios del Estado de Guanajuato.

Dependencia Encargada y Unidad Responsable

Artículo 8. La Secretaría a través de la Subsecretaría de Planeación y Operación para la Organización, es la responsable de la operación del Programa, siendo esta última la facultada para interpretar las presentes reglas y resolver los casos no previstos en las mismas, a través de la emisión de criterios que deberán publicarse en el sitio o página electrónica oficial de la Secretaría.

La unidad responsable de la operación será la Dirección General de Desarrollo Humano y Comunitario a través de la Dirección de Articulación con Organizaciones de la Sociedad Civil.

El programa de inversión para la operación y ejecución del programa, corresponden al Q0261, Apoyos Impulso a Organizaciones de la Sociedad Civil. El monto de recursos aprobado para dicho programa es de \$51,200,000.00 (Cincuenta y un millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Capítulo III Apoyos

Descripción de los Apoyo

Artículo 9. Los apoyos que se otorguen serán económicos y podrán ser aplicados en los siguientes rubros:

- I. Capacitación, formación y/o asesoría;
- II. Equipamiento, adquisición de materiales e insumos;
- III. Desarrollo de proyectos sociales; y
- IV. Remodelación y/o construcción de inmuebles.

Metas programadas

Artículo 10. El Programa tiene como meta otorgar 86 Apoyos a Organizaciones que orienten sus actividades prioritarias al beneficio social, conforme a las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable.

Requisitos de acceso

Artículo 11. Para acceder a los Apoyos, las Organizaciones interesadas, a través de su representante legal y durante el periodo establecido en la convocatoria correspondiente, deberán presentar ante la Secretaría, a través de la Dirección de Articulación con Organizaciones de la Sociedad Civil la documentación siguiente:

- I. Oficio de solicitud dirigido a la Secretaría, firmado por el representante legal, especificando la descripción e importe solicitado; acompañado de los formatos «FORMATO OSC-1» y «FORMATO OSC-2»;
- II. Copia de la Constancia de Inscripción o Actualización al Registro;
- III. En el caso de solicitud de apoyo para remodelación y/o construcción de inmuebles, las Organizaciones, deberán acreditar la propiedad del inmueble en su favor con la copia de la escritura pública correspondiente, así como presentar el proyecto de construcción respectivo;
- IV. Padrón de beneficiarios del proyecto o solicitud en formato establecido para tal fin que ponga a disposición la Secretaría (FORMATO OSC-3);
- V. Copia del detalle de la declaración anual ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del último ejercicio fiscal;
- VI. Para equipamiento, adquisición de material o insumos, se deberá presentar tres cotizaciones firmadas y/o selladas de los proveedores; y
- VII. Para solicitudes de capacitación, formación o asesoría, se deberá presentar al menos dos propuestas de servicios anexando:
 - a) Currículum que avale la experiencia y formación requerida del capacitador;

- b) Carta descriptiva del curso o taller;
- c) Cotización de los servicios; y
- d) Copia del recibo de honorarios o facturas vigentes.

Procedimiento de otorgamiento de apoyo

Artículo 12. El procedimiento para el otorgamiento de apoyo será el siguiente:

- I. Recibir en la Dirección de Articulación con Organismos de la Sociedad Civil la solicitud de apoyo por parte de la Organización en periodo de convocatoria;
- II. Evaluación de la solicitud conforme a los requisitos y criterios de evaluación;
- III. Selección de apoyos por el Comité;
- IV. Firma del convenio de asignación de recursos; y
- V. Transferencia de recurso a la Organización.

Criterios de Selección

Artículo 13. Para efecto de la selección de apoyos, el Comité deberá de considerar los siguientes criterios de selección:

- I. Información completa, clara y confiable en el Registro;
- II. Comprobación satisfactoria de recursos públicos;
- III. Capacidad y experiencia de la organización;
- IV. Diagnóstico de la necesidad de apoyo;
- V. Viabilidad técnica del proyecto;
- VI. Viabilidad económica del proyecto;
- VII. Beneficio social;
- VIII. Metas claras;
- IX. Coinversión de recursos; y
- X. Continuidad del proyecto a largo plazo.

Integración del Padrón de Beneficiarios

Artículo 14. La Dirección de Articulación con Organizaciones de la Sociedad Civil encargada de la operación del Programa integrará y proporcionará la información para la actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios.

Capítulo IV Procedimiento de Selección

Convocatorias

Artículo 15. La Secretaría podrá emitir una o varias convocatorias para la recepción de solicitudes de apoyos de las organizaciones, serán difundidas en los medios de comunicación pertinentes, en las que se informará sobre el período y lugar para la recepción, requisitos de acceso y criterios de selección.

Proceso de selección

Artículo 16. Las solicitudes de Apoyo que presenten las Organizaciones interesadas, serán evaluadas para su selección y aprobación por el Comité, sujetándose a la disponibilidad presupuestal del Programa bajo el siguiente proceso:

- I. Las solicitudes serán evaluadas bajo los criterios de selección establecidos las presentes reglas; y
- II. De acuerdo con la naturaleza de la solicitud, de ser necesario la Secretaria solicitará opinión técnica al área de gobierno respectiva.

Capítulo V Del Comité

Comité

Artículo 17. El Comité es el órgano colegiado que tiene como objeto seleccionar las solicitudes de las Organizaciones y aprobar los apoyos a otorgar con recursos asignados al Programa, con base en las atribuciones establecidas en las presentes reglas de operación.

Integración

Artículo 18. El Comité estará integrado por:

- I. Una Presidencia, representada por el titular de la Secretaria de Desarrollo Social y Humano;
- II. Una Secretaria Técnica, representada por el titular de la Subsecretaria de Planeación y Operación para la Organización de la Secretaría; y
- III. Tres Vocales:
 - a) El Titular de la Secretaria de Finanzas, Inversión y Administración;
 - b) El Secretario Particular del C. Gobernador del Estado; y
 - c) El Director General del Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia.

Los cargos del Comité son honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o prestación alguna por su desempeño.

Los integrantes propietarios del Comité podrán designar un suplente mediante comunicado por escrito enviado a la Presidencia del Comité, pudiendo para ese efecto

privilegiarse los medios electrónicos a su alcance. El suplente actuará en las sesiones del Comité con las mismas facultades y obligaciones del integrante propietario.

Los miembros del Comité tienen derecho de voz y voto.

Atribuciones del Comité

Artículo 19. Son atribuciones del Comité:

- I. Analizar, seleccionar y aprobar las solicitudes para el otorgamiento de los Apoyos a las Organizaciones, determinando su monto, destino y tiempos para su ejecución y comprobación respectiva;
- II. Autorizar las solicitudes de prórroga para el ejercicio de los Apoyos y para la presentación de la documentación comprobatoria;
- III. Aprobar las solicitudes de cambio de destino de los Apoyos otorgados;
- IV. Contribuir a la transparencia en la aplicación de los recursos del Programa;
- V. Acordar los términos en los que se podrá concurrir con otras fuentes de financiamiento; y
- VI. Las demás establecidas en las presentes Reglas de Operación y otra normatividad aplicable.

Atribuciones de la Presidencia

Artículo 20. Son atribuciones de la Presidencia:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité;
- II. Instruir al Secretario Técnico a fin de emitir las convocatorias a las sesiones;
- III. Vigilar que en las sesiones se traten únicamente asuntos competencia del Comité, y que los acuerdos tomados en las mismas queden asentadas en el acta correspondiente;
- IV. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe;
- V. Suscribir convenios de colaboración con otras fuentes de financiamiento; y
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones establecidas en otros ordenamientos legales.

Atribuciones de la Secretaría Técnica

Artículo 21. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Elaborar la convocatoria para la recepción de solicitudes de apoyo apegándose a los requisitos de acceso establecidos en las Reglas de Operación del programa y en donde se solicitarán los documentos adicionales necesarios para analizar o evaluar las solicitudes;
- II. Previa instrucción del Presidente convocar a las sesiones del Comité;

- III. Formular el orden del día de las sesiones, integrando las carpetas correspondientes;
- IV. Organizar las sesiones del Comité;
- V. Verificar el quórum;
- VI. Presentar las solicitudes de apoyo, prórrogas y cambios de destino de los apoyos otorgados, ingresadas por las organizaciones de la sociedad civil;
- VII. Elaborar el acta de cada sesión y recabar la firma de los asistentes;
- VIII. Registrar los acuerdos tomados en las sesiones por el Comité, darles seguimiento;
- IX. Guardar en custodia las actas del Comité y demás documentación relativa a la misma, así como integrar los expedientes de cada solicitud con la documentación que corresponda;
- X. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
- XI. Las que determine el Presidente del Comité, y demás disposiciones aplicables.

Atribuciones de los vocales

Artículo 22. Son atribuciones de los vocales:

- I. Asistir y participar en las sesiones;
- II. Opinar y presentar argumentos que permitan al Comité tomar los acuerdos respectivos;
- III. Proponer al Presidente, a través del Secretario Técnico, la celebración de sesiones extraordinarias, acompañando a su solicitud justificación del asunto a tratar;
- IV. Suscribir las actas de aquellas sesiones donde hubieren participado; y
- V. Las demás establecidas en aquellas disposiciones que les sean aplicables.

Sesiones

Artículo 23. El Comité sesionará de manera ordinaria previa convocatoria que emita el secretario técnico; y de manera extraordinaria cuando el asunto a tratar lo amerite.

Convocatoria de comité

Artículo 24. Las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias se harán llegar por el Secretario Técnico a los integrantes del Comité, privilegiando para tal fin el uso de los medios electrónicos, 48 horas antes de la fecha de la sesión, adjuntando la orden del día correspondiente.

Orden del día

Artículo 25. En las sesiones se dará cuenta de los asuntos del orden del día, el cual podrá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Asuntos que se presenten para su discusión y resolución del Comité;
- IV. Seguimiento de Acuerdos; y
- V. Asuntos Generales.

Quórum

Artículo 26. Al principio de cada sesión se verificará el Quórum legal, el cual, estará cubierto con la asistencia de la mitad más uno de los miembros del Comité, debiendo contarse entre ellos al Presidente.

Votación

Artículo 27. Los acuerdos en las sesiones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes del Comité presentes, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Invitados

Artículo 28. Previa autorización del Presidente en caso de que por la naturaleza de las solicitudes presentadas por las organizaciones, sea necesaria una opinión técnica, se podrá invitar a las sesiones del comité a especialistas en la materia para asesorar en la toma de decisiones a dicho órgano colegiado. Los invitados tendrán exclusivamente voz pero no voto.

Capítulo VI

Derechos y obligaciones de las organizaciones de la sociedad civil

Derechos de las organizaciones beneficiarias

Artículo 29. Son derechos de las Organizaciones beneficiadas, sin perjuicio de los establecidos en otras normas, los siguientes:

- I. Recibir trato respetuoso, con equidad de género y no discriminatorio;
- II. Obtener información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- III. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y
- IV. Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos y beneficios del Programa.

Obligaciones de las organizaciones

Artículo 30. Las Organizaciones que resulten beneficiadas, tendrán, además de las obligaciones establecidas en la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato, las siguientes obligaciones:

- I. Manejar una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y manejo de los recursos otorgados;
- II. Rendir ante la Dirección de Articulación con Organizaciones de la Sociedad Civil informe final del ejercicio y manejo de los recursos otorgados, dicho informe

deberá ser entregado en la fecha que así lo determine la Secretaría, asimismo deberá contener, en lo general, lo siguiente:

- a) Resumen de las actividades realizadas, describiendo los beneficios y metas alcanzadas;
 - b) Relación de beneficiarios;
 - c) Relación de gastos y copia de comprobantes fiscales;
 - d) Copia de los estados de cuenta;
 - e) Reporte fotográfico; y
 - f) Las demás que en su caso le solicite la Secretaría;
- III. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran expresamente, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados;
- IV. Resguardar por un mínimo de cinco años, la documentación general comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados mediante el Apoyo; y
- V. Las demás que se establezcan en la normativa aplicable y del convenio que formalice el otorgamiento del Apoyo.

Responsabilidad de los recursos

Artículo 31. La aplicación de los recursos otorgados a las Organizaciones, quedan bajo la estricta responsabilidad de éstas, apegándose a lo pactado en el convenio de asignación respectivo.

De igual forma, es responsabilidad exclusiva de las Organizaciones la ejecución y comprobación de los recursos derivados del Apoyo, de conformidad con lo convenido y en términos de la normativa aplicable.

Verificaciones o evaluaciones

Artículo 32. Las Organizaciones serán responsables de la supervisión de las acciones. Cuando la Secretaría lo considere necesario, podrá realizar verificaciones físicas o evaluar el desarrollo del proyecto, así como del avance o cumplimiento de las acciones convenidas.

Reintegro del recurso

Artículo 33. Cuando se detecte por la Secretaría irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados a las Organizaciones y que éstos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados; la Organización deberá hacer el reintegro de los recursos requeridos de acuerdo al procedimiento establecido en el Convenio de Asignación correspondiente.

Capítulo VII Ejecución

Instancia Ejecutora

Artículo 34. Las Organizaciones serán responsables de la ejecución y supervisión de las acciones propuestas en sus solicitudes y apoyadas con recursos del Programa Apoyos Impulso a Organizaciones de la Sociedad Civil para el ejercicio fiscal de 2016.

Convenio de Asignación de Recursos

Artículo 35. Para la entrega de los apoyos aprobados, se observará lo siguiente:

- I. La Secretaría elaborará los Convenios de Asignación correspondientes, los cuales serán firmados por el titular de la misma y por quien represente legalmente a la Organización de la Sociedad Civil que haya resultado beneficiada;
- II. Una vez firmado el convenio referido las Organizaciones beneficiadas deberán entregar el recibo fiscal correspondiente y copia del contrato apertura de la cuenta bancaria; y
- III. La Secretaría resguardará la documentación generada en el proceso y dará seguimiento a los Apoyos otorgados; a través de la Dirección de Articulación con Organizaciones de la Sociedad Civil.

Mecanismos de coordinación y colaboración

Artículo 36. La Secretaría, establecerá los mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Concurrencia de recursos

Artículo 37. Con el objeto de potenciar los recursos y/o alcances del Programa así como para generar un mayor beneficio social el comité de Selección podrá autorizar proyectos en coinversión con el gobierno federal, los gobiernos municipales, y sector social y privado con aportaciones peso a peso y por un monto mayor a \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.

Cuando exista concurrencia de recursos, previa autorización del Comité la Secretaría celebrará los convenios respectivos, donde se establecerá como mínimo las condiciones de la entrega del Apoyo, obligaciones y responsabilidades.

Verificación de acciones

Artículo 38. La Secretaría, podrá realizar verificaciones físicas de la obra o evaluar el desarrollo del proyecto, así como del avance o cumplimiento de las acciones convenidas.

Capítulo VIII Gasto

Programación presupuestal

Artículo 39. En atención al presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2016, la Secretaría realizará los Convenios de Asignación necesarios para llevar a cabo las

acciones que se apoyarán con los recursos del Programa, las cuales dependerán de las convocatorias y los convenios respectivos.

Gastos de Operación

Artículo 40. De los recursos asignados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa aplicable.

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo.

Ejercicio de los recursos

Artículo 41. El ejercicio de los recursos asignados al Programa se realizará en términos de lo previsto la Ley, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Reporte de cierre

Artículo 42. El ejercicio de los recursos asignados al Programa deberá concluirse a más tardar al 31 de diciembre de 2016.

Reintegro de recursos

Artículo 43. La Secretaría solicitará el reintegro de los recursos que les sean asignados a las Organizaciones por medio del Programa cuando:

- I. Destine total o parcialmente recursos a un fin diferente al establecido en este convenio, sin que para ello medie la autorización correspondiente;
- II. No entregue en tiempo y forma la documentación comprobatoria del ejercicio del recurso; y
- III. Se detecten irregularidades en el ejercicio y comprobación del recursos, y las que se establecen en el capítulo V de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el estado de Guanajuato.

Capítulo IX

Monitoreo, Evaluación y Seguimiento a Recomendaciones

Monitoreo del Programa

Artículo 44. La Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, solicitará al menos trimestralmente el monitoreo del Programa, según lo refieren los artículos 17 y 18 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales.

Mecanismos de monitoreo e indicadores

Artículo 45. Los mecanismos de monitoreo del Programa podrán ser los siguientes indicadores:

Indicador	Periodicidad de medición	Fuente	Fuente de los recursos	Meta
Número de apoyos otorgados a Organizaciones de la Sociedad Civil	Trimestral	Secretaría	Q0261	86
Porcentaje de recursos convenidos con Organizaciones de la Sociedad Civil respecto a los programados	Trimestral	Secretaría	Q0261	100%
Porcentaje de recursos ministrados con Organizaciones de la Sociedad Civil respecto a los convenidos	Trimestral	Secretaría	Q0261	100%

El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del programa corresponde al Q0261, "Apoyos Impulso a Organizaciones de la Sociedad Civil".

De las metas antes programadas, se invertirá preferentemente en las Zonas Impulso a tu Comunidad.

Mecanismos de Evaluación

Artículo 46. Los mecanismos de evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en la Matriz de Marco Lógico del Programa, la cual deberá ser revisada, actualizada por el responsable del programa y difundida en páginas institucionales.

Para la evaluación que se realice al programa, el responsable del mismo, se coordinarán con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, para integrar el programa anual de evaluaciones conforme al artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Mecanismos de seguimiento

Artículo 47. El responsable del programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Para ello remitirá semestralmente un reporte de seguimiento de los resultados de atención a las recomendaciones a la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría.

Capítulo X Disposiciones Complementarias

Publicidad informativa

Artículo 48. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa a el Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que la Organización de la Sociedad Civil deberá publicar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

La Secretaría dará publicidad a la Acciones que se desarrollen para el cumplimiento del objeto del Programa a través de los medios que esta determine.

Transparencia del Programa

Artículo 49. La Secretaría, a través de su página de internet, publicará información concerniente al Programa, en atención a la norma en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Auditoría de los recursos

Artículo 50. Los recursos estatales que se otorguen en el marco del Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, por la Auditoría Superior del Estado y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Contraloría Social

Artículo 51. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente programa, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la STyRC.

Quejas y denuncias

Artículo 52. Las quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los Apoyos, podrán ser presentadas por los representantes legales de las Organizaciones beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera escrita o personalmente en la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n. C.P. 36080, en la Ciudad de Guanajuato, Gto.;
- b) Vía telefónica, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en la línea gratuita 018004707500; y
- c) Vía Internet, al correo electrónico: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx, y en la página: <http://strc.guanajuato.gob.mx/>.

Responsabilidades de los Servidores Públicos

Artículo 53. Los recursos financieros del Programa que sean liberados al Ejecutor, quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos de las acciones convenidas.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 54. El Programa que se incluye en las presentes Reglas de Operación, impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género específicamente en materia de desagregación de indicadores.

Supletoriedad

Artículo 55. En lo no previsto en estas Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto en la Ley para el ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Los formatos referidos en las presentes reglas de operación estarán disponibles en la siguiente liga: <http://registroosc.guanajuato.gob.mx/>.

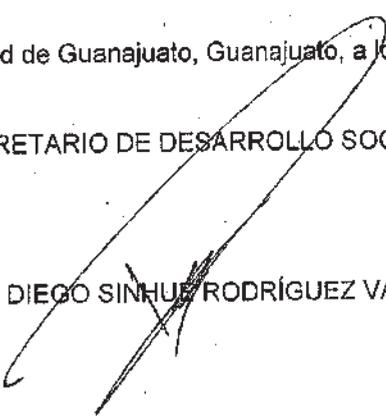
SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

TERCERO. Los procesos y/o acciones del ejercicio presupuestal 2015 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación se sujetarán a las disposiciones contenidas las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Impulso a Organizaciones de la Sociedad Civil para el Ejercicio fiscal 2015, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 208, segunda parte, del 30 de Diciembre del 2014.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los días 25 de enero de 2016.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

DIEGO SINHUÉ RODRÍGUEZ VALLEJO



Lic. **Diego Sinhue Rodríguez Vallejo**, Secretario de Desarrollo Social y Humano, conforme lo establecido en los artículos 25 fracciones III y IV, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 2.13 fracción IV, 17 párrafo primero, 18 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 34, 35, 36 y 37, así como el Anexo 12 de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2 fracciones VI y VII, 3 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2016 en su artículo 3 fracción XVIII prevé recursos en el Ramo General 33 de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, los que en atención al "Anexo 22. Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", sitúa el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, incluyendo el rubro denominado Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mismo que deberá ser distribuido entre los Municipios del Estado mediante la fórmula y metodología señalada en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

El artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las Entidades distribuirán entre los Municipios los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con una fórmula igual a la señalada en el artículo 34 de la misma ley, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema, para lo cual utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Con objeto de apoyar a los Estados en la aplicación de sus fórmulas, el 5 de enero de 2016, la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016".

Derivado de lo anterior, en cumplimiento al párrafo tercero del señalado artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, una vez celebrado el "Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", firmado entre la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, se aplicó la fórmula antes referida y se calculó la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, siendo este último congruente a lo establecido en el presente instrumento.

En ese tenor, en relación al artículo 35 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, el Estado tiene la obligación de distribuir los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los Municipios que lo componen y publicar, a más tardar el 31 de enero del presente ejercicio fiscal, la distribución de los recursos del Ramo 33, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Así mismo, se advierte que el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que la entidad realizará la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los Municipios del Estado, a lo cual, en

observancia al artículo 35 párrafo segundo de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016, se publicita dicha distribución.

Por lo anteriormente expuesto y acorde a las disposiciones legales citadas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se expide la Fórmula y Metodología para la Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), en lo relativo al Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016, para quedar en los siguientes términos:

FÓRMULA Y METODOLOGÍA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016

Artículo 1.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 párrafo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal y 35 párrafo segundo de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016, esta Secretaría de Desarrollo Social y Humano da a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los Municipios del Estado de Guanajuato, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del 2016, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

Artículo 2.- En congruencia con el "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016", el total de los recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal asciende a la cantidad de **\$1,966'264,811.00 (Mil novecientos sesenta y seis millones doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.)**

Artículo 3.- Las aportaciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria; para lo cual, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se destinará a los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la SEDESOL.

Asimismo, las obras y acciones que se realicen con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se deberán orientar preferentemente conforme al Informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que realice la SEDESOL, mismo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero.

Artículo 4.- Para la distribución entre los municipios del estado de Guanajuato sobre las aportaciones previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se aplicarán las metodologías y fórmulas que se describen en los

artículos 5 y 6 del presente acuerdo, con base en los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Artículo 5.- Para la asignación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se utiliza la fórmula que establece la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 34, obteniendo el monto que le corresponde a cada Municipio, una vez aplicada la siguiente fórmula:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{CPPE_{i,t}}{\sum_{i=1}^n CPPE_{i,t}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,t}$ = FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}, donde FISMDF_{i,t} corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. FISM_{i,2013} corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$PPE_{i,t}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,t-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 * Z_{i,t} + 0.0 * e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer Transitorio de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

Fuentes de Información:

Componente $F_{i,2013}$
<p>Nombre Línea Basal</p> <p>Descripción Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.</p> <p>Fuente de Información Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 29 de enero de 2013, sitio electrónico: http://periodico.guanajuato.gob.mx</p>

Componente $Z_{i,t}$
<p>Nombre Pobreza</p> <p>Descripción Se refiere a la participación de los 46 municipios del Estado de Guanajuato en la pobreza extrema, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema en la entidad federativa de Guanajuato.</p> <p>Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).</p> <p>Sitio Electrónico http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx</p> <p>Indicaciones En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" para el estado de Guanajuato.</p>

Componente $e_{i,t}$
<p>Nombre Eficacia</p> <p>Nota Para el ejercicio fiscal 2016 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente</p> $F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t}).$

Componente $\Delta F_{2013,t}$
<p>Nombre Incremento FAISFISMDF</p> <p>Descripción Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.</p> <p>Fuente de Información Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013. Para el Monto 2016, consultar en el Diario Oficial de la Federación el documento denominado "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades Federativas</p>

Componente $\Delta F_{2013,t}$

en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016", publicado el martes 5 de enero de 2016".

Sitio Electrónico

- Para el caso del Monto FISM 2013:
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf
- Para el caso del Monto FISMDF 2016 consultar PEF 2016:
<http://www.dof.gob.mx/index.php?year=2016&month=01&day=05>

Indicaciones

- Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal del Estado de Guanajuato.
- Para el Monto FISDF 2016, descargar el documento denominado "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades Federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016", tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al estado de Guanajuato.

Artículo 6.- El cálculo de la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Guanajuato, es el siguiente:

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t} (1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	CPPE _{i,t} (2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(4) $x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Abasolo	12,972	3.582740	0.02790055	0.099960432	0.027632309
Acámbaro	8,315	3.539628	0.01788414	0.063303215	0.017499064
San Miguel de Allende	29,764	3.761208	0.06401728	0.240782289	0.066560044
Apaseo el Alto	6,123	3.610873	0.01316953	0.047553487	0.013145328
Apaseo el Grande	7,430	3.524134	0.01598066	0.056317986	0.015568120
Atarjea	1,248	3.608813	0.00268424	0.009686901	0.002677774
Celaya	27,602	3.600039	0.05936718	0.213724174	0.059080302
Manuel Doblado	6,296	3.730030	0.01354162	0.050510647	0.013962783
Comonfort	10,532	3.694033	0.02265253	0.083679199	0.023131648
Coroneo	1,219	3.375828	0.00262186	0.008850950	0.002446690
Cortazar	6,394	3.554637	0.01375240	0.048884793	0.013513344
Cuerámara	2,799	3.462946	0.00602017	0.020847525	0.005762933
Doctor Mora	2,917	3.449915	0.00627397	0.021644657	0.005983286
Dolores Hidalgo CIN	21,304	3.611728	0.04582126	0.165493934	0.045747898

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$x_{i,t} = \frac{CPPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Guanajuato	9,507	3.661110	0.02044793	0.074862127	0.020694323
Huanímaro	2,257	3.336920	0.00485442	0.016198815	0.004477878
Irapuato	36,489	3.658442	0.07848160	0.287120384	0.079369398
Jaral del Progreso	2,304	3.306349	0.00495551	0.016384646	0.004529248
Jerécuaro	7,268	3.511284	0.01563223	0.054889183	0.015173153
León	66,687	3.724885	0.14343234	0.534268957	0.147689289
Moroleón	2,522	3.414179	0.00542439	0.018519841	0.005119486
Ocampo	4,038	3.485871	0.00868505	0.030274956	0.008368981
Pénjamo	24,841	3.750180	0.05342874	0.200367408	0.055388058
Pueblo Nuevo	1,001	3.332092	0.00215298	0.007173927	0.001983106
Purísima del Rincón	5,533	3.574705	0.01190054	0.042540909	0.011759689
Romita	7,110	3.543616	0.01529239	0.054190374	0.014979979
Salamanca	14,312	3.550186	0.03078267	0.109284187	0.030209698
Salvatierra	7,917	3.526626	0.01702811	0.060051788	0.016600264
San Diego de la Unión	5,400	3.499851	0.01161448	0.040648938	0.011236687
San Felipe	18,199	3.582087	0.03914294	0.140213408	0.038759539
San Francisco del Rincón	7,506	3.509614	0.01614412	0.056659639	0.015662564
San José Iturbide	4,168	3.574661	0.00896466	0.032045604	0.008858446
San Luis de la Paz	14,945	3.722753	0.03214414	0.119664693	0.033079207
Santa Catarina	761	3.499988	0.00163678	0.005728713	0.001583602
Santa Cruz de Juventino Rosas	13,282	3.549965	0.02856731	0.101412955	0.028033834
Santiago Maravatío	452	3.387030	0.00097217	0.003292785	0.000910233
Sílao de la Victoria	20,698	3.529510	0.04451786	0.15712623	0.043434792
Tarandacuao	913	3.575711	0.00196371	0.007021648	0.001941012
Tarimoro	3,020	3.425357	0.0064955	0.022249419	0.006150462
Tierra Blanca	3,496	3.703274	0.0075193	0.027846022	0.007697545
Uriangato	4,671	3.422883	0.01004652	0.034388071	0.009505979
Valle de Santiago	15,320	3.487686	0.0329507	0.114921698	0.031768089
Victoria	3,895	3.596372	0.00837748	0.030128531	0.008328504
Villagrán	3,203	3.506690	0.00688911	0.024157957	0.006678044
Xichú	2,150	3.538982	0.00462428	0.016365252	0.004523887

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{it}	CPPE _{it}	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	$\frac{PPE_{it}}{\sum_i PPE_{it}}$	$x_{it} = CPPE_{it} \frac{PPE_{it}}{\sum_i PPE_{it}}$	$Z_{it} = \frac{x_{it}}{\sum_i x_{it}}$
Yuriria	6,157	3.494823	0.01324265	0.046280733	0.012793498
	464,937	163.090234	1.00000000	3.61751999	1.00000000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013, it}$

(6)	(7)	(8)
FISM 2013 del Estado de Guanajuato	FISMDF 2016 de la Entidad De Guanajuato	Incremento $\Delta F_{2013, it}$
1,772,832,061	1,966,264,811	193,432,750

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	(9) $\Delta F_{2013, it}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Abasolo	193,432,750	0.027632309	5,344,993.61
Acámbaro	193,432,750	0.017499064	3,384,892.13
San Miguel de Allende	193,432,750	0.066560044	12,874,892.29
Apaseo el Alto	193,432,750	0.013145328	2,542,736.93
Apaseo el Grande	193,432,750	0.015568120	3,011,384.32
Atarjea	193,432,750	0.002677774	517,969.18
Celaya	193,432,750	0.059080302	11,428,065.34
Manuel Doblado	193,432,750	0.013962783	2,700,859.56
Comonfort	193,432,750	0.023131648	4,474,418.26
Coroneo	193,432,750	0.002446690	473,270.00
Cortazar	193,432,750	0.013513344	2,613,923.34
Cuerámaro	193,432,750	0.005762933	1,114,739.97
Doctor Mora	193,432,750	0.005983286	1,157,363.50
Dolores Hidalgo CINI	193,432,750	0.045747898	8,849,141.65
Guanajuato	193,432,750	0.020694323	4,002,959.80
Huanimaro	193,432,750	0.004477878	866,168.35
Irapuato	193,432,750	0.079369398	15,352,640.95
Jaral del Progreso	193,432,750	0.004529248	876,104.93
Jerécuaro	193,432,750	0.015173153	2,934,984.65
León	193,432,750	0.147689289	28,567,945.40
Moroleón	193,432,750	0.005119486	990,276.17
Ocampo	193,432,750	0.008368981	1,618,834.99
Pénjamo	193,432,750	0.055388058	10,713,864.41
Pueblo Nuevo	193,432,750	0.001983106	383,597.72
Purísima del Rincón	193,432,750	0.011759689	2,274,708.95
Romita	193,432,750	0.014979979	2,897,618.54
Salamanca	193,432,750	0.030209698	5,843,544.99
Salvatierra	193,432,750	0.016600264	3,211,034.76
San Diego de la Unión	193,432,750	0.011236687	2,173,543.18
San Felipe	193,432,750	0.038759539	7,497,364.27
San Francisco del Rincón	193,432,750	0.015662564	3,029,652.87
San José Iturbide	193,432,750	0.008858446	1,713,513.50
San Luis de la Paz	193,432,750	0.033079207	6,398,602.03
Santa Catarina	193,432,750	0.001583602	306,320.58
Santa Cruz de Juventino Rosas	193,432,750	0.028033834	5,422,661.62
Santiago Maravatío	193,432,750	0.000910233	176,068.81
Silao de la Victoria	193,432,750	0.043434792	8,401,711.35

Tarandacuao	193,432,750	0.001941012	375,455.22
Tarimoro	193,432,750	0.006150462	1,189,700.77
Tierra Blanca	193,432,750	0.007697545	1,488,957.25
Uriangato	193,432,750	0.009505979	1,838,767.75
Valle de Santiago	193,432,750	0.031768089	6,144,988.87
Victoria	193,432,750	0.008328504	1,611,005.52
Villagrán	193,432,750	0.006678044	1,291,752.38
Xichú	193,432,750	0.004523887	875,067.94
Yuriria	193,432,750	0.012793498	2,474,681.41
		1.00	193,432,750.00

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente F_{L2013}

**Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013
estado de Guanajuato**

Municipio	(12) Asignación 2013
Abasolo	49,633,922
Acámbaro	52,768,472
San Miguel de Allende	95,400,346
Apaseo el Alto	32,955,100
Apaseo el Grande	20,480,268
Atarjea	9,203,651
Celaya	60,703,413
Manuel Doblado	33,389,730
Comonfort	35,510,098
Coroneo	9,752,984
Cortazar	16,312,860
Cuerámara	13,896,092
Doctor Mora	16,357,419
Dolores Hidalgo CNI	100,542,346
Guanajuato	29,209,232
Huanímaro	12,207,182
Irapuato	111,974,137
Jaral del Progreso	9,324,364
Jerécuaro	79,260,783
León	176,299,481
Moroleón	15,353,979
Ocampo	19,824,595
Pénjamo	93,505,100
Pueblo Nuevo	6,961,063
Purísima del Rincón	10,004,737
Romita	29,061,240
Salamanca	54,100,687
Salvatierra	43,763,410
San Diego de la Unión	27,943,536
San Felipe	106,132,905
San Francisco del Rincón	18,592,984

**Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013
estado de Guanajuato**

Municipio	(12) Asignación 2013
San José Iturbide	15,470,871
San Luis de la Paz	51,806,728
Santa Catarina	4,185,138
Santa Cruz de Juventino Rosas	56,116,116
Santiago Maravatío	3,649,127
Silao de la Victoria	61,280,241
Tarandacua	7,515,708
Tarimoro	13,577,924
Tierra Blanca	15,795,246
Uriangato	11,117,534
Valle de Santiago	57,409,848
Victoria	18,641,039
Villagrán	11,543,519
Xichú	20,946,914
Yuriria	33,349,992
Total	1,772,832,061

Fuente: Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, 29 de enero de 2013; sitio electrónico: <http://periodico.guanajuato.gob.mx>.

Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Cve_mun	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z _{it}	(15) Asignación FISMDF 2016
001	Abasolo	49,633,922	5,344,993.61	54,978,916
002	Acámbaro	52,768,472	3,384,892.13	56,153,364
003	San Miguel de Allende	95,400,346	12,874,892.29	108,275,238
004	Apaseo el Alto	32,955,100	2,542,736.93	35,497,837
005	Apaseo el Grande	20,480,268	3,011,384.32	23,491,652
006	Atarjea	9,203,651	517,969.18	9,721,620
007	Celaya	60,703,413	11,428,065.34	72,131,478
008	Manuel Doblado	33,389,730	2,700,859.56	36,090,590
009	Comonfort	35,510,098	4,474,418.26	39,984,516
010	Coroneo	9,752,984	473,270.00	10,226,254
011	Cortazar	16,312,860	2,613,923.34	18,926,783
012	Cuerámbaro	13,896,092	1,114,739.97	15,010,832
013	Doctor Mora	16,357,419	1,157,363.50	17,514,783
014	Dolores Hidalgo CIN	100,542,346	8,849,141.65	109,391,488
015	Guanajuato	29,209,232	4,002,959.80	33,212,192
016	Huanimaro	12,207,182	866,168.35	13,073,350

Cve_mun	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z _{it}	(15) Asignación FISMDF 2016
017	Irapuato	111,974,137	15,352,640.95	127,326,778
018	Jaral del Progreso	9,324,364	876,104.93	10,200,469
019	Jerécuaro	79,260,783	2,934,984.65	82,195,768
020	León	176,299,481	28,567,945.40	204,867,426
021	Moroleón	15,353,979	990,276.17	16,344,255
022	Ocampo	19,824,595	1,618,834.99	21,443,430
023	Pénjamo	93,505,100	10,713,864.41	104,218,964
024	Pueblo Nuevo	6,961,063	383,597.72	7,344,661
025	Purísima del Rincón	10,004,737	2,274,708.95	12,279,446
026	Romita	29,061,240	2,897,618.54	31,958,859
027	Salamanca	54,100,687	5,843,544.99	59,944,232
028	Salvatierra	43,763,410	3,211,034.76	46,974,445
029	San Diego de la Unión	27,943,536	2,173,543.18	30,117,079
030	San Felipe	106,132,905	7,497,364.27	113,630,269
031	San Francisco del Rincón	18,592,984	3,029,652.87	21,622,637
032	San José Iturbide	15,470,871	1,713,513.50	17,184,384
033	San Luis de la Paz	51,806,728	6,398,602.03	58,205,330
034	Santa Catarina	4,185,138	306,320.58	4,491,459
035	Santa Cruz de Juventino Rosas	56,116,116	5,422,661.62	61,538,778
036	Santiago Maravatío	3,649,127	176,068.81	3,825,196
037	Silao de la Victoria	61,280,241	8,401,711.35	69,681,952
038	Tarandacuao	7,515,708	375,455.22	7,891,163
039	Tarimoro	13,577,924	1,189,700.77	14,767,625
040	Tierra Blanca	15,795,246	1,488,957.25	17,284,203
041	Uriangato	11,117,534	1,838,767.75	12,956,302
042	Valle de Santiago	57,409,848	6,144,988.87	63,554,837
043	Victoria	18,641,039	1,611,005.52	20,252,045
044	Villagrán	11,543,519	1,291,752.38	12,835,271
045	Xichú	20,946,914	875,067.94	21,821,982
046	Yuriria	33,349,992	2,474,681.41	35,824,673
	Total	1,772,832,061.00	193,432,750.00	1,966,264,811

SEGUNDO.- Se expide la Fórmula y Metodología para la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016, para quedar en los siguientes términos:

FÓRMULA Y METODOLOGÍA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2016

Artículo 1.- De acuerdo a los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal y 35 segundo párrafo de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2016, se comunica la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el cual forma parte del Ramo 33 que corresponde a las Aportaciones para los Municipios para el año 2016.

Artículo 2.- El total de los recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

asciende a la cantidad de \$ 2,958'757,242.00 (Dos mil novecientos cincuenta y ocho millones setecientos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)

Artículo 3.- Las aportaciones de este Fondo se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; teniendo los municipios las mismas obligaciones a que se refieren el apartado B, fracción II incisos a) y c) del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, es decir:

<<Artículo 33.- (...)

B. La Secretaría de Desarrollo Social, las entidades y los municipios o demarcaciones territoriales y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrán las siguientes obligaciones:

II. De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:

a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

(...)

c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;>>

Artículo 4.- La distribución entre los municipios de las aportaciones previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, se realiza con base en lo siguiente:

- I. Se distribuye el fondo de referencia en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Municipio, según el Censo General de Población y Vivienda de 2010 elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática;
- II. Fórmula de distribución de los recursos: Se obtiene del valor relativo de cada Municipio, dividiendo el total de habitantes de cada municipio entre el total de habitantes del Estado. El resultado se multiplica por el monto total del Fondo; y
- III. La aplicación de estos recursos deberá sujetarse a lo indicado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 5.- La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita es la siguiente:

Municipio	Población Total	Porcentaje de Población	Asignación 2016
Abasolo	84,332	1.5371%	45,479,584
Acámbaro	109,030	1.9873%	58,799,021
San Miguel de Allende	160,383	2.9233%	86,493,290
Apaseo el Alto	64,433	1.1744%	34,748,210
Apaseo el Grande	85,319	1.5551%	46,011,865

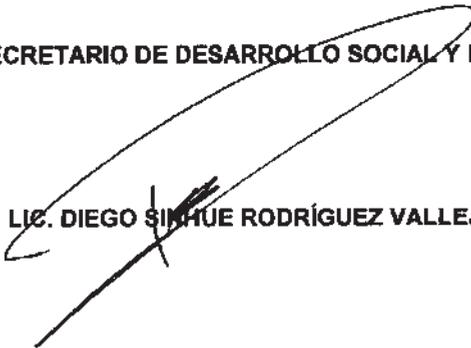
Atarjea	5,610	0.1023%	3,025,429
Celaya	468,469	8.5388%	252,641,645
Manuel Doblado	37,145	0.6770%	20,032,006
Comonfort	77,794	1.4179%	41,953,692
Coroneo	11,691	0.2131%	6,304,864
Cortazar	88,397	1.6112%	47,671,806
Cuerámara	27,308	0.4977%	14,726,989
Doctor Mora	23,324	0.4251%	12,578,450
Dolores Hidalgo CIN	148,173	2.7007%	79,908,533
Guanajuato	171,709	3.1297%	92,601,312
Huanimaro	20,117	0.3667%	10,848,940
Irapuato	629,440	9.6501%	285,522,825
Jaral del Progreso	36,584	0.6668%	19,729,463
Jerécuaro	50,832	0.9265%	27,413,298
León	1,436,480	26.1827%	774,682,359
Moroleón	49,364	0.8998%	26,621,617
Ocampo	22,683	0.4134%	12,232,763
Pénjamo	149,936	2.7329%	80,859,305
Pueblo Nuevo	11,169	0.2036%	6,023,354
Purísima del Rincón	68,795	1.2539%	37,100,602
Romita	56,655	1.0326%	30,553,596
Salamanca	260,732	4.7524%	140,610,716
Salvaterra	97,054	1.7690%	52,340,458
San Diego de la Unión	37,103	0.6763%	20,009,356
San Felipe	106,952	1.9494%	57,678,372
San Francisco del Rincón	113,570	2.0700%	61,247,407
San José Iturbide	72,411	1.3198%	39,050,682
San Luis de la Paz	115,656	2.1081%	62,372,371
Santa Catarina	5,120	0.0933%	2,761,176
Santa Cruz de Juventino Rosas	79,214	1.4438%	42,719,487
Santiago Maravatío	6,670	0.1216%	3,597,078
Silao de la Victoria	173,024	3.1537%	93,310,481
Tarandacuao	11,641	0.2122%	6,277,900
Tarimoro	35,571	0.6484%	19,183,160
Tierra Blanca	18,175	0.3313%	9,801,634
Uriangato	59,305	1.0810%	31,982,720
Valle de Santiago	141,058	2.5711%	76,071,469
Victoria	19,820	0.3613%	10,688,770
Villagrán	55,782	1.0167%	30,082,794
Xichú	11,560	0.2107%	6,234,217
Yuriria	70,782	1.2901%	38,172,176
Total Estatal :	5,486,372	100.0000%	2,958,757,242

TERCERO.- Los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se ejercerán conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2016 y demás disposiciones normativas y administrativas aplicables.

CUARTO.- Conforme al artículo 33 inciso A fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se sujetarán a lo dispuesto a los Lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 25 días del mes de enero de 2016.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



LIC. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO

**RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO "REPSSEG"
PROCESOS Y PROYECTOS
SEGURO POPULAR 2016**

#	ESTATÉ GICO/G ESTIÓN	PROG PRES P	ALINEACIÓN A PLAN DE GOBIERNO	NOMBRE DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO	UNIDAD RESPONSABLE (EJECUTOR)	CLASIFICACION FUNCIONAL DEL GASTO	IMPORTE
1	E	P2199	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Sistema de Urgencias del Estado de Guanajuato	60000903-SISTEMA DE URGENCIAS DEL ESTADO DE GTOWISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL 02.03 - Salud 02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	72,792,513.00
2	E	P2200	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Centro de Primer Respuesta Péjimo para Atención Prehospitalaria de Urgencias	60000906-CENTRO DE PRIMERA RESPUESTA PENJAMO PARA ATENCIÓN PRE HOSPITALARIA DE URGENCIAS/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL 02.03 - Salud 02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	5,354,515.00
3	E	P2201	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Unidad Médica Municipio Guanajuato	60000709-UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO GUANAJUATO/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL 02.03 - Salud 02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	55,891,637.00
4	E	P2202	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Unidad Médica Municipio Dolores Hidalgo	60000710-UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO DOLORES HIDALGO/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL 02.03 - Salud 02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	44,942,607.00
5	E	P2203	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Unidad Médica Municipio San Diego de la Unión	60000711-UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO SAN DIEGO DE LA UNIÓN/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL 02.03 - Salud 02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	17,949,124.00
6	E	P2204	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Unidad Médica Municipio San Felipe	60000712-UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO SAN FELIPE/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL 02.03 - Salud 02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	32,199,790.00
7	E	P2205	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Unidad Médica Municipio Ocampo	60000713-UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO OCAMPO/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL 02.03 - Salud 02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	13,997,076.00
8	E	P2206	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Unidad Médica Municipio San Miguel de Allende	60000714-UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO SAN MIGUEL DE ALLENDE/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL 02.03 - Salud 02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	56,860,710.00

**RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO "REPSSEG"
 PROCESOS Y PROYECTOS
 SEGURO POPULAR 2016**

#	ESTATÉ GICO/G ESTIÓN	PROG PRESP	ALINEACIÓN A PLAN DE GOBIERNO	NOMBRE DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO	UNIDAD RESPONSABLE (EJECUTOR)	CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO	IMPORTE
9	E	P2207	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Unidad Médica Municipio Dr. Mora	60000715-UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO DR. MORASAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL	15,229,640.00
						02.03 - Salud	
						02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	
10	E	P2208	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Unidad Médica Municipio San José Iturbide	60000716-UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO SAN JOSÉ ITURBIDE/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL	23,182,578.00
						02.03 - Salud	
						02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	
11	E	P2209	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Unidad Médica Municipio San Luis de La Paz	60000717-UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO SAN LUIS DE LA PAZ/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL	42,796,452.00
						02.03 - Salud	
						02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	
12	E	P2210	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Unidad Médica Municipio Victoria	60000718-UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO VICTORIA/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL	10,573,710.00
						02.03 - Salud	
						02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	
13	E	P2211	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Unidad Médica Municipio Santa Catarina	60000719-UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO SANTA CATARINA/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL	11,287,864.00
						02.03 - Salud	
						02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	
14	E	P2212	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Unidad Médica Municipio Tierra Blanca	60000720-UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO TIERRA BLANCA/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL	17,978,387.00
						02.03 - Salud	
						02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	
15	E	P2213	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Unidad Médica Municipio Atarjea	60000721-UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO ATARJE/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL	7,717,372.00
						02.03 - Salud	
						02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	
16	E	P2214	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Unidad Médica Municipio Xichú	60000722-UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO XICHU/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL	11,228,139.00
						02.03 - Salud	
						02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	

**RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO "REPSSEG"
 PROCESOS Y PROYECTOS
 SEGURO POPULAR 2016**

#	ESTATÉ GICO/G ESTIÓN	PROG PRESP	ALINEACIÓN A PLAN DE GOBIERNO	NOMBRE DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO	UNIDAD RESPONSABLE (EJECUTOR)	CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO	IMPORTE
17	E	P2215	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Unidad Médica Municipio Celaya	60000723-UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO CELAYA/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL 02.03 - Salud 02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	95,568,322.00
18	E	P2216	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Unidad Médica Municipio Santa Cruz de Juventino Rosas	60000724-UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL 02.03 - Salud 02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	17,717,348.00
19	E	P2217	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Unidad Médica Municipio Cortázar	60000725-UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO CORTAZAR/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL 02.03 - Salud 02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	18,036,822.00
20	E	P2218	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Unidad Médica Municipio Tarimoro	60000726-UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO TARIMORO/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL 02.03 - Salud 02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	28,319,194.00
21	E	P2219	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Unidad Médica Municipio Comonfort	60000727-UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO COMONFORT/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL 02.03 - Salud 02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	31,371,330.00
22	E	P2220	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Unidad Médica Municipio Villagrán	60000728-UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO VILLAGRAN/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL 02.03 - Salud 02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	6,384,897.00
23	E	P2221	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Unidad Médica Municipio Apaseo El Alto	60000729-UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO APASEO EL ALTO/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL 02.03 - Salud 02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	14,404,029.00
24	E	P2222	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Unidad Médica Municipio Apaseo el Grande	60000730-UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO APASEO EL GRANDE/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL 02.03 - Salud 02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	26,189,637.00

**RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO "REPSSEG"
 PROCESOS Y PROYECTOS
 SEGURO POPULAR 2016**

#	ESTATE GICO/G ESTIÓN	PROG PRESP	ALINEACIÓN A PLAN DE GOBIERNO	NOMBRE DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO	UNIDAD RESPONSABLE (EJECUTOR)	CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO	IMPORTE
25	E	P2223	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Unidad Médica Municipio Acambato	60000731-UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO ACÁMBATO/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL 02.03 - Salud 02.03.05 - PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	45,424,247.00
26	E	P2224	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Unidad Médica Municipio Salvatierra	60000732-UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO SALVATIERRA/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL 02.03 - Salud 02.03.05 - PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	25,914,307.00
27	E	P2225	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Unidad Médica Municipio Coroneo	60000733-UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO CORONEO/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL 02.03 - Salud 02.03.05 - PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	10,579,339.00
28	E	P2226	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Unidad Médica Municipio Santiago Maravatio	60000734-UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO SANTIAGO MARAVATIO/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL 02.03 - Salud 02.03.05 - PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	8,410,152.00
29	E	P2227	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Unidad Médica Municipio Tarandacuao	60000735-UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO TARANDACUAC/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL 02.03 - Salud 02.03.05 - PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	13,385,355.00
30	E	P2228	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Unidad Médica Municipio Jerécuaro	60000736-UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO JERÉCUARO/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL 02.03 - Salud 02.03.05 - PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	18,736,339.00
31	E	P2229	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Unidad Médica Municipio Salamanca	60000737-UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO SALAMANCA/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL 02.03 - Salud 02.03.05 - PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	81,318,403.00
32	E	P2230	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Unidad Médica Municipio Valle de Santiago	60000738-UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO VALLE DE SANTIAGO/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL 02.03 - Salud 02.03.05 - PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	38,966,493.00

**RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO "REPSSEG"
 PROCESOS Y PROYECTOS
 SEGURO POPULAR 2016**

#	ESTÁTE GICO/G ESTIÓN	PROG PRESP	ALINEACIÓN A PLAN DE GOBIERNO	NOMBRE DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO	UNIDAD RESPONSABLE (EJECUTOR)	CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO	IMPORTE
33	E	P2231	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Unidad Médica Municipio Jaral del Progreso	60000739-UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO JARAL DEL PROGRESO/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL	18,437,199.00
						02.03 - Salud	
						02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	
34	E	P2232	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Unidad Médica Municipio Yuriria	60000740-UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO YURIRIA/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL	25,775,764.00
						02.03 - Salud	
						02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	
35	E	P2233	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Unidad Médica Municipio Uriangato	60000741-UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO URIANGATO/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL	18,446,962.00
						02.03 - Salud	
						02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	
36	E	P2234	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Unidad Médica Municipio Moroleon	60000742-UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO MOROLEÓN/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL	20,142,156.00
						02.03 - Salud	
						02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	
37	E	P2235	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Unidad Médica Municipio Irapuato	60000743-UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO IRAPUATO/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL	118,397,365.00
						02.03 - Salud	
						02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	
38	E	P2236	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Unidad Médica Municipio Abasolo	60000744-UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO ABASOLO/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL	23,917,135.00
						02.03 - Salud	
						02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	
39	E	P2237	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Unidad Médica Municipio Cuernamero	60000745-UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO CUERNAMARO/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL	15,511,938.00
						02.03 - Salud	
						02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	
40	E	P2238	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Unidad Médica Municipio Huanimaro	60000746-UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO HUANIMARO/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL	12,178,541.00
						02.03 - Salud	
						02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	

**RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO "REPSSEG"
PROCESOS Y PROYECTOS
SEGURO POPULAR 2016**

#	ESTATÉ GICO/G ESTÓN	PROG PRESP	ALINEACIÓN A PLAN DE GOBIERNO	NOMBRE DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO	UNIDAD RESPONSABLE (EJECUTOR)	CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO	IMPORTE
41	E	P2239	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Unidad Médica Municipio Pueblo Nuevo	60000747-UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO PUEBLO NUEVO/ISAPEG	02-DESARROLLO SOCIAL	11,160,825.00
						02.03 - Salud	
						02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	
42	E	P2240	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Unidad Médica Municipio Penjamo	60000748-UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO PENJAMO/ISAPEG	02-DESARROLLO SOCIAL	73,718,728.00
						02.03 - Salud	
						02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	
43	E	P2241	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Unidad Médica Municipio León	60000749-UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO LEÓN/ISAPEG	02-DESARROLLO SOCIAL	254,170,060.00
						02.03 - Salud	
						02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	
44	E	P2242	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Unidad Médica Municipio Silao	60000750-UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO SÍLAO/ISAPEG	02-DESARROLLO SOCIAL	47,178,904.00
						02.03 - Salud	
						02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	
45	E	P2243	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Unidad Médica Municipio Romita	60000751-UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO ROMITA/ISAPEG	02-DESARROLLO SOCIAL	21,828,179.00
						02.03 - Salud	
						02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	
46	E	P2244	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Unidad Médica Municipio San Francisco del Rincón	60000752-UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO SAN FRANCISCO DEL RINCÓN/ISAPEG	02-DESARROLLO SOCIAL	38,642,546.00
						02.03 - Salud	
						02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	
47	E	P2245	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Unidad Médica Municipio Purísima del Rincón	60000753-UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO PURÍSIMA DEL RINCÓN/ISAPEG	02-DESARROLLO SOCIAL	19,126,604.00
						02.03 - Salud	
						02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	
48	E	P2246	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Unidad Médica Municipio Cd Manuel Doblado	60000754-UNIDAD MÉDICA MUNICIPIO CD MANUEL DOBLADO/ISAPEG	02-DESARROLLO SOCIAL	28,935,568.00
						02.03 - Salud	
						02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	

**RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO "REPSSEG"
 PROCESOS Y PROYECTOS
 SEGURO POPULAR 2016**

#	ESTÁTE GICO/G ESTIÓN	PROG PRESP	ALINEACIÓN A PLAN DE GOBIERNO	NOMBRE DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO	UNIDAD RESPONSABLE (EJECUTOR)	CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO	IMPORTE
49	E	P2247	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Hospital General Acámbaro	60000801-HOSPITAL GENERAL ACAMBARO/ISAPEG	02-DESARROLLO SOCIAL 02.03 - Salud 02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	80,293,530.00
50	E	P2248	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Hospital General Celaya	60000803-HOSPITAL GENERAL CELAYA/ISAPEG	02-DESARROLLO SOCIAL 02.03 - Salud 02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	173,111,491.00
51	E	P2249	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Hospital General de San José Iturbide	60000826-HOSPITAL GENERAL DE SAN JOSÉ ITURBIDE/ISAPEG	02-DESARROLLO SOCIAL 02.03 - Salud 02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	77,488,224.00
52	E	P2250	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Hospital General de Silao	60000827-HOSPITAL GENERAL SILAO/ISAPEG	02-DESARROLLO SOCIAL 02.03 - Salud 02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	59,038,362.00
53	E	P2251	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Hospital General Dolores Hidalgo	60000804-HOSPITAL GENERAL DOLORES HIDALGO, CUINA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL/ISAPEG	02-DESARROLLO SOCIAL 02.03 - Salud 02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	86,609,859.00
54	E	P2252	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Hospital General Guanajuato	60000805-HOSPITAL GENERAL GUANAJUATO/ISAPEG	02-DESARROLLO SOCIAL 02.03 - Salud 02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	98,971,268.00
55	E	P2253	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Hospital General Irapuato	60000806-HOSPITAL GENERAL IRAPUATO/ISAPEG	02-DESARROLLO SOCIAL 02.03 - Salud 02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	159,956,375.00
56	E	P2254	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Hospital General León	60000807-HOSPITAL GENERAL LEÓN/ISAPEG	02-DESARROLLO SOCIAL 02.03 - Salud 02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	302,124,925.00

**RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO "REPSSEG"
 PROCESOS Y PROYECTOS
 SEGURO POPULAR 2016**

#	ESTATÉ GICO/G ESTIÓN	PROG PRESP	ALINEACIÓN A PLAN DE GOBIERNO	NOMBRE DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO	UNIDAD RESPONSABLE (EJECUTOR)	CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO	IMPORTE
57	E	P2255	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Hospital General Penjamo	60000813-HOSPITAL GENERAL PENJAMO/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL 02.03 - Salud 02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	77,422,755.00
58	E	P2256	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Hospital General Salamanca	60000808-HOSPITAL GENERAL SALAMANCA/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL 02.03 - Salud 02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	95,610,579.00
59	E	P2257	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Hospital General Salvatierra	60000809-HOSPITAL GENERAL SALVATIERRA/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL 02.03 - Salud 02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	46,660,839.00
60	E	P2258	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Hospital General San Luis de La Paz	60000814-HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL 02.03 - Salud 02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	46,209,162.00
61	E	P2259	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Hospital General San Miguel Allende	60000802-HOSPITAL GENERAL SAN MIGUEL ALLENDE, DR. FELIPE G. DOBARGANES/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL 02.03 - Salud 02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	99,753,669.00
62	E	P2260	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Hospital General Uriangato	60000810-HOSPITAL GENERAL URIANGATO/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL 02.03 - Salud 02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	75,001,907.00
63	E	P2261	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Hospital General Valle de Santiago	60000828-HOSPITAL GENERAL VALLE DE SANTIAGO/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL 02.03 - Salud 02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	49,049,231.00
64	E	P2262	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Hospital Materno de Celaya	60000843-HOSPITAL MATERNO CELAYA/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL 02.03 - Salud 02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	16,901,361.00

**RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO "REPSSEG"
 PROCESOS Y PROYECTOS
 SEGURO POPULAR 2016**

#	ESTADÍSTICO/GESTIÓN	PROG PRESUP	ALINEACIÓN A PLAN DE GOBIERNO	NOMBRE DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO	UNIDAD RESPONSABLE (EJECUTOR)	CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO	IMPORTE
65	E	P2263	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Hospital Comunitario Apaseo El Alto	60000830-HOSPITAL COMUNITARIO APASEO EL ALTO/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL 02.03 - Salud 02.03.05 - PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	15,992,483.00
66	E	P2264	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Hospital Materno Infantil de Irapuato	60000845-HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE IRAPUATO/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL 02.03 - Salud 02.03.05 - PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	8,910,729.00
67	E	P2265	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Hospital Comunitario Apaseo El Grande	60000824-HOSPITAL COMUNITARIO APASEO EL GRANDE/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL 02.03 - Salud 02.03.05 - PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	13,863,943.00
68	E	P2266	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Hospital Materno San Luis de la Paz	60000842-HOSPITAL MATERNO SAN LUIS DE LA PAZ/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL 02.03 - Salud 02.03.05 - PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	25,268,473.00
69	E	P2267	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Hospital Comunitario Comonfort	60000823-HOSPITAL COMUNITARIO COMONFORT/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL 02.03 - Salud 02.03.05 - PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	9,736,481.00
70	E	P2268	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Hospital Comunitario Yuriria	60000840-HOSPITAL COMUNITARIO YURIRIA/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL 02.03 - Salud 02.03.05 - PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	13,276,522.00
71	E	P2269	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Hospital Comunitario Cortázar	60000833-HOSPITAL COMUNITARIO CORTÁZAR/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL 02.03 - Salud 02.03.05 - PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	29,833,170.00
72	E	P2270	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Hospital Comunitario Villagrán	60000835-HOSPITAL COMUNITARIO VILLAGRAN/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL 02.03 - Salud 02.03.05 - PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	26,863,689.00

**RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO "REPSSEG"
 PROCESOS Y PROYECTOS
 SEGURO POPULAR 2016**

#	ESTATÉ GICO/G ESTIÓN	PROG PRESP	ALINEACIÓN A PLAN DE GOBIERNO	NOMBRE DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO	UNIDAD RESPONSABLE (EJECUTOR)	CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO	IMPORTE
73	E	P2271	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Hospital Comunitario Huanimaro	60000837-HOSPITAL COMUNITARIO HUANIMARO/ISAPEG	02-DESARROLLO SOCIAL 02.03 - Salud 02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	13,368,065.00
74	E	P2272	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Hospital Comunitario Tarimoro	60000834-HOSPITAL COMUNITARIO TARIMORO/ISAPEG	02-DESARROLLO SOCIAL 02.03 - Salud 02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	6,898,146.00
75	E	P2273	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Hospital Comunitario Santa Cruz de Juventino Rosas	60000832-HOSPITAL COMUNITARIO SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS/ISAPEG	02-DESARROLLO SOCIAL 02.03 - Salud 02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	31,757,610.00
76	E	P2274	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Hospital Comunitario Jaral del Progreso	60000838-HOSPITAL COMUNITARIO JARAL DEL PROGRESO/ISAPEG	02-DESARROLLO SOCIAL 02.03 - Salud 02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	32,079,818.00
77	E	P2275	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Hospital Comunitario San Francisco del Rincón	60000817-HOSPITAL COMUNITARIO SAN FRANCISCO DEL RINCOMISAPEG	02-DESARROLLO SOCIAL 02.03 - Salud 02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	30,940,802.00
78	E	P2276	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Hospital Comunitario Jerécuaro	60000825-HOSPITAL COMUNITARIO JERECUARO/ISAPEG	02-DESARROLLO SOCIAL 02.03 - Salud 02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	20,938,101.00
79	E	P2277	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Hospital Comunitario San Felipe	60000816-HOSPITAL COMUNITARIO SAN FELIPE/ISAPEG	02-DESARROLLO SOCIAL 02.03 - Salud 02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	33,450,060.00
80	E	P2278	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Hospital Comunitario Manuel Doblado	60000831-HOSPITAL COMUNITARIO MANUEL DOBLADO/ISAPEG	02-DESARROLLO SOCIAL 02.03 - Salud 02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	22,084,663.00

**RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO "REPSSEG"
 PROCESOS Y PROYECTOS
 SEGURO POPULAR 2016**

#	ESTATÉ GICO/G ESTIÓN	PROG PRESP	ALINEACIÓN A PLAN DE GOBIERNO	NOMBRE DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO	UNIDAD RESPONSABLE (EJECUTOR)	CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO	IMPORTE
81	E	P2279	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Hospital Comunitario San Diego de la Unión	60000841-HOSPITAL COMUNITARIO SAN DIEGO DE LA UNIÓN/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL	8,232,216.00
						02.03 - Salud	
						02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	
82	E	P2280	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Hospital Comunitario Moreleón	60000839-HOSPITAL COMUNITARIO MORELEÓN/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL	13,770,365.00
						02.03 - Salud	
						02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	
83	E	P2281	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Hospital Comunitario Romita	60000819-HOSPITAL COMUNITARIO ROMITA/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL	20,780,884.00
						02.03 - Salud	
						02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	
84	E	P2282	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Hospital Comunitario Purísima del Rincón	60000818-HOSPITAL COMUNITARIO PURISIMA DEL RINCÓN/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL	28,755,235.00
						02.03 - Salud	
						02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	
85	E	P2283	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Hospital de Especialidades Materno Infantil de León	60000811-HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MATERNO INFANTIL DE LEÓN/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL	97,865,613.00
						02.03 - Salud	
						02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	
86	E	P2285	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Centro de Atención Integral a la Salud Mental de León	60000812-CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA SALUD MENTAL DE LEÓN/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL	46,215,035.00
						02.03 - Salud	
						02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	
87	E	P2286	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Centro Estatal de Cuidados Críticos, Salamanca	60000907-CENTRO ESTATAL DE CUIDADOS CRÍTICOS SALAMANCA/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL	39,383,777.00
						02.03 - Salud	
						02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	
88	E	P2289	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Centro Estatal de Medicina Transfusional	60000902-CENTRO ESTATAL DE MEDICINA TRANSFUSIONAL/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL	6,782,185.00
						02.03 - Salud	
						02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	

**RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO "REPSSEG"
 PROCESOS Y PROYECTOS
 SEGURO POPULAR 2016**

#	ESTATÉ GICO/G ESTIÓN	PROG PRES P	ALINEACIÓN A PLAN DE GOBIERNO	NOMBRE DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO	UNIDAD RESPONSABLE (EJECUTOR)	CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO	IMPORTE
89	E	P2291	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Laboratorio Estatal de Salud Publica	60000901-LABORATORIO ESTATAL SALUD PÚBLICA/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL 02.03 - Salud 02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	11,222,952.00
90	E	P2292	E019-C2. Prestación integral de los servicios de salud	Hospital Comunitario Abasolo	60000829-HOSPITAL COMUNITARIO ABASOLO/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL 02.03 - Salud 02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	31,957,336.00
1	G	G0101	NO APLICA	Coordinación y promoción de los programas de Salud	60000101-COORDINACIÓN GENERAL/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL 02.03 - Salud 02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	423,674,153.10
SUBTOTAL, EJECUTOR BENEFICIARIO Y EJECUTOR ISAPEG							4,276,332,865.10
2	G	G0101	NO APLICA	Coordinación	60000101-COORDINACIÓN/REPSSEG/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL 02.03 - Salud 02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	80,059,464.13
3	G	G0101	NO APLICA	Garantizar el proceso de afiliación al seguro popular.	60000102-AFILIACIÓN/REPSSEG/ISAPEG	02 - DESARROLLO SOCIAL 02.03 - Salud 02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	133,004,190.76
4	G	G0101	NO APLICA	Aseroría de afiliados por Gestores	60000103-GESTORES/REPSSEG	02 - DESARROLLO SOCIAL 02.03 - Salud 02.03.05 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	59,893,762.01
SUBTOTAL, EJECUTOR Y BENEFICIARIO REPSSEG							272,957,416.90
GRAN TOTAL SEGURO POPULAR 2016							4,549,290,282.00

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CONTANDO CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-REO-SEDIF-60/2015 TOMADO EN SU TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 66 Y TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015; Y 10, FRACCIÓN VII, Y 20, FRACCIONES I Y XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

CONSIDERANDO

El 30 de diciembre de 2014 se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 208, sexta parte, las reglas de operación del Programa Alimentario para el Ejercicio Fiscal de 2015. En este instrumento normativo se estableció en su artículo 31 la obligación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato de determinar la cantidad de personas que deben recibir los apoyos del programa, con base en el techo presupuestal asignado a cada uno de ellos para el ejercicio fiscal 2015; sin embargo, la operación del programa ha puesto de manifiesto que también es un factor determinante que debe tomarse en cuenta para la entrega de los apoyos alimentarios, la disponibilidad que de los mismos se tenga, dado que ello depende tanto del proceso de contratación como de la ejecución misma del contrato.

En efecto, considerando por una parte, que con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato está obligado a asegurar que en todas sus adquisiciones imperen las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, financiamiento, calidad y oportunidad, lo que amerita agotar un proceso de contratación que, en la especie es ejecutado por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales y, por otro lado, que una vez realizada la contratación, su adecuada y puntual ejecución depende en una muy importante medida del cumplimiento de las obligaciones por parte de los proveedores y que el incumplimiento de éstos, si bien es sancionable, inevitablemente ocasiona un desabasto de los insumos alimentarios que impida la correcta ejecución del programa, es menester que la normativa que lo rige contemple también como criterio del que depende la entrega de los apoyos alimentarios, la disponibilidad de los mismos, según lo permita el procedimiento de contratación aplicable y la ejecución del contrato respectivo.

Por otra parte, en el artículo 138 de las reglas de operación del Programa Alimentario para el Ejercicio Fiscal de 2015, se estableció a cargo de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato que participan en la operación del programa la obligación de comprobar el ejercicio de los recursos destinados a sus proyectos de inversión correspondientes al segundo semestre del año, a más tardar el 14 de diciembre de 2015. Los proyectos de inversión referidos son planes de mejora para el fortalecimiento de los subprogramas de comedores comunitarios y desayunos escolares que se financian con las cuotas de recuperación que retienen los sistemas municipales por la entrega de los apoyos alimentarios; el retraso de su distribución imposibilita la recaudación de las cuotas y, consecuentemente, la comprobación de su aplicación. En el ejercicio fiscal 2015, por la dilación en el proceso de contratación aplicable, a la fecha aún no se cuentan con los insumos alimentarios para la operación del programa, por lo que resulta necesario ampliar el término para la comprobación de los recursos destinados a los proyectos de inversión. En virtud de, como ya se señaló, el proceso de contratación es sustentado por una instancia ajena al sistema estatal y, asimismo, no existe una fecha cierta para su conclusión, se opta por un esquema abierto que dote al sistema estatal de la flexibilidad suficiente para permitir a los sistemas municipales la presentación y ejecución de sus proyectos de inversión, así como la comprobación de la debida aplicación de los recursos destinados a ellos.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. Se reforman los artículos 31 y 138 de las reglas operación del Programa Alimentario para el Ejercicio Fiscal de 2015, para quedar en los términos siguientes:

Techo presupuestal y disponibilidad de los insumos

Artículo 31. El sistema estatal debe determinar las cantidad de personas que recibirán los apoyos de los subprogramas con base en el techo presupuestal asignado a cada uno de ellos para el ejercicio fiscal 2015, asimismo, debe realizar la entrega de los insumos de acuerdo a la disponibilidad de los mismos, según lo permita el procedimiento de contratación aplicable y el contrato respectivo.

Documentación comprobatoria

Artículo 138. Para los efectos del artículo anterior...

I a III...

Las facturas a que se refiere la fracción II...

La documentación a que se refiere este artículo debe remitirse al sistema estatal a más tardar en las siguientes fechas:

Número de semestre	Fecha límite
1	30 de junio de 2015
2	A más tardar a los 45 días naturales posteriores a la recepción del último insumo del semestre que corresponda dicha comprobación

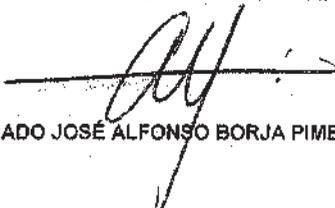
A petición de los sistemas municipales...

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 25 días del mes de enero de 2016. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO



LICENCIADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL

COMITE DE ESTRUCTURACION SALARIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN SALARIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se hace del conocimiento que el Comité de Estructuración Salarial en sesión ordinaria, celebrada el día 28 veintiocho de enero de 2016 dos mil dieciséis, acordó aprobar por unanimidad los Lineamientos del Sistema de Evaluación al Desempeño Institucional de los tres Poderes del Estado de Guanajuato, en los siguientes términos:

«**Primero.** Se aprueban por unanimidad los Lineamientos del Sistema de Evaluación al Desempeño Institucional que se presentan en anexo, tomando en consideración los modelos de evaluación de cada uno de los tres Poderes, de conformidad con el artículo 92 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

A la vez, la calificación mínima para el otorgamiento del estímulo aplicable a los tres poderes será de 7 (siete) o 70 (setenta) dependiendo de la escala de evaluación implementada por cada Poder, pudiendo este mínimo ser aumentado a criterio de éstos.

Se instruye al Secretario Ejecutivo para que signe y realice los trámites de publicación de los lineamientos referidos».

A n e x o

Lineamientos del Sistema de Evaluación al Desempeño Institucional

Poder Ejecutivo

Lineamientos de Evaluación al Desempeño

Sujetos de la evaluación al desempeño

Artículo 1. La evaluación al desempeño del Poder Ejecutivo comprenderá a los niveles del 01-A al 14 de acuerdo a la metodología establecida. Para los efectos del presente ordenamiento, se aplicará a los servidores públicos de nivel 05 hasta los que ocupen el nivel equivalente a 27 salarios mínimos generales.

La evaluación institucional equivale a la medición individual que se realizará en las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo.

De la calificación de la evaluación al desempeño

Artículo 2. La calificación de los servidores públicos del nivel 05 hasta los que ocupen el nivel equivalente a 27 salarios mínimos generales se obtendrá de la evaluación individual que cada servidor público obtenga.

De la evaluación al desempeño de los organismos descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación

Artículo 3. La evaluación de los organismos descentralizados sectorizados a la Secretaría de Educación, la llevará a cabo la misma Secretaría aplicando la metodología que para tal efecto sea acordada con la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Facultados para realizar la evaluación al desempeño

Artículo 4. La evaluación individual de los servidores públicos la llevará a cabo cada dependencia y entidad, observando lo dispuesto por los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Escala para expresar la calificación de la evaluación al desempeño

Artículo 5. La calificación final expresada sobre una escala de 100 puntos, será utilizada como base de cálculo respecto del porcentaje de estímulo que merezca cada servidor público, en atención a lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Poder Judicial

Lineamientos Generales de Evaluación, Eficiencia y Calidad del Poder Judicial del Estado de Guanajuato

Con fundamento en el artículo 92 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los artículos 5, 28 fracciones XVI y XXIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, artículo 23 de las Disposiciones Administrativas necesarias para el cumplimiento de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y 70 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, los Lineamientos Generales de Evaluación Eficiencia y Calidad del Poder Judicial del Estado de Guanajuato emitidos por el Comité de Estructuración Salarial, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 30 de enero del 2016 aprobados por los tres Poderes del Estado, se emiten los Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos derivados de la Evaluación del Desempeño de los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2016.

Objeto, sujeto y base de la evaluación del desempeño

Artículo 1. El proceso de evaluación del desempeño, es de aplicación obligatoria tanto para el evaluador como para el evaluado y tiene por objeto ponderar la actuación de todos los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Guanajuato de los niveles tabulares que no excedan de 27 veces el salario mínimo elevado al mes del área geográfica «B» y cuya calificación mínima sea 7 sobre 10 o setenta sobre 100, respecto a la calificación máxima probable, sin excederse de 15 días de salario nominal de acuerdo a los niveles salariales en que se haya desempeñado en el periodo evaluado.

Etapas de la evaluación de productividad, calidad y celeridad

Artículo 2. El procedimiento para llevar a cabo la evaluación de productividad, calidad y celeridad se integra a partir de las siguientes etapas:

- I. Autorización del Consejo de la Metodología de Evaluación de Productividad, Calidad y Celeridad.
- II. Preparación de la herramienta de evaluación de productividad, calidad y celeridad;
- III. Aplicación de la evaluación de productividad, calidad y celeridad del desempeño al colaborador; y
- IV. Entrega de resultados al Consejo.

Difusión de la evaluación de productividad, calidad y celeridad

Artículo 3. Corresponderá a la Dirección de Administración, a través de la Sub-Dirección de Recursos Humanos y la Sub-Dirección de Sistemas Administrativos, la difusión, capacitación y coordinación de los procedimientos de evaluación de productividad, calidad y celeridad que se lleven a cabo en las diversas unidades.

Preparación de la evaluación de productividad, calidad y celeridad

Artículo 4. El área de recursos humanos, a efecto de preparar la aplicación de la evaluación de productividad, calidad y celeridad, deberá previamente revisar y actualizar la estructura jerárquica evaluador-colaborador y la adecuada asignación del personal en el sistema informático que se desarrolle para tal efecto a cargo de la Sub-Dirección de Sistemas Administrativos. Así mismo, deberá diferenciar a los servidores públicos que no son sujetos a evaluación de productividad, calidad y celeridad e identificar el motivo.

Facultado para evaluar

Artículo 5. En los casos de ausencia justificada del titular del área responsable, la evaluación de productividad, calidad y celeridad por este año, correspondiente podrá efectuarse por aquél que le siga en orden jerárquico en la cadena de mando o el que él hubiere designado para este efecto, en caso de no existir, el superior jerárquico inmediato ausente designará al evaluador siempre y cuando tengan relación estrecha de trabajo para contar con elementos de evaluación de productividad, calidad y celeridad.

Será responsabilidad del área de recursos humanos asignar en el sistema correspondiente, al superior jerárquico inmediato que realizará la evaluación de productividad, calidad y celeridad y en el momento en que dicha plaza se encuentre nuevamente ocupada deberá realizar la reasignación correspondiente.

Periodo de evaluación de productividad, calidad y celeridad

Artículo 6. El período ordinario de evaluación de productividad, calidad y celeridad será el comprendido: del 01 del mes de noviembre del año 2015 al 31 del mes de octubre del año 2016.

El período a evaluar se realizará en la tercera y cuarta semana del mes de noviembre del 2016 y los resultados de las evaluaciones se entregarán al Consejo del Poder Judicial dentro de los cinco primeros días hábiles del mes de diciembre del mismo año.

Lo anterior aplicará siempre y cuando el servidor público cuente al menos con sesenta días en el puesto al término del periodo a evaluar. Lo mismo será para aquellos que hayan disfrutado de licencias sin goce de sueldo o prórroga de las mismas por un periodo mayor a cuatro meses, u obtenido licencia médica por un periodo mayor a cuatro meses.

En caso de que un servidor público no sea sujeto a evaluación de productividad, calidad y celeridad por alguno de los supuestos anteriores, el área de recursos humanos deberá identificar el motivo y asignar al servidor público respectivo el estatus de no evaluado.

Excepciones de la evaluación de productividad, calidad y celeridad

Artículo 7. No será sujeto a evaluación el personal que tenga menos de sesenta días con nombramiento a excepción de aquellos que hayan sido promovidos con un nombramiento superior al nivel máximo establecido en el artículo 1 de este documento, y los que ya no pertenecen al Poder Judicial en el Período a Evaluar.

Evaluación de productividad, calidad y celeridad del colaborador

Artículo 8. La evaluación de productividad, calidad y celeridad al desempeño consistirá en la valoración sistemática del rendimiento de los servidores públicos a través de la asignación de una calificación en cada uno de los factores registrados.

El resultado de la evaluación de productividad, calidad y celeridad será en proporción a los días laborados durante el periodo.

El estímulo se otorgará a aquellos evaluados que les corresponda, por motivo del cálculo un importe mínimo de dos días.

Conceptos a evaluar y parámetros

Artículo 9. La calificación de la evaluación de productividad, calidad y celeridad al desempeño se obtendrá mediante la calificación de los siguientes conceptos:

- I. Evaluación de la productividad.
- II. Evaluación de la calidad.
- III. Evaluación de la celeridad.

De acuerdo a los siguientes porcentajes:

Concepto	Porcentaje
Productividad	40%
Calidad	40%
Celeridad	20%

Sanción por no evaluación de productividad, calidad y celeridad al desempeño

Artículo 10. En caso de que el servidor público manifieste inconformidad, derivado de la falta de evaluación de productividad, calidad y celeridad, la Dirección de Administración lo hará del conocimiento al Consejo para que ésta determine lo conducente en el ámbito de su competencia.

Periodos laborados que se evaluarán

Artículo 11. Los periodos laborados por los trabajadores que se evaluarán incluyen: Cuidados maternos, Licencia con sueldo, Licencia médica con medio sueldo, Licencia médica con sueldo, Licencia médica riesgo de trabajo, Licencia médica sin sueldo, Licencia menor de 10 días, Licencia por cuidados maternos con medio sueldo, Licencia por cuidados maternos con sueldo, Licencia por cuidados paternos con medio sueldo, Licencia por cuidados paternos con sueldo, Licencia por gravidez, Período laborado, Período vacacional, Permiso económico por asuntos particulares, Permiso económico por fallecimiento de familiar, Permiso económico por nupcias, Descuento por retardo y Licencia de paternidad.

Periodos laborados que no se considerarán para la evaluación

Artículo 12. Los periodos laborados por los trabajadores que no se considerarán para la evaluación son: licencia prejubilatoria, licencia sin goce de sueldo, prórroga de licencia sin goce de sueldo y sanciones.

Atribuciones

Artículo 13. Es atribución de la Dirección de Administración, el notificar a los evaluadores el inicio del proceso y suministrar el número de evaluador o usuario y la contraseña; adicionalmente analizará y determinará la base de datos y los cálculos correspondientes para la realización del proceso de evaluación al desempeño, así como el actualizar y administrar el sistema informático garantizando la operación del mismo.

Es competencia exclusiva del Consejo del Poder Judicial la autorización del estímulo o bono económico para la evaluación del desempeño o bono a los trabajadores de conformidad a los resultados que arroje el sistema informático, mismos que serán entregados por la Dirección de Administración de conformidad al calendario de actividades.

Difusión

Artículo 14. Los presentes lineamientos serán difundidos en la página web del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, en la ventana de «página de inicio», al entrar en «servicios internos», al seleccionar «evaluación al desempeño 2016».

Poder Legislativo

Bases generales de evaluación y calificación de los Servidores Públicos del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para el otorgamiento del Estímulo al Desempeño Extraordinario, Productividad y Eficiencia.

Disposiciones Generales

Artículo 1. Las presentes Bases Generales se expiden de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y los Lineamientos de Evaluación al Desempeño Institucional propuestos por el Comité Técnico de Reestructuración Salarial.

Artículo 2. La Junta de Gobierno y Coordinación Política, con base a la Fracción XIII del Artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es el órgano interno encargado de la evaluación de los programas y metas que deban llevar a cabo los servidores públicos del Poder Legislativo, y de la determinación, del otorgamiento de estímulos.

Artículo 3. Las remuneraciones por estímulos al desempeño extraordinario, productividad y eficiencia se otorgarán a los servidores públicos que acrediten la evaluación que al efecto se practique de conformidad con las presentes Bases Generales y cuya remuneración integrada mensual no sea superior a veintisiete salarios mínimos vigentes en el Estado de Guanajuato, elevado al mes.

El monto a otorgarse por estímulo será considerando la disponibilidad presupuestal hasta por un máximo de 15 días de remuneración integrada, de conformidad con lo establecido por el artículo 92 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Artículo 4. El periodo de evaluación será anual considerando el periodo comprendido del 1 de Octubre de 2015 al 30 de Septiembre de 2016.

Artículo 5. Sólo podrán hacerse acreedores al estímulo los servidores públicos que tengan tal carácter al día de la evaluación, aquellos servidores públicos cuyo ingreso al Poder Legislativo sea durante el periodo a evaluar, serán evaluados y el estímulo será en su caso, proporcional al tiempo laborado.

De los Estímulos

Artículo 6. Para tener derecho al estímulo, el servidor público deberá obtener una calificación mínima de 70 puntos, resultado del proceso de evaluación que se realice, considerando su desempeño extraordinario, productividad y eficiencia.

Artículo 7. La Junta de Gobierno y Coordinación Política tomando en cuenta los recursos presupuestales disponibles, previa consulta al respecto con la Comisión de Administración y el Órgano de Fiscalización Superior, determinará el número de días máximos que habrá de otorgarse por concepto de incentivos, debiendo comunicar dicho acuerdo, por conducto del Secretario General, a los servidores públicos del Poder Legislativo.

Artículo 8. El monto del estímulo de cada servidor público del Poder Legislativo se determinará de manera proporcional atendiendo al número de días que se establezca por la Junta de Gobierno y Coordinación Política y a la calificación obtenida por el servidor público de que se trate, entendiéndose que la calificación final de 100 puntos, le corresponde el 100% de días de estímulo y la calificación final de 70 puntos, le corresponde el 70% del número de días señalados.

Artículo 9. Una vez concluido el proceso de evaluación y determinada la lista de personal a quienes les corresponda recibir estímulo, La Junta de Gobierno y Coordinación Política instruirá a la Secretaría General para que dicho estímulo se otorgue en la última quincena del año legislativo.

De la Evaluación de los Servidores Públicos

Artículo 10. La evaluación de los servidores públicos se basará en el desempeño individual así como el general del área a que estén adscritos.

Artículo 11. La evaluación del desempeño individual del servidor público se realizará por el titular del área calificándose los siguientes factores:

No.	Factor	Definición
1	Puntualidad y asistencia	Llega a tiempo a su lugar de trabajo y no falta injustificadamente.
2	Organización	Asignación de prioridades a los trabajos bajo su responsabilidad.
3	Comunicación	Efectividad para comunicarse verbalmente y por escrito. Disposición para escuchar, sintetizar y comunicar lo importante. Confabilidad en el tipo de información que

		maneja, evitando rumores y confusiones.
4	Trabajo en equipo	Muestra entusiasmo e interés por el trabajo en equipo, apoyando a su equipo y a otros equipos que lo requieran.
5	Calidad de trabajo	Realiza su trabajo con el cumplimiento de los estándares esperados.
6	Iniciativa y criterio	Capacidad de análisis a problemas que se presentan encontrando alternativas oportunas para su solución, calculando los riesgos y consecuencias de su aplicación.
7	Discreción	Tiene cuidado con la información que posee y sólo la transmite en la medida en que se le autoriza hacerlo.
8	Actitud	Grado de aceptación de los cambios en normas, políticas y procedimientos del Poder Legislativo demostrando interés.
9	Autodesarrollo	Grado en el que se ha interesado en obtener entrenamiento y conocimientos adicionales que le permitan desarrollar de la mejor manera su trabajo y estar en posibilidades de ocupar otra posición.
10	Actitud entre colaterales	Apoya a sus colaterales en las actividades comunes del área, así como en las propias funciones.
11	Cumplimiento en asistencia a capacitación institucional	Asiste a la capacitación institucional que le corresponde.
12*	Uso de uniforme institucional	Uso del uniforme de forma completa. * En los casos en que aplique.

Para evaluar el Factor 11 el Titular del área contará con un reporte que previamente le proporcionará la Dirección de Desarrollo Institucional.

Cada factor tendrá igual porcentaje de valor y la suma de éstos será 100%; de forma que a cada servidor público se le evaluarán la totalidad de los factores:

- 11 para el personal en general y
- 12 para el personal que cuente con uniforme.

Dicha situación se debe notificar a los servidores públicos al inicio de la evaluación; y estarán plasmados en el Formato para la evaluación del desempeño individual. (Anexo 1)

El titular del área o el jefe inmediato practicará la evaluación contando con la presencia del servidor público sujeto a la misma, debiendo firmar ambos al

término de la evaluación el Formato para la evaluación del desempeño individual.

La evaluación al desempeño individual representará el 50% de la evaluación integral.

Artículo 12. El 50% restante de la evaluación del servidor público, se obtendrá de evaluar el cumplimiento de las funciones del área a que está adscrito.

El titular del área en coordinación con su superior jerárquico determinarán hasta cinco actividades principales de la misma, determinando el porcentaje de cada actividad, en relación al impacto que representan para el cumplimiento de las funciones de dicha área, procediendo de manera conjunta a realizar la evaluación, valor que aplicará por igual para todos los integrantes del área.

Se instruye al Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y Coordinación Política a realizar la evaluación de los titulares de las áreas que dependen directamente de la Junta; de la cual dará posterior informe a este órgano de gobierno interior del Congreso.

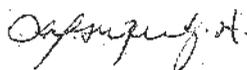
En todos los casos tales funciones y porcentajes deberán plasmarse en el Formato de evaluación del área (Anexo 2).

Artículo 13. La suma de la evaluación del desempeño individual del servidor público, así como la correspondiente al área a que se encuentra adscrito, representa el total de su evaluación, el cual estará plasmado en el Formato de evaluación del área, mismo que deberá ser firmado tanto por el evaluado como por el Titular del área.

De la Contraloría Interna

Artículo 14. La Contraloría Interna del Poder Legislativo incluirá en su programa de trabajo la verificación correspondiente al proceso de evaluación al desempeño de los trabajadores de las áreas del Poder Legislativo.

Guanajuato, Gto., a 29 de enero de 2016.



Lic. Lilliette Giselle Pedroza Halftermeyer
Secretaria Ejecutiva del
Comité de Estructuración Salarial

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.

EL CIUDADANO LICENCIADO SERAFIN PRIETO ÁLVAREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO A LOS HABITANTES DEL MISMO, HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II Y IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCION VII DE LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 233 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 35,36 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SEXAGESIMA QUINTA SESION ORDINARIA, ACTA 72 DE FECHA 27 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE APROBO EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Único.- Se aprueba la 2da. Modificación al presupuesto de ingresos y egresos del Ejercicio Fiscal 2015, del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, en base a las siguientes cantidades: -----

**MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.
SEGUNDA MODIFICACION DEL PRONOSTICO DE INGRESOS DEL 2015**

CONCEPTO	IMPORTE
** 10 Impuestos	12,272,000.00
** 30 Contribuciones de mejoras	250,000.00
** 40 Derechos	5,433,261.00
** 50 Productos	3,702,660.43
** 60 Aprovechamientos	4,234,488.21
** 80 Participaciones y Aportaciones	216,028,180.15
** 00 Ingresos deriv de Financiamiento	110,190,676.39
*** Rubros de Ingreso	\$352,111,266.18

**MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.
SEGUNDA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 2015**

** 1000 Servicios Personales	66,705,150.13
** 2000 Materiales y Suministros	16,099,790.80
** 3000 Servicios Generales	24,851,323.66
** 4000 Transf, Asign, Subsidios y Otr	39,666,796.30

** 5000 Bienes Muebles, Inmuebles, Intan	6,773,664.47
** 6000 Inversion Pública	156,700,760.15
** 7000 Inversiones Financ y Otras Pro	10,332,941.02
** 8000 Participaciones y Aportaciones	23,484,447.25
** 9000 Deuda Pública	7,496,392.40
*** Capítulos de Gasto	\$352,111,266.18

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 77 FRACCIONES I Y VI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO, RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO A LOS TRECE 13, DIAS DEL MES DE ENERO 2016.


LIC. SERAFIN PRIETO ALVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




PROFR. GONZALO TELLEZ QUINTERO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en CD, (realizado en Word con formato rtf), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.

La Dirección

**D I R E C T O R I O**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar (lterrazas@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,285.00
Suscripción Semestral	" 641.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 20.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 2.00
Publicaciones por palabra o cantidad	" 2,128.00
por cada inserción	" 1,070.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,128.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,070.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado,
enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE
con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR
LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR